



DIARIO DE LOS DEBATES

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA XVII LEGISLATURA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024
AÑO 1 SESIÓN NÚM. 15

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA LOURDES CORNEJO RENDÓN

-TIMBRE-

SECRETARIA.- “2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”.

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD”.

SECRETARIA.- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA JUEVES 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LOURDES CORNEJO RENDÓN.

PRESIDENTA.- SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUORUM LEGAL.

SECRETARIA.- COMO LO INSTRUYE LA PRESIDENCIA PROCEDEREMOS A PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES, PRESENTE.

DIP. DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA, PRESENTE.

DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, PRESENTE.

DIP. CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA, PRESENTE.

DIP. GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRESENTE.

DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES, PRESENTE.

DIP. RAFAEL SILVA LEAL, PRESENTE.

DIP. SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, PRESENTE.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.

DIP. ARLENE MORENO MACIEL, FALTA JUSTIFICADA.

DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ.

DIP. SERGIO POLANCO SALAICES, PRESENTE.

DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, PRESENTE.

DIP. ALONDRA TORRES GARCÍA, PRESENTE.

DIP. OMAR TORRES OROZCO, PRESENTE.

DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, PRESENTE.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, PRESENTE.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR, PRESENTE.

DIP. LOURDES CORNEJO RENDÓN, PRESENTE.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.

DIP. KARINA OLIVAS PARRA, FALTA JUSTIFICADA.

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, PRESENTE.

SECRETARIA.- HAY UNA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS Y DIPUTADAS, POR TANTO HAY QUORUM LEGAL, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA.- SE DECLARAN LEGALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE FECHA JUEVES 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 11 HORAS CON 17 MINUTOS, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA DÉ A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA.- ORDEN DEL DÍA:

I.- LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DE FECHAS JUEVES 19 Y MARTES 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

II.- SOLICITUD DE PARTICULARES.

III.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

IV.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

V.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL SILVA LEAL, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MORENA.

VI.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO VAN WORMER CASTRO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

VII.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

VIII.- INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO 7 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA CIUDADANA ROSARIO ALBINEZ SALINAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AFROMEXICANA.

IX.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

X.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN LOS MUROS DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PODER LEGISLATIVO, EL NOMBRE DE MARÍA LUISA SALCEDO DE MORALES, QUE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

XI.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

XII.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.

XIII.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.

XIV.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

XV.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DEL MUNICIPIO DE LORETO.

XVI.- CLAUSURA.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA DIPUTADA LUPITA SALDAÑA.

DIP. GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS.- GRACIAS PRESIDENTA.

SOLICITÉ A TRAVÉS DE OFICIALÍA MAYOR, QUE SE DEJARÁ SOLAMENTE LA INICIATIVA Y SE BAJARA EL PRONUNCIAMIENTO.

PRESIDENTA.- ADELANTE, DIPUTADO EDUARDO.

DIP. EDUARDO VAN WORMER CASTRO.- POR FAVOR TAMBIÉN, AMABLEMENTE PRESIDENTA, SI PUEDEN RETIRAR MI PRONUNCIAMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR FAVOR.

PRESIDENTA.- ADELANTE, DIPUTADO FRABRIZIO.

DIP. FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA.- GRACIAS.

DIPUTADA PRESIDENTA, LE SOLICITO AL NO EXISTIR UN REQUISITO DE PUBLICIDAD PREVIO Y RESPETO A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS PRONUNCIAMIENTOS, EN TÉRMINO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 QUE REGULA LA ÁREA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO, ME

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PERMITO SOLICITAR A USTED, QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA INCORPORACIÓN DE UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A UN PRONUNCIAMIENTO QUE DARÁ LECTURA SU SERVIDOR.

PRESIDENTA.- SE AGREGA EN LA LISTA DE ASISTENCIA EL DIPUTADO VENUSTIANO PÉREZ.

PRESIDENTA.- COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A SOLICITUD DE LA DIPUTADA GUADALUPE SALDAÑA, SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PUNTO IV Y EL PUNTO VI DEL DIPUTADO EDUARDO Y SE INCLUYE UN PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO FABRIZIO. POR TANTO, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.

SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBARLO, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA ECONÓMICA, ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA.

SECRETARIA.- COMO LO INDICA LA PRESIDENCIA, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA ECONÓMICA, CIUDADANAS DIPUTADAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS.

LOS QUE ESTÉN A FAVOR.
LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.
ABSTENCIONES.

SECRETARIA.- LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS ESTÁN A FAVOR, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA.- SE DECLARA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LA DIPUTADA SECRETARIA INICIAR CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS QUE LO CONFORMAN.

SECRETARIA.- I PUNTO: LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DE FECHAS JUEVES 19 Y MARTES 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PRESIDENTA.- SE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA CONSULTE A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DE FECHAS JUEVES 19 Y MARTES 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN RAZÓN DE QUE HAN SIDO ENVIADAS PREVIAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA XVII LEGISLATURA.

SECRETARIA.- COMO LO INSTRUYE LA PRESIDENCIA, SOMETEREMOS A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS.

LOS QUE ESTÉN A FAVOR.
LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.
ABSTENCIONES.

SECRETARIA.- LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES ESTÁN A FAVOR, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA.- EN CONSECUENCIA, SE DECLARA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DE FECHAS JUEVES 19 Y MARTES 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR LO TANTO, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN SU CONTENIDO, POR LO QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL MISMO, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA ECONÓMICA ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA.

SECRETARIA.- COMO LO INSTRUYE LA PRESIDENCIA, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA ECONÓMICA CIUDADANAS DIPUTADAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS, RESPECTO A SI ES DE APROBARSE O NO EL CONTENIDO DE LAS ACTAS REFERIDAS.

LOS QUE ESTÉN A FAVOR.
LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.
ABSTENCIONES.

SECRETARIA.- LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTES ESTÁN A FAVOR, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA.- EN CONSECUENCIA, SE DECLARAN APROBADAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DE FECHAS JUEVES 19 Y MARTES 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SECRETARIA.- II PUNTO: SOLICITUD DE PARTICULARES.

A).- OFICIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ENVIADO POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ CINCO.

LE SOLICITO AL OFICIAL MAYOR ME HAGA LLEGAR EL OFICIO.

PRESIDENTA.- PASAREMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MIENTRAS HACEN LLEGAR EL OFICIO.

SECRETARIA.- III PUNTO: PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES.

DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES.- MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS.

CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DE ESTA MESA DIRECTIVA.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑEROS TAMBIÉN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE PODER LEGISLATIVO, TRABAJADORES Y TRABAJADORAS TAMBIÉN, BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS.

TAMBIÉN IMPORTANTE AGRADECER LA PRESENCIA DE QUIENES NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, QUIENES JUEGAN SIN DUDA UN PAPEL RELEVANTE E IMPORTANTE PARA TRANSMITIR ESTE MENSAJE. PORQUE LA IMPORTANCIA DE LOS MENSAJES, ES PODERLOS TRANSMITIR A MÁS PERSONAS Y PODER HACER ECO DE LO QUE NOS HACE BIEN.

Y HACE APENAS UNOS DÍAS SE CUMPLIERON 48 AÑOS DE AQUEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL QUE EL CONOCIDO CICLÓN LISA REALIZÓ SU PASO POR ESTA BAHÍA DE LA PAZ. Y AUNQUE HASTA LA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA NO HAY CIFRAS OFICIALES, LA HISTORIA NOS DICE QUE HUBO UN CENTENAR DE PÉRDIDAS HUMANAS Y MÁS DE 276 MIL AFECTADOS, DAÑOS INCALCULABLES A LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y EL REGISTRO MÁS INTENSO DE LA PRECIPITACIÓN DIARIA A LA FECHA DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ, SIENDO EL PEOR DESASTRE NATURAL DE LA HISTORIA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL CICLÓN LISA NO TOCÓ TIERRA EN BAJA CALIFORNIA SUR, SINO QUE ENTRÓ DIRECTAMENTE A SINALOA, CERCA DE LOS MOCHIS. SIN EMBARGO, CUANDO PASÓ POR EL SUR DEL GOLFO DE CALIFORNIA A 100 KM AL ESTE DE LA PAZ, ALCANZÓ LA INTENSIDAD MÁXIMA DE 222 KM/H COMO HURACÁN CATEGORÍA CUATRO.

LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL CICLÓN LISA, FUERON MUCHO MAYORES QUE ODILE, RECORDARLO EN SEPTIEMBRE DE 2014, Y SE DEBIERON A LA ACUMULACIÓN DE LLUVIA DE 137 MM, EN SÓLO 24 HORAS.

ASIMISMO, FUE QUE ESTABLECIÓ UN MÁXIMO HISTÓRICO PARA LA PAZ, Y ESTA CONDICIÓN DAÑÓ UNA REPRESA DE LA CAÑADA DEL CAJONCITO EN LAS AFUERAS, QUE LAMENTABLEMENTE, UN SINNÚMERO DE SUDCALIFORNIANOS PERDIERON ESE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976, ALGÚN FAMILIAR QUE HASTA EL DÍA DE HOY, ESA FECHA NOS LLENA DE TRISTEZA, PERO TAMBIÉN ESTA FECHA NOS RECUERDA LO SOLIDARIOS QUE SOMOS TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS, ESA FECHA NOS RECUERDA DE PIE ANTE LA HISTORIA, LO SOLIDARIOS, EL HOMBRO A HOMBRO QUE PODEMOS TENER TODAS Y TODOS, UN PUEBLO RESILIENTE QUE SE PONE DE PIE, POR ESO DE PIE COMO SOCIEDAD, DEBEMOS SEGUIRNOS PLANTEANDO EL ESQUEMA DE LA PROTECCIÓN CIVIL.

COMO NO RECORDARLO 1986, CUANDO DESPUÉS DE 1985, CON AQUELLOS SISMOS QUE RECORDAMOS EN EL CENTRO DE LA REPÚBLICA, SE CREÓ EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, MEJOR CONOCIDO COMO SINAPROC.

DE PIE ANTE LA HISTORIA, SOMOS UN PUEBLO RESILIENTE, UN PUEBLO SOLIDARIO Y LO RECALCO Y LO REMARCO.

HOY AL PASO DE NUESTRO PRESENTE, DE PIE ANTE LA HISTORIA, TENEMOS CONSOLIDADO Y FORTALECIDO ESTE SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN EL PRIMER PISO DE LA CUARTA TRASFORMACIÓN SE FORTALECIERON ESTOS ESQUEMAS, SE DIERON CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL, DE LAS CUALES TUVE LA OPORTUNIDAD DE ESTAR PRESENTE EN TODAS Y CADA UNA DE ELLAS.

SE FORTALECIERON LOS ATLAS DE RIESGOS, TANTO QUE HAY QUE DECIRLO QUE HISTÓRICAMENTE BAJA CALIFORNIA SUR, YA CUENTA CON SU ATLAS DE RIESGOS, EL MUNICIPIO DE LA PAZ Y DE LOS CABOS, Y SEGURO ESTOY, QUE CON NUESTRA RESPONSABILIDAD Y NUESTRO COMPROMISO DESDE ESTA VOZ, LO LOGRAREMOS EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS, PORQUE EL ATLAS DE RIESGOS JUEGA UN PAPEL FUNDAMENTAL A LA HORA DE ESTARLE DANDO FRENTE A ESTOS FENÓMENOS, QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA Y EL PATRIMONIO DE TODA LA POBLACIÓN.

UN PUEBLO SE CONOCE EN LOS MOMENTOS MÁS DIFÍCILES, UN PUEBLO DECIDE, Y HOY, LA HISTORIA NOS TIENE DE PIE ANTE EL SEGUNDO PISO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, DONDE DÍAS ATRÁS, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y LOS OTROS DOS PODERES DEL ESTADO ESTABAN REPRESENTADOS POR MUJERES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TENEMOS CLARO QUE ES TIEMPO DE MUJERES, TENEMOS QUE CLARO QUE ES TIEMPO DE LA PROTECCIÓN CIVIL A LA EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, ES POR ELLO, QUE EN ESTE MOMENTO PRESENTE, QUIENES REPRESENTAMOS A LA NUEVA GENERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, LO ESTAMOS HACIENDO CON ESTE PROFESIONALISMO.

HAY HECHOS QUE HAN MARCADO NUESTRA HISTORIA Y QUE NOS ENTRISTECEN, PERO TAMBIÉN HAY HECHOS QUE NOS FORTALECEN Y QUE SE DESPRENDEN DE ELLO.

DESDE ESTA TRIBUNA, LA NATURALEZA NOS INDICA QUE SIGAMOS ATENTOS A LOS DICTADOS DE LA HISTORIA, PORQUE LA HISTORIA SE SIGUE ESCRIBIENDO, Y SE ESCRIBIRÁ A TRAVÉS DE LOS ACTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REPRESENTAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, Y DEBO DE DECIRLO, LA PARTE FUNDAMENTAL E IMPORTANTE, LAS VOLUNTARIAS Y VOLUNTARIOS Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, QUIEN REPRESENTA UN PIE FUNDAMENTAL A LA HORA DE ENFRENTAR ESTOS FENÓMENOS.

SIN DUDA CON UN GOBIERNO CON PRINCIPIOS DE HUMANISMO MEXICANO, SALDREMOS ADELANTE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, PORQUE HOY MÉXICO ESTÁ DE PIE, Y ESTAMOS DE PIE ANTE ESTA HISTORIA, Y BAJA CALIFORNIA SUR NO ES LA EXCEPCIÓN.

HOMBRES Y MUJERES COMPROMETIDOS PARA SERVIR UNIDOS, UNIDAS ANTE ESTE TIPO DE TEMPESTADES QUE NOS CAUSAN DOLOR Y NOS CAUSAN TRISTEZA, PERO TAMBIÉN LA FORMA EN CÓMO NOS PONEMOS DE PIE, NOS DA ESE COMPROMISO Y ESE AMOR POR MÉXICO, PORQUE SOMOS DESDE MÉXICO UN EJEMPLO PARA TODA LATINOAMÉRICA CON ESTE SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PORQUE PROTECCIÓN CIVIL SOMOS TODAS Y SOMOS TODOS.

MUCHAS GRACIAS.

SECRETARIA.- IV PUNTO: PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA A LA DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.- MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, LE AGRADEZCO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LES SALUDO CON MUCHO AFECTO, POR ESTAR COMPARTIENDO ESTA LABOR LEGISLATIVA, A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES.

DIPUTADA LOURDES CORNEJO RENDÓN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

AGRADEZCO LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA MAYRA ZAMBRANO, DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES QUE AQUÍ NOS ACOMPAÑA, Y A LA LICENCIADA YEIREN EDEN CHÁVEZ, Y A LA LICENCIADA MARIANA ESTRELLA ARIPEZ, PSICÓLOGA CON ENFOQUE FEMINISTA, ALIADAS DE LA LUCHA DE LAS MUJERES EN ESTOS DERECHOS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL PASADO MARTES, FUIMOS TESTIGOS DE UN MOMENTO HISTÓRICO Y SIGNIFICATIVO PARA NUESTRO PAÍS, LA TOMA DE PROTESTA DE NUESTRA PRIMERA MUJER PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.

ESTE ACONTECIMIENTO NO SÓLO MARCA UN AVANCE EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, SINO QUE TAMBIÉN SIMBOLIZA EL PROGRESO HACIA UNA SOCIEDAD MÁS EQUITATIVA E INCLUSIVA.

DURANTE SIGLOS, LAS MUJERES MEXICANAS HEMOS SIDO PILARES FUNDAMENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD.

DESDE NUESTRAS ANCESTRAS, NUESTRAS MADRES Y ABUELAS, LAS MUJERES HAN DEMOSTRADO UNA RESILIENCIA Y UNA FORTALEZA INQUEBRANTABLES.

HOY, HONRAMOS SU LEGADO AL VER A UNA MUJER OCUPAR EL MÁS ALTO CARGO DE NUESTRA NACIÓN.

LAS MUJERES TUVIERON QUE LUCHAR CONTRA ESTIGMAS DE LA ÉPOCA, DECÍAN QUE NO ERA ÚTIL RECONOCER EL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES, PORQUE SI SUS ESPOSOS O SUS PADRES VOTABAN, ENTONCES SE ASUMÍA QUE TODAS LAS FAMILIAS OPTABAN POR EL MISMO PARTIDO, DECÍAN QUE LAS MUJERES ÉRAMOS FÁCILES DE INFLUIR.

FUE HASTA 1955 EN LAS ELECCIONES FEDERALES, CUANDO LAS MUJERES EN MÉXICO PUDIERON EJERCER EL SUFRAGIO POR PRIMERA VEZ.

LA REPRESENTACIÓN DE UNA MUJER COMO PRESIDENTA NO SÓLO ES UN TRIUNFO INDIVIDUAL, SINO UN RECONOCIMIENTO COLECTIVO EN LA CAPACIDAD Y EL POTENCIAL DE TODAS LAS MUJERES MEXICANAS.

ES UN RECORDATORIO QUE A PESAR DE LOS DESAFÍOS Y LAS BARRERAS, LAS MUJERES PODEMOS Y DEBEMOS OCUPAR ESPACIOS DE PODER Y DE TOMA DE DECISIONES.

ESTO NOS HABLA QUE HEMOS ENFRENTADO INNUMERABLES OBSTÁCULOS PARA ALCANZAR POSICIONES DE LIDERAZGO EN ALGO TAN COMPLICADO COMO ES LA POLÍTICA.

TENER A UNA MUJER COMO PRESIDENTA NO SÓLO ROMPE TECHOS DE CRISTAL, SINO QUE TAMBIÉN ABRE PUERTAS PARA FUTURAS GENERACIONES DE MUJERES LÍDERES.

ESTE LOGRO ES UN TESTIMONIO DE ARDUO TRABAJO Y LA PERSEVERANCIA DE TODAS AQUELLAS QUE HAN LUCHADO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL FEMINISMO.

NUESTRA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, HA LLEGADO A ESTE PUESTO GRACIAS A SU DEDICACIÓN, SU COMPROMISO CON LA JUSTICIA SOCIAL, Y SU VISIÓN DE UN MÉXICO MÁS EQUITATIVO E IGUALITARIO, POR LO TANTO, ESPERAMOS VER POLÍTICAS MÁS INCLUSIVAS Y UNA MAYOR CONSIDERACIÓN DE LAS NECESIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

ESTE HECHO HISTÓRICO INFLUYE POSITIVAMENTE EN LA PERCEPCIÓN DE LAS NIÑAS Y JÓVENES MUJERES EN NUESTRA SOCIEDAD PARA ROMPER PARADIGMAS Y LOGREN SUS SUEÑOS Y NO SE LIMITEN POR EL PATRIARCADO QUE HOY SE ESTÁ ROMPIENDO Y LO ESTAMOS LOGRANDO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR LO TANTO, COMO DIPUTADA DE ESTA LEGISLATURA, COMO ALIADA DE LUCHA Y AMIGA DE CADA UNA DE LAS MUJERES QUE VIVEN EN NUESTRO ESTADO, Y EN EL PAÍS, ME COMPROMETO A SEGUIR PROMOVRIENDO LEYES QUE FORTALEZCAN LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y ASEGURAR EL BIENESTAR DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS VULNERABLES.

FOMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA E IGUALITARIA DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS.

TRABAJAR PARA ASEGURAR QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES Y NIÑAS, GARANTIZANDO SUS DERECHOS Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

SIN EMBARGO, ESTE LOGRO TAMBIÉN NOS RECUERDA QUE AÚN QUEDA MUCHO POR HACER POR MÉXICO Y POR BAJA CALIFORNIA SUR, ES NUESTRA RESPONSABILIDAD COLECTIVA SEGUIR LUCHANDO POR UN PAÍS DONDE TODAS LAS MUJERES PUEDAN VIVIR LIBRES DE MIEDO Y CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

HAY MUCHO POR HACER, TENEMOS QUE COMBATIR EL FEMINICIDIO, COMBATIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS ES NUESTRA RESPONSABILIDAD, ESTE MOMENTO HISTÓRICO PARA EL PAÍS, PARA NUESTRO PAÍS MÉXICO, ES UN PARTEAGUAS EN EL TEMA DE LAS MUJERES, NO ES FÁCIL LLEGAR A DONDE LLEGÓ LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM, PORQUE CON ELLA LLEGAMOS TODAS, EN TODO MÉXICO ES TIEMPO DE MUJERES, Y EN BAJA CALIFORNIA SUR TAMBIÉN ES TIEMPO DE MUJERES, Y EN LA PAZ ES Y SEGUIRÁ SIENDO TIEMPO DE MUJERES.

ES CUANTO.

MUCHAS GRACIAS.

SECRETARIA.- V PUNTO: PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL SILVA LEAL, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO RAFAEL SILVA LEAL.

DIP. RAFAEL SILVA LEAL.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DAN DIFUSIÓN A LAS ACTIVIDADES DE ESTE HONORABLE PODER LEGISLATIVO.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS, QUE HOY NOS HONRAN CON SU PRESENCIA EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO.

MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS.

EL DÍA DE HOY HAGO USO DE ESTA TRIBUNA CON UNA GRAN ALEGRÍA Y CON MUCHO ORGULLO, YA QUE EL PASADO DÍA 01 DE OCTUBRE MÉXICO VIVIÓ UNO DE LOS MOMENTOS MÁS IMPORTANTES DE NUESTRA HISTORIA COMO NACIÓN, AL RENDIR PROTESTA LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMO PRIMERA PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SÍ COMO LO DIJO ELLA, CON “A”, HECHO QUE REVELA SIN DUDA QUE ESTAMOS VIVIENDO LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO PAÍS, Y QUE NOS ANUNCIA UN FUTURO DE BIENESTAR PARA TODAS LAS MEXICANAS Y MEXICANOS.

SIN DUDA, ESTE CAMBIO NO SE PUDO HABER REALIZADO SIN LA VOLUNTAD Y EL COMPROMISO DEL CAMBIO VERDADERO, QUE NOS ENCABEZÓ EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, YA QUE COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, HONRÓ SU PALABRA DE VELAR POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, FIEL A SU IDEAL DE QUE MÉXICO VIVIERA UNA CUARTA TRANSFORMACIÓN ENCAMINADA A VIVIR EN UN PAÍS PRÓSPERO, EN EL CUAL SUS RECURSOS SE APROVECHEN EQUITATIVAMENTE.

EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, COMO PRESIDENTE, SU GOBIERNO NO TIENE COMPARACIÓN, YA QUE DESDE EL INICIO DE SU MANDATO, REFRENDÓ SU COMPROMISO DE HACERLO DE CARA AL PUEBLO, A LA GENTE, LO CUAL HIZO CON VALENTÍA, DECISIÓN Y COMPROMISO, EN CADA MAÑANERA, EN QUE SIN TAPUJOS Y MÁSCARAS DIO LA CARA POR SEIS AÑOS A LOS PROBLEMAS QUE AQUEJABAN A NUESTRO PAÍS.

DÍA A DÍA, AÚN A PESAR DE LAS CRÍTICAS Y DE SU EDAD, RECORRIÓ CADA UNO DE LOS ESTADOS DE NUESTRO PAÍS, ACERCÁNDOSE A LA GENTE PARA CONOCER LA PROBLEMÁTICA Y MOSTRARSE COMO UN PRESIDENTE, QUE SIEMPRE CONCIBIÓ QUE SU INVESTIDURA ERA PARA LOS QUE MENOS TIENEN, YA QUE SIEMPRE SU LEMA FUE “PRIMERO LOS POBRES”.

ES POR ELLO, QUE EN UN ACTO SIN PRECEDENTE PUDIMOS APRECIAR EN LA TOMA DE PROTESTA DE SU SUCESORA, QUE LAS MUJERES Y HOMBRES PRESENTES LE DIERON INCONTABLES MUESTRAS DE CARIÑO Y LE REPITIERON AL UNÍSONO “ES UN HONOR, ESTAR CON OBRADOR”.

Y ASÍ LO ES, Y RECALCO CON ORGULLO ES UN VERDADERO HONOR ESTAR CON OBRADOR.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, SERÁ RECORDADO SIEMPRE EN LOS ANALES DE LA HISTORIA, COMO EL PRESIDENTE AMIGO DE LOS POBRES Y DEFENSOR DE LAS CAUSAS JUSTAS, SU LEGADO CONTINUÓ, YA QUE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN CONTINÚA CON LA DOCTORA CLAUDIA.

GRACIAS ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TE EXTRAÑAREMOS SIN DUDA, MÁS TUS ENSEÑANZAS Y PRINCIPIOS SERÁN LA GUÍA DE TODOS AQUELLOS QUE ABRAZAMOS LOS IDEALES DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, Y QUE TENEMOS COMO COMPROMISO INELUDIBLE LA LUCHA PARA ALCANZAR EL BIENESTAR Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS MEXICANOS.

ESTOY SEGURO QUE LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO CONTINUARÁ SU LEGADO, CON SU TOQUE PERSONAL Y SU FORMA PARTICULAR DE GOBERNAR, YA QUE ES UNA MUJER DE GRAN INTELIGENCIA, FORTALEZA INTERNA Y HONESTA, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA SOCIAL, QUE ABRAZA LOS IDEALES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, Y QUE SIENTE UN PROFUNDO AMOR POR NUESTRA NACIÓN.

HOY TENEMOS UNA PRESIDENTA CON “A”, Y COMO HOMBRE ESTOY ORGULLOSO DE HABER VOTADO POR ELLA, POR UNA MUJER QUE TAMBIÉN TIENE CLARO, QUE GOBERNAR NO ES SERVIRSE DEL PUEBLO, NI DE LOS RECURSOS QUE TIENE NUESTRO PAÍS, QUE SABE BIEN CUAL ES LA DIRECCIÓN QUE OCUPA EL PAÍS Y QUE ESTOY SEGURO QUE LO GUIARÁ CON RESPONSABILIDAD Y RUMBO FIJO.

UNA MUJER QUE NO TIENE DUDA QUE GOBERNAR ES ASUMIR UN COMPROMISO CON LOS QUE MENOS TIENEN, PARA QUE ÉSTOS PUEDAN SALIR DE LA CONDICIÓN ECONÓMICA EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUESTRAN.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR ELLO, SERÁ IMPULSORA DE POLÍTICAS ECONÓMICAS QUE PERMITAN QUE ESTAS MEXICANAS Y MEXICANOS SALGAN ADELANTE DE SUS CONDICIONES DE MARGINACIÓN Y POBREZA.

TAMBIÉN ENTIENDE QUE LAS MUJERES Y HOMBRES DE NEGOCIOS, EMPRESARIOS, PRODUCTORES Y LOS EMPRENDEDORES, SON PARTE FUNDAMENTAL DE LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS, Y QUE SE DEBE APOYAR E INCENTIVAR SUS ACTIVIDADES PARA QUE SE PUEDA GENERAR UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO, LO QUE SE PUEDE HACER, SIN ALENTAR POLÍTICAS NEOLIBERALES, SINO EN POLÍTICAS ECONÓMICAS CON UNA VISIÓN DE ESTADO DEMOCRÁTICO QUE TIENE COMO FIN PRIMORDIAL EL BIENESTAR DE TODOS.

POR ELLO, NUESTRA PRESIDENTA, DE CARA A LA GENTE, ASUMIÓ EL PASADO 01 DE OCTUBRE 100 COMPROMISOS DE GOBIERNO, LOS CUALES REVELAN SU VISIÓN Y PROYECTO DE NACIÓN, LOS CUALES FUERON CONCRETOS, CLAROS Y CON UNA VISIÓN DEFINIDA HACIA EL RESPETO A LAS LIBERTADES Y PROGRESO DE NUESTRO PAÍS.

TAMBIÉN, EN SU MENSAJE EXPRESÓ CON CLARIDAD LA MÍSTICA DE SU GOBIERNO ACORDE A LA VISIÓN FILOSÓFICA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO DEL LLAMADO HUMANISMO MEXICANO, Y QUE SERÁ LA REGLA QUE REGULARÁ SU EJERCICIO DE GOBIERNO, Y QUE TIENE COMO BASE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

1. PARA QUE HAYA PROSPERIDAD, DEBE SER COMPARTIDA O, DICHO DE OTRA FORMA, “POR EL BIEN DE TODOS, PRIMERO LOS POBRES”.

2. “NO PUEDE HABER GOBIERNO RICO CON PUEBLO POBRE”. ES UNA FRASE DE BENITO JUÁREZ GARCÍA, QUE LOS GOBIERNOS DE LA TRANSFORMACIÓN HACEMOS REALIDAD Y QUE SOSTIENE QUE EL GOBERNANTE DEBE VIVIR EN LA JUSTA MEDIANÍA, SIN LUJOS, PARAFERNALIAS O PRIVILEGIOS, Y QUE EL GOBIERNO NO DEBE SER UNA CARGA PARA EL PUEBLO, A ESO LE LLAMAMOS AUSTERIDAD REPUBLICANA.

3. LOS GOBERNANTES DEBEMOS SER HONRADOS Y HONESTOS.

EL USO DE LAS ESTRUCTURAS DE GOBIERNO PARA EL BENEFICIO PERSONAL O DE UN GRUPO ENSUCIA EL SERVICIO PÚBLICO.

LA CORRUPCIÓN DEBE COMBATIRSE POR ÉTICA Y POR PRINCIPIOS, PERO ADEMÁS, COMO LO HEMOS VISTO, PORQUE AHÍ RADICAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO Y EL DESARROLLO DE LA NACIÓN.

EN POCAS PALABRAS, LA HONESTIDAD DA RESULTADOS.

ADEMÁS, LA AUTORIDAD MORAL ES LO MÁS IMPORTANTE, Y ÉSA NO SE COMPRA EN LA ESQUINA, SE CONSTRUYE CON UNA SOLA MÍSTICA, LA DE LUCHAR CON HONRADEZ TODOS LOS DÍAS POR UN MÉXICO CON JUSTICIA, DEMOCRACIA Y LIBERTAD.

4. EL PRINCIPIO MÁXIMO DE QUE LA DEMOCRACIA ES EL GOBIERNO DEL PUEBLO, POR EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO. O REGRESANDO A JUÁREZ, “CON EL PUEBLO TODO Y SIN EL PUEBLO NADA”.

5. “PROHIBIDO PROHIBIR”. LA LIBERTAD ES ESENCIA DE LA DEMOCRACIA.

6. EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR DEL PUEBLO SÓLO PUEDEN FORTALECERSE CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

7. LAS MUJERES TENEMOS DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

8. MÉXICO ES UN PAÍS SOBERANO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y DEMOCRÁTICO. QUEREMOS LA PAZ Y LA FRATERNIDAD DE LAS NACIONES Y NOS COORDINAMOS, MÁS NO NOS SUBORDINAMOS.

9. LA POLÍTICA SE HACE CON AMOR, NO CON ODIOS. LA FELICIDAD Y LA ESPERANZA SE FUNDAN EN EL AMOR AL PRÓJIMO, A LA FAMILIA, A LA NATURALEZA Y A LA PATRIA.

10. CONDENAMOS EL CLASISMO, EL RACISMO, EL MACHISMO Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

NO ES SÓLO UN ASUNTO DE TOLERANCIA, ES EL RECONOCIMIENTO DE QUE LA PROFUNDIZACIÓN DE LAS DESIGUALDADES LLEVARÁ SIEMPRE A LA INJUSTICIA.

NUESTRA PRESIDENTA, TIENE CLARO COMO GOBERNAR, SABE GOBERNAR, VISIONO MEJORES TIEMPOS PARA NUESTRO PAÍS, TIEMPOS DE CRECIMIENTO Y BIENESTAR CON LA GUÍA DE LA PRIMERA PRESIDENTA DE NUESTRO PAÍS.

POR ELLO, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEAMOS PARTÍCIPIES DE LA HISTORIA Y SUMEMOS ESFUERZOS DE ESTA XVII LEGISLATURA, PARA APOYAR DESDE NUESTRA TRINCHERA A LA PRESIDENTA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, YA QUE TENGO LA FIRME CERTEZA Y LA ESPERANZA, QUE COMO ELLA MISMA LO EXPRESÓ, QUE CON ELLA COMO PRESIDENTA, CONSOLIDAREMOS JUNTOS Y JUNTAS UN MÉXICO CADA DÍA MÁS PRÓSPERO, LIBRE, DEMOCRÁTICO, SOBERANO Y JUSTO.

ME PRONUNCIO PORQUE CONTINÚE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN.

NOS PRONUNCIAMOS PORQUE EN ESTE GOBIERNO QUE ENCABEZA LA DOCTORA, SE ESTABLEZCA EL SEGUNDO PISO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN.

ME PRONUNCIO PORQUE CON LA CUARTA TRANSFORMACIÓN CONTINÚE EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO DE LOS MEXICANOS.

NOS PRONUNCIAMOS PORQUE CON LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM, COMO PRESIDENTA, JUNTAS Y JUNTOS SE CONSOLIDE UN MÉXICO CADA DÍA MÁS PRÓSPERO, LIBRE, DEMOCRÁTICO, SOBERANO Y JUSTO.

ME PRONUNCIO PORQUE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN SIGA HACIENDO HISTORIA EN NUESTRO PAÍS. ES CUANTO.

MUCHAS GRACIAS.

SECRETARIA.- VI PUNTO: PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FABRIZIO DEL CASTILLO, INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA.

DIP. CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA.- MUY BUENOS DÍAS.

PRESIDENTA LOURDES CORNEJO RENDÓN, MESA DIRECTIVA, CON SU PERMISO.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CIUDADANÍA QUE EL DÍA DE HOY NO SIGUE A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, PÚBLICO EN GENERAL, SUDCALIFORNIANAS Y SUDCALIFORNIANOS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS NACIONES CON SUS PUEBLOS SE HAN HECHO GRANDES, GRACIAS AL ARROJO, A LA GALLARDÍA Y A LA VALENTÍA DE SU GENTE.

LA PATRIA ES PRIMERO, SIEMPRE SERÁ LA PATRIA TIERRA QUE HABREMOS DE DEFENDER SI CON NUESTRA SANGRE FUERA PRECISO, EN CONTRA DE CUALQUIER INVASOR. NINGÚN EXTRANJERO NOS HABRÁ DE GOBERNAR.

EL PASADO 02 DE OCTUBRE TUVE LA OPORTUNIDAD DE ACUDIR A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR MI AMIGA LA PRESIDENTA DE MULEGÉ, EDITH AGUILAR, CON MOTIVO DEL 177 ANIVERSARIO DE LA DEFENSA DE LA HEROICA MULEGÉ.

ACTUALMENTE, SE DEBE REALIZAR UN ACTO CÍVICO, OFICIALIZADO DESDE EL AÑO 1980 EN NUESTRA LEGISLACIÓN ESTATAL, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 202 DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE MANDATA ACTUALMENTE AL 02 DE OCTUBRE, DECLARAR A LA HEROICA MULEGÉ, COMO SEDE TEMPORAL DE LOS TRES PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ES POR ELLO, QUE HOY EN USO DE ESTA TRIBUNA, CELEBRO Y RECONOZCO TODAS LAS ACTIVIDADES CÍVICAS REALIZADAS CON EL PROPÓSITO DE INMORTALIZAR EL HONOR DE LOS DEFENSORES DE ESTE BELLO E HISTÓRICO RINCÓN DE LA PATRIA.

COBRA RELEVANCIA EL TRASLADO DE PODERES POR HABER SIDO UN EVENTO DE ORGULLO PATRIÓTICO, DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA PARA BAJA CALIFORNIA SUR Y PARA MÉXICO, POR LOS HECHOS HISTÓRICOS EN DEFENSA DE NUESTRA SOBERANÍA, QUE EN ESTE LUGAR DESARROLLARON MUJERES Y HOMBRES VALIENTES, ENCABEZADOS POR EL CAPITÁN MANUEL PINEDA MUÑOZ, EN CONTRA DE LA INVASIÓN EXTRANJERA, EN DEFENSA DE NUESTRO BRAZO DE ÉSTE NUESTRO PAÍS.

ES PRECISO DAR UNA VISTA A NUESTRO PASADO PARA RECORDAR COMO LAS FUERZAS INVASORAS NORTEAMERICANAS, HABÍAN LLEGADO A LA CAPITAL DEL TERRITORIO SUREÑO PENINSULAR, VENÍAN CON LA FIRME IDEA DE APROPIARSE DE ESTE LUGAR DE LA PATRIA, COMO LO HICIERAN AL TOMAR LA ALTA CALIFORNIA.

FUE EN AQUELLOS TIEMPOS, QUE AL CONOCER LA NOTICIA DE TAN INFAME INTENCIÓN, QUE UN GRUPO IMPORTANTE DE PERSONAS DE AQUEL HERMOSO LUGAR MISIONAL, NO LO HABRÍAN DE PERMITIR, ESTABAN DISPUESTOS A LUCHAR A MUERTE CONTRA EL INVASOR, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ENCABEZADOS POR EL SEÑOR TOMÁS ZÚÑIGA, SOLICITARON EL APOYO AL GOBIERNO DE SONORA CONTAGIADOS POR EL FERVOR PATRIO, ENVIARON AL TERRITORIO PENINSULAR AL CAPITÁN MANUEL PINEDA MUÑOZ, PARA QUE SE HICIERA CARGO DE TAL SITUACIÓN.

LUEGO DE ENTERARSE DE LAS ACCIONES DE UN PUEBLO REVOLUCIONARIO, LOS INVASORES NORTEAMERICANOS ENVIARON A UNA CORBETA DE GUERRA.

EL 02 DE OCTUBRE DE 1847, APROXIMADAMENTE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, INICIARÍA UN COMBATE QUE QUEDARÍA PLASMADO EN LA HISTORIA. EL CAPITÁN MANUEL PINEDA MUÑOZ HABÍA PREPARADO CON ESCASOS PERTRECHOS UNA GRAN ESTRATEGIA DE GUERRA, PREPARANDO DESDE ÉSA, LA LLEGADA DE UN IMPORTANTE GRUPO POCO MÁS DE 70 VALIENTES MULEGINOS.

EL ORGULLO Y EL HONOR DE LA PATRIA ESTABA EN SU CURSO, OCHO HORAS APROXIMADAMENTE BASTARON PARA QUE LOS INVASORES TOCARAN LA RETIRADA, LA DEFENSA HABÍA RESULTADO UN ÉXITO, UN ACTO HEROICO. MÉXICO SEGUIRÍA CONSERVANDO ESTE BRAZO DE NUESTRO PAÍS, LO QUE ES NUESTRO ESTADO Y EL ESTADO VECINO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOY, A 177 AÑOS DE DISTANCIA Y RECONOCIENDO LA HISTÓRICA DEFENSA DE LA HEROICA MULEGÉ, DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, LOS INVITO A QUE COMO INTEGRANTES DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DEMOS CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO A LAS FECHAS MEMORABLES QUE POR DECRETO DEBEMOS CONMEMORAR CON EL TRASLADO DE PODERES.

LES COMPARTO, QUE AYER DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, ESCUCHÉ DECLAMAR DE FORMA MUY EMOTIVA, CON GRAN AMOR Y ORGULLO POR SU COMUNIDAD A LA JOVEN RENATA TAMAYO, ERA UN BELLO POEMA TRADICIONAL MULEGINO DEL QUE ME PERMITIRÉ COMPARTIR UN PEQUEÑÍSIMO FRAGMENTO: "UNA HORDA DE INVASORES ACERCARON NUESTRA MAJESTUOSA TIERRA QUERÍAN VENCER, CON ARMA EN MANO ATACARON, PERO NUESTRA PATRIA SE DECIDIÓ A DEFENDER".

HOY, AQUÍ EN ESTE RECINTO A LA DISTANCIA RINDAMOS ESTE SENCILLO HOMENAJE DE TRIBUTO A LOS HOMBRES Y MUJERES, QUE FUERON Y SEGUIRÁN SIENDO EJEMPLO DE LUCHA, VALENTÍA Y GALLARDÍA.

LA HISTORIA ESTÁ PRESENTE, LA HISTORIA NO DEBE QUEDAR EN EL OLVIDO, LA HISTORIA ES Y SEGUIRÁ SIENDO EL CIMIENTO PARA QUE LAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES LUCHEMOS POR SIEMPRE AFRONTAR LAS ADVERSIDADES, LECCIONES QUE NOS PERMITIRÁN MANTERNOS DE PIE, UNIDOS PARA SEGUIR DEFENDIENDO NUESTRA SOBERANÍA Y EL PROGRESO DE NUESTROS PUEBLOS.

Y APROVECHO PARA RECONOCER LO QUE HACE UNOS MOMENTOS TAMBIÉN EXPRESÓ EL DIPUTADO ERICK CON EL TEMA DE LA PREVENCIÓN Y LA PROTECCIÓN CIVIL, QUE CREO QUE DEBEMOS DE SEGUIR MUY ATENTOS E IMPULSANDO LOS TRABAJOS QUE TENGAMOS QUE IMPULSAR, PORQUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SIGAMOS EL DESARROLLO DE LA PREVENCIÓN, Y POR SUPUESTO, UNIDOS COMO SOCIEDAD, Y ASIMISMO TAMBIÉN RECONOZCO LA COMUNICACIÓN QUE TUVE CON EL DIPUTADO YAYO VAN WORMER, Y EN DONDE LE EXPRESÉ LA IMPORTANCIA QUE TUVIERA PRESENCIA EL CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA DE AYER Y CON ESA APERTURA QUE TIENE AL DIÁLOGO, LOGRAMOS QUE SU SERVIDOR PUDIERA ESTAR PRESENTE EL DÍA DE AYER EN LA HEROICA MULEGÉ.

LOS INVITO PUES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A QUE EL PRÓXIMO AÑO, POR SUPUESTO TOMANDO LAS ADECUACIONES Y LOS TIEMPOS, Y TENIENDO UN PROGRAMA QUE NO SEA UN PRETEXTO EL TEMA ECONÓMICO, PODAMOS HACERNOS PRESENTES Y QUE PODAMOS CUMPLIRLE A LA SOCIEDAD, A LA COMUNIDAD DE MULEGÉ Y DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE TIENE QUE CUMPLIR EL MANDATO DEL TRASLADO DE LOS PODERES.

¡QUE VIVA MULEGÉ!

¡QUE VIVA EL CAPITÁN MANUEL PINEDA!

¡QUE VIVA BAJA CALIFORNIA SUR!

ES CUANTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS.

GRACIAS.

SECRETARIA.- VII PUNTO: INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO 7 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA CIUDADANA ROSARIO ALBINEZ SALINAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AFROMEXICANA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA SUSCRITA, CIUDADANA ROSARIO ALBINEZ SALINAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AFROMEXICANA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 58, 59, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR SU CONDUCTO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO 7 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SIN OTRO EN PARTICULAR, NOS ES GRATO SUSCRIBIRME A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

CIUDADANA ROSARIO ALBINEZ SALINAS

PRESIDENTA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I Y III DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TÚRNESE LA PRESENTE INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, SOLICITANDO A SUS PRESIDENTE FIRMEN DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.

SECRETARIA.- RETOMANDO EL I PUNTO, LEERÉ EL OFICIO.

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO REMITIR A USTED SOLICITUD DE PARTICULARES, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ENVIADO POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ CINCO, MEDIANTE LA CUAL PIDE QUE SE REALICE UN EXHORTO A LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE SE INSTAUREN LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INTERIOR DE SUS DEPENDENCIAS.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

PRESIDENTA.- TÚRNESE LA PRESENTE SOLICITUD A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

SECRETARIA.- VIII PUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA A LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS.

DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS.- CON SU VENIA PRESIDENTA.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA.

MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y DOY LA BIENVENIDA AL LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA MIRANDA, QUIEN ES ASESOR JURÍDICO DE SIPINA QUE ESTÁ AQUÍ PRESENTE Y

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

A LA DOCTORA TONANTZIN TORRES, QUIEN ES COORDINADORA DEL ÁREA JURÍDICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS:

EL ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES UNA DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA MÁS DESPRECIABLES, CUYO ORIGEN RADICA EN LA SITUACIÓN DE DESVENTAJA E INEQUIDAD EN QUE SE ENCUENTRAN, CON LO CUAL SE DAÑA SU SALUD Y SU INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL, Y COMO SOCIEDAD NOS GOLPEA EN LO MÁS PROFUNDO.

ADEMÁS, LA DETECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS NO ES SENCILLA, SOBRE TODO SI ÉSTOS FUERON ENGAÑADOS PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO.

DE ACUERDO CON LA RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA LA REDIM, A NIVEL NACIONAL EN 2022 LAS VÍCTIMAS DE ESTA VIOLENCIA ERAN PRINCIPALMENTE NIÑAS EL 92.9%. ALREDEDOR DE 3 DE CADA 4 CASOS CORRESPONDIERON A NIÑOS Y NIÑAS DE ENTRE 12 Y 17 AÑOS.

EL PASADO 23 DE SEPTIEMBRE SE CONMEMORÓ EL DÍA INTERNACIONAL EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN Y TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, CUYO FIN ES CONCIENTIZAR A LOS GOBIERNOS Y A LA SOCIEDAD SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE ESTE CRIMEN GLOBAL, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PARA SU ELIMINACIÓN Y RECORDARNOS QUE TENEMOS QUE SEGUIR AVANZANDO EN PREVENIR Y SANCIONAR ESTAS CONDUCTAS ABERRANTES.

LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR EL MARCO CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONAL VIGENTE, POR LO CUAL SON SUJETOS DE LA MÁS AMPLIA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS, CONFORME AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

EN LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA SE LES PROTEGE CONTRA ESTAS CONDUCTAS, TIPIFICÁNDOSE CONDUCTAS Y PENAS PARA QUIENES VULNEREN SU LIBERTAD Y NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL, ENTRE ELLAS EL ESTUPRO Y LA VIOLACIÓN.

NO OBSTANTE, Y AQUÍ VIENE EL TEMA DE LA PROPUESTA, EN BAJA CALIFORNIA SUR, TENEMOS UNA ASIGNATURA PENDIENTE EN ESTA MATERIA: TENEMOS LA ASIGNATURA PENDIENTE PARA ELEVAR EN EL CÓDIGO PENAL LA EDAD LEGAL MÍNIMA PARA EL CONSENTIMIENTO SEXUAL, QUE ES ACTUALMENTE DE 12 AÑOS EN EL DELITO DE ESTUPRO.

LA EDAD LEGAL MÍNIMA PARA ESTE CONSENTIMIENTO, ES LA EDAD POR DEBAJO DE LA CUAL ESTÁ PROHIBIDO REALIZAR ACTOS DE CARÁCTER SEXUAL CON UN MENOR, CON EL OBJETO DE PROTEGERLOS DE ABUSOS Y SUS CONSECUENCIAS, POR LOS RIESGOS A SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, EMBARAZO NO DESEADO, ENFERMEDADES, PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, PROPENSIÓN A LAS ADICCIONES, DISMINUCIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y CONDUCTAS DE RIESGO Y VIOLENCIA.

NO EXISTE, DE HECHO, UNA EDAD MÍNIMA ESPECÍFICA PARA EL CONSENTIMIENTO SEXUAL. LOS PAÍSES DE EUROPA LA ESTABLECEN ENTRE LOS 15 Y LOS 16 AÑOS. EN LA MAYORÍA DE LOS CÓDIGOS PENALES ESTATALES EN MÉXICO ESTÁ ENTRE 14 Y 15 AÑOS, AUNQUE ALGUNOS LA HAN ELEVADO HASTA LOS 16 AÑOS, IMAGÍNENSE AQUÍ LA TENEMOS EN 12 AÑOS EN BAJA CALIFORNIA SUR.

EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTABLECE LO SIGUIENTE: “A QUIEN TENGA CÓPULA CON PERSONA MAYOR DE DOCE Y MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, OBTENIENDO SU CONSENTIMIENTO POR CUALQUIER TIPO DE ENGAÑO, SE LE IMPONDRÁN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN”.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUANDO SE REALIZA CON PERSONA MENOR DE 12 AÑOS DE EDAD, EL MISMO CÓDIGO PENAL, EN EL ARTÍCULO 178, TIPIFICA EL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA, CON UNA PENA DE 15 A 22 AÑOS DE PRISIÓN.

ES DECIR, CUANDO SE COMETE EL DELITO CON MENOR DE EDAD DE 13, 14 O 15 AÑOS, SE CONSIDERA ESTUPRO Y LA PENA PUEDE IR DESDE UN AÑO SOLAMENTE, A PESAR DE QUE ES UN EVIDENTE ABUSO, TODA VEZ QUE CARECEN DE LA MADUREZ SUFICIENTE PARA COMPRENDER LOS EFECTOS DE ESE TIPO DE ACTOS, NO HAY CONSENTIMIENTO LIBRE, VIOLÁNDOSE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADOLESCENTES A LA DIGNIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD.

ES DECIR, NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL CONSIDERA QUE CUANDO LA PERSONA ES MAYOR DE 12 AÑOS, YA CUENTA CON LA MADUREZ NECESARIA PARA CONSENTIR UNA RELACIÓN SEXUAL Y POSEE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE SUS DERECHOS Y LOS RIESGOS QUE PUEDE GENERAR, LO CUAL SUENA TOTALMENTE ILÓGICO. DEBE ELEVARSE POR LO TANTO, LA EDAD A FIN DE PROTEGER A LOS MENORES Y ESE ES EL FONDO DE LA PROPUESTA. DIVERSAS ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA DEFENSA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HAN EXIGIDO A ESTADOS COMO EL NUESTRO INCREMENTAR LA EDAD EN ESTA MATERIA.

CITO EL ESTUDIO EDAD LEGAL MÍNIMA PARA EL CONSENTIMIENTO SEXUAL: GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LOS NIÑOS A LA SEXUALIDAD: "POR EL SEVERO DAÑO QUE CAUSA A SU INTEGRIDAD PSICOSEXUAL, MANTENER LA EDAD LEGAL MÍNIMA DE CONSENTIMIENTO SEXUAL EN 12 AÑOS, ES UNA DE LAS VIOLACIONES MÁS GRAVES AL DERECHO HUMANO DE LOS ADOLESCENTES A LA SALUD SEXUAL. ORGANISMOS INTERNACIONALES HAN HECHO LA OBSERVACIÓN A LOS ESTADOS PARTES, Y LA RECOMENDACIÓN DIRECTA A MÉXICO, PARA QUE ELEVEN DICHA EDAD A UNA QUE GARANTICE MAYOR PROTECCIÓN AL DERECHO HUMANO DE LOS ADOLESCENTES A LA SALUD SEXUAL".

POR ESTA RAZÓN, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE EL DELITO DE ESTUPRO SE COMETERÁ CONTRA PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18, Y EN MENORES DE 15 AÑOS SE CONSIDERE COMO VIOLACIÓN EQUIPARADA, AUN CUANDO OTORGUEN SU CONSENTIMIENTO.

SE PROPONE ADEMÁS MODIFICAR EL DELITO DE LA VIOLACIÓN EQUIPARADA, CUANDO SE COMETAN ACTOS SIMILARES DE ABUSO CONTRA UNA PERSONA MENOR DE 15 AÑOS DE EDAD, EN LUGAR DE LOS 12 AÑOS, COMO ESTÁ AHORITA EN EL CÓDIGO PENAL.

SI SE MANTIENE LA EDAD DE 12 AÑOS SEÑALADA EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTUPRO Y LA VIOLACIÓN EQUIPARADA, PODRÍA CONSIDERARSE QUE ESTAMOS CONSINTIENDO O TOLERANDO EL ABUSO O VIOLENCIA INFANTIL.

INCLUSO, HACE UNOS DÍAS LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA, EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS CABOS, PLANTEÓ LA NECESIDAD DE ESTA REFORMA LA QUE ESTAMOS PRESENTANDO EL DÍA DE HOY, A FIN DE EVITAR EL ABUSO CONTRA MENORES Y LA INTENCIÓN DE ENVIAR UNA INICIATIVA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

FORTALEZCAMOS NUESTRO MARCO JURÍDICO, A FIN DE COMBATIR Y ELIMINAR EL INFAME FLAGELO DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES. TENEMOS QUE RECHAZAR Y CASTIGAR LAS PRÁCTICAS QUE VULNERAN LOS DERECHOS HUMANOS DE UNO DE LOS SECTORES MÁS INDEFENSOS DE NUESTRA SOCIEDAD.

SERÍA CUANTO, PRESIDENTA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TÚRNESE LA PRESENTE INICIATIVA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, SOLICITANDO A SU PRESIDENTE, FIRME DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO.- IX PUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN LOS MUROS DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PODER LEGISLATIVO, EL NOMBRE DE MARÍA LUISA SALCEDO DE MORALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA.

DIP. CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA.- GRACIAS.

GRACIAS PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTA LOURDES CORNEJO RENDÓN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA, DIPUTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE CULTURA Y ARTES, ASÍ COMO DE LA JUVENTUD, EN LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS, EN UNO DE LOS MUROS DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL NOMBRE DE MARÍA LUISA SALCEDO MORALES, SUSTENTADA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

LA MESA DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE OFICIO NO. DGPL 65.II-4-1072 EXP. NO. 4194, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, REMITIÓ A LOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA VICEPRESIDENTA DIPUTADA KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS, EN LO QUE SE EXPONE:

“...EN SESIÓN ORDINARIA EN ESTA FECHA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBÓ EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ÚNICO.- LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 32 CONGRESOS LOCALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE SE CONSIDEREN LA INSCRIPCIÓN EN SUS MUROS DE HONOR, DE LA PRIMER DIPUTADA ELECTA DE CADA CONGRESO, CON LA FINALIDAD DE VISIBILIZAR Y RECONOCER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR.

LO QUE COMUNICAMOS A USTEDES, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023.

DIPUTADA KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS

VICEPRESIDENTA.- RÚBRICA.

ANEXANDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022”.

BAJA CALIFORNIA SUR, SE HA DISTINGUIDO EN EL CONTEXTO NACIONAL EN MUCHOS RUBROS ENTRE ELLOS: EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA, ARTE, POLÍTICA, DEPORTE, TURISMO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INICIATIVA PRIVADA, ENTRE MUCHAS OTRAS ÁREAS. Y ES PRECISAMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS CITADOS, QUE LAS MUJERES DE NUESTRO GRAN ESTADO, HAN DEJADO UNA HUELLA INIGUALABLE, DIFÍCIL DE SUPERAR, QUE SIN DUDA NOS ENORGULLECE.

POR ELLO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA ATENDER EL EXHORTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL MARCO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRARSE EL 15 DE ENERO DE 2025, PARA HONRAR A LA PRIMER MUJER CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE MARCÓ EL RUMBO DE MILES DE MUJERES QUE HOY SE DESEMPEÑAN DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL.

SIN DUDA, LA MOTIVACIÓN CENTRAL DE LA PRESENTE INICIATIVA RADICA EN QUE EL MURO DE HONOR REPRESENTA UN PUNTO DE REFERENCIA EN LA HISTORIA DE MÉXICO Y NUESTRO ESTADO, YA QUE A TRAVÉS DE ESTAS DISTINCIONES, LEYENDAS Y NOMBRES, SE PERMITE AVIVAR UNA MIRADA AL PASADO CON ORGULLO PARA QUE LAS PERSONAS DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS LOS CONOZCAN.

QUIEN SUSCRIBE, MOTIVA LA PRESENTE INICIATIVA, NO SÓLO EN EL CUMPLIMIENTO DE UN EXHORTO QUE NACE DESDE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SINO EN UN ALTO SENTIDO DE MERECEIMIENTO, RECONOCIMIENTO E IMPORTANCIA QUE TIENE EL RESALTAR LA LUCHA HISTÓRICA QUE HAN EMPRENDIDO LAS MUJERES MEXICANAS PARA HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y AMPLIAR SUS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES.

HA PASADO YA MÁS DE UN SIGLO, DESDE QUE LAS MUJERES INICIARON Y PROTAGONIZARON LA LUCHA PARA QUE SE LES RECONOZCA.

HOY PODEMOS DECIR, QUE SE HA MARCADO UN PARTEAGUAS EN LA HISTORIA MEXICANA GRACIAS A ESTAS APORTACIONES QUE NO SOLAMENTE ATAÑEN A UN GRUPO DE LA POBLACIÓN, SINO QUE, POR LO CONTRARIO, BENEFICIAN A TODAS LAS MEXICANAS Y MEXICANOS, TIENEN UN IMPACTO DIRECTO EN NUESTRA CULTURA POLÍTICA Y EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO.

HOY EN MÉXICO, SON RESPETADOS Y APLICADOS LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA QUE POR LO MENOS LA MITAD DE LOS CARGOS DE DECISIÓN SEAN OCUPADOS POR MUJERES EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO, EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EN LOS ORGANISMOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

AUTÓNOMOS, EN LAS CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

EL DESEO DE VOTAR Y SER VOTADAS, DE DESENVOLVERSE EN UN TRABAJO; A GOZAR DE UNA EDUCACIÓN; A PODER MILITAR POLÍTICAMENTE Y TENER LA OPORTUNIDAD DE ACABAR CON LA VIOLENCIA, FUE LO QUE IMPULSÓ LA LUCHA. RECONOZCO QUE LA LUCHA HA SIDO LARGA Y QUE SIN GRANDES MUJERES NO HUBIESE SIDO POSIBLE, POR LO QUE ME PERMITIRÉ RETROCEDER EN EL TIEMPO PARA REFERIRME A LOS ACONTECIMIENTOS QUE HOY NOS TIENEN EN ESTA SALA INVITANDO A ESTE HONORABLE CONGRESO, A RECORDAR Y VALORAR LA DEDICACIÓN, COMPROMISO Y LUCHA DE ESE CUERPO LEGISLATIVO CONSTITUYENTE, PERO SOBRE TODO DE LA MUJER FUERTE, QUE FIJARON LOS CIMIENTOS PARA QUE NUESTRO ESTADO LIBRE Y SOBERANO SEA EL MEJOR LUGAR PARA VIVIR DE NUESTRO PAÍS.

LA LEGISLATURA CONSTITUYENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE ESTABLECIÓ ENTRE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1974 Y EL 09 DE ENERO DE 1975, ESTABA COMPUESTA POR 7 DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LAS ELECCIONES DE 1974.

SE PRECISA TRAER AL PRESENTE, DATOS VITALES DE LOS CONSTITUYENTES, SEIS HOMBRES Y UNA MUJER, QUIENES HICIERON POSIBLE QUE EN BAJA CALIFORNIA SUR, TENGAMOS UNA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE AVANZADA, CARTA MAGNA SUDCALIFORNIANA QUE NOS RIGE, POR TODO ELLO, LES RENDIMOS UN SINCERO RECONOCIMIENTO, A ELLOS: ARMANDO TRASVIÑA TAYLOR, ELIGIO SOTO LÓPEZ, ARMANDO AGUILAR PANIAGUA, MANUEL DAVIS RAMÍREZ, ARMANDO SANTIESTEBAN COTA, FERNANDO INÉS COTA SÁNDEZ Y MARÍA LUISA SALCEDO MORALES; ASÍ COMO TAMBIÉN A SU OFICIAL MAYOR ELIGIO MOISÉS CORONADO.

Y ES EN ESTE SUCESO HISTÓRICO, QUE DESTACA A NIVEL NACIONAL E INCLUSO A NIVEL INTERNACIONAL LA FIGURA AISLADA DE UNA MUJER QUE FUE POR MUCHÍSIMOS AÑOS LA ÚNICA CONSTITUYENTE, MARÍA LUISA SALCEDO MORALES, DEL DICCIONARIO SUDCALIFORNIANO, HISTORIA, GEOGRAFÍA Y BIOGRAFÍAS, PRIMERA EDICIÓN 2016, DE LA AUTORÍA DEL SUDCALIFORNIANO PROFESOR GILBERTO IBARRA RIVERA, ME PERMITO TRANSCRIBIR:

MARÍA LUISA SALCEDO MORALES (1931). PROFESORA Y CONSTITUYENTE DE 1975.

NACIÓ EN EL POBLADO EL OSCURO, SINALOA (29 DE SEPTIEMBRE). SE AVECINDÓ EN EL TERRITORIO SUR DE BAJA CALIFORNIA. LA EDUCACIÓN PRIMARIA LA CURSÓ EN SAN LUCIANO, B.C. (1937-1944), LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN LA PAZ (1944-1947), Y EGRESÓ DE LA ESCUELA NORMAL URBANA DE LA PAZ, GENERACIÓN 1947- 1950. PROFESIONALMENTE SE PROYECTÓ COMO PROFESORA DE GRUPO EN LORETO, DIRECTORA DE ESCUELA EN SANTA ROSALÍA, SUPERVISORA DE LA IX ZONA ESCOLAR, CON SEDE EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR Y RECONOCIDA COMO INSPECTORA DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, FUNDADORA DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LOS EJIDOS ALFREDO V. BONFIL Y ALBERTO A. ALVARADO ARÁMBURO.

EN FUNCIÓN DE MAESTRA EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, ATENDIÓ GRUPOS DE ENFERMERAS EN LA ESCUELA TÉCNICA DE ENFERMERÍA Y FUE MAESTRA DE PINTURA EN LA ESCUELA SECUNDARIA MANUEL F. MONTOYA. OCUPÓ CARGOS SINDICALES A NIVEL DELEGACIONAL POR LA SECCIÓN III DEL SNTE. SU ACTIVA VIDA PROFESIONAL Y SOCIAL EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, LA LLEVÓ A SER REPRESENTANTE FEMENIL DEL COMITÉ PRO-VIDA (1954); COMERCIANTE (1961-1968), COMISIONADA CIVIL PARA GESTIONAR ANTE INAH LA RECUPERACIÓN DE LOS VITRALES DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TEMPLO DE SANTA BÁRBARA Y AGENTE COMERCIAL DE BUQUES DE CARGA Y PASAJE EN LA RUTA SANTA ROSALÍA-GUAYMAS, SONORA (1967-1969).

SE INICIÓ EN LA VIDA POLÍTICA COMO MILITANTE PRIÍSTA EN 1958, POR ESTA INSTITUCIÓN OCUPÓ DIVERSOS CARGOS, EN REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO VII ELECTORAL, REGIDORA DEL I AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ (1972-1974), DIPUTADA CONSTITUYENTE (1974-1975); MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DE LA COMISIÓN SOBRE EL TERRITORIO DEL ESTADO, REPRESENTANTE NACIONAL DE LAS LEGISLADORAS EN EL ACTO DE CLAUSURA DEL I ENCUENTRO LEGISLATIVO, CELEBRADO EN QUERÉTARO (5 DE FEBRERO DE 1975), SIENDO LA ÚNICA MUJER CONSTITUYENTE EN TODA LA VIDA DE MÉXICO.

PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES, PRIMERA MUJER PRESIDENTA MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO MARIO VARGAS AGUIAR, DURANTE LA ETAPA FINAL DEL III AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ (1980), CONCLUYENDO EL PERIODO DE LEY COMO TITULAR, CORRESPONDIÉNDOLE EL HONOR DE SER LA PRIMERA MUJER EN LA ENTIDAD QUE ASUMIÓ UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PRESIDENTA DE LA JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ (1976-1978); OCUPÓ LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO (1983); DIPUTADA PROPIETARIA DE LA IV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO (1984-1987), EN REPRESENTACIÓN DEL IX DISTRITO ELECTORAL, CANDIDATA DEL PRI A DIPUTADA FEDERAL EN LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (1988) Y DIRECTORA DE ACCIÓN CÍVICA Y SOCIAL DEL GOBIERNO ESTATAL (1987-1992), CONSEJERA PROPIETARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO COMO FORJADORA DEL AÑO 1988, POR LA ASOCIACIÓN DEL GRUPO MADRUGADORES DE LA PAZ, FORJADORA DE GENERACIONES 1998 POR LA SEP; DISTINGUIDA EN VARIAS COMISIONES CON RECONOCIMIENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA.

POR SUS MÉRITOS Y REPRESENTATIVIDAD GANADORA DE LA MEDALLA “MARÍA DIONISIA VILLARINO ESPINOZA”, OTORGADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (2011). EL CLUB DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS LE RINDIÓ HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO EN EL AÑO 2012”.

MUCHO, MUCHÍSIMO MÁS, HAY QUE RESALTAR DE UNA MUJER ÍCONO Y REFERENTE EN SUDCALIFORNIA Y EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE A SUS 93 AÑOS DE VIDA, NOS SIGUE ENSEÑANDO LO QUE ES LA FORTALEZA, EL ESPÍRITU DE LUCHA QUE NOS SIGUE GUIANDO CON SU INDISCUTIBLE DON DE GENTE, CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SOBRE TODO LO QUE ES Y SIGNIFICA LA CONVIVENCIA ENTRE SERES HUMANOS DE DISTINTA IDEOLOGÍA POLÍTICA.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LO SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ÚNICO.- SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN UNO DE LOS MUROS DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL NOMBRE DE MARÍA LUISA SALCEDO MORALES.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- LA DEVELACIÓN DE LA LEYENDA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, SE LLEVARÁ A CABO EN LA SESIÓN SOLEMNE DEL 50 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 15 DE ENERO DE 2025, POR LO QUE PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ CONVOCAR A LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO A QUIENES PRESIDEN LOS CINCO AYUNTAMIENTOS SUDCALIFORNIANOS.

TERCERO.- SE INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES A EFECTO DE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN UNO DE LOS MUROS DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PODER LEGISLATIVO ESTATAL, EL NOMBRE DE MARÍA LUISA SALCEDO MORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE CULTURA Y ARTES Y DE LA JUVENTUD DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ES CUANTO.

PRESIDENTA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXVII DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TÚRNESE LA PRESENTE INICIATIVA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES, SOLICITANDO A SU PRESIDENTE, FIRME DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTA.- ADELANTE, COMPAÑERA DIPUTADA GUADALUPE SALDAÑA.

DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS.- PRESIDENTA, PARA PEDIR QUE LA INICIATIVA QUE PRESENTE SE PUEDA TURNAR TAMBIÉN EN COMISIONES UNIDAS A LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR EL FONDO DE LA INICIATIVA Y LO QUE CONTEMPLA NUESTRA LEY ORGÁNICA SOBRE LAS FUNCIONES DE DICHA COMISIÓN.

PRESIDENTA.- MUY BIEN DIPUTADA, AMPLÍESE EL TURNO A LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIO.- X PUNTO: PRIMERA LECTURA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA A LA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS LOS PRESENTES Y LOS QUE NOS VEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES, DISTINTAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ES UN GUSTO SALUDARLES.

CIUDADANA DIPUTADA LOURDES CORNEJO RENDÓN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

CON SU PERMISO PRESIDENTA.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

DIPUTADA PRESIDENTA, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, LA PROPUESTA DE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA TEXTUAL, LO CONTEMPLADO EN EL MARCO NORMATIVO QUE INTEGRA EL PRESENTE DICTAMEN, CONTEMPLANDO EN LOS NUMERALES DEL PRIMERO AL TRECE, EN RAZÓN DE SER LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TIENEN EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO SI A LA LETRA SE ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO COMPLETO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES)

MARCO NORMATIVO

1.- *AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.*

TIENEN TAL CARÁCTER EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL ÁMBITO DE SUS ESFERAS COMPETENCIALES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE FACULTADES PARA:

“EXAMINAR Y APROBAR, EN SU CASO, LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI HAN RESPETADO LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTES PÚBLICOS ESTATALES, DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS AUTÓNOMOS, DEL DESTINO DEL GASTO PÚBLICO QUE RECIBAN, ADMINISTREN O EJERZAN BAJO CUALQUIER CONCEPTO TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE DERECHO PRIVADO.

LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SERÁ REALIZADA A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA.

LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD.

ASIMISMO, DICHO ENTE FISCALIZARÁ LAS ACCIONES DE ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE FONDOS, RECURSOS LOCALES Y DEUDA PÚBLICA.

LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE DICHO ENTE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO. SI DEL EXAMEN QUE REALICE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS O A LOS EGRESOS, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS Y LAS PARTIDAS RESPECTIVAS O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN EN LOS INGRESOS OBTENIDOS O EN LOS GASTOS REALIZADOS, SE DETERMINARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY.

EN EL CASO DE LA REVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, DICHA AUTORIDAD SÓLO PODRÁ EMITIR LAS RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY”.

2.- CUENTA PÚBLICA.

ES EL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LOS ENTES PÚBLICOS DEBEN RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

SE INTEGRA PRINCIPALMENTE POR INFORMACIÓN CONTABLE, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE AL RESPECTO PREVÉ:

“ARTÍCULO 53.- LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE SERÁ FORMULADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y LAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁ ATENDER EN SU COBERTURA A LO ESTABLECIDO EN SU MARCO LEGAL VIGENTE Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I.- INFORMACIÓN CONTABLE, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

II.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

III.- INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

IV.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INDICADORES DE LA POSTURA FISCAL, ESTABLECIENDO SU VÍNCULO CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEFINIDAS EN LA MATERIA, EN EL PROGRAMA ECONÓMICO ANUAL:

A) INGRESOS PRESUPUESTARIOS;

B) GASTOS PRESUPUESTARIOS;

C) POSTURA FISCAL;

D) DEUDA PÚBLICA, Y

V.- LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DE ESTE ARTÍCULO, ORGANIZADA POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD”.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA SIMULTÁNEAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS, POR ÉSTA ÚLTIMA A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE.

SÓLO SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN CUANDO MEDIE SOLICITUD DEL GOBERNADOR, SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; LA PRÓRROGA NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES Y, EN TAL SUPUESTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON EL MISMO TIEMPO ADICIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA (ART. 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO) EN DICHOS INFORMES, QUE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INCLUIRÁ LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RESARCIDOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES, COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, LAS DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL CONGRESO DEL ESTADO CONCLUIRÁ LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PRESENTACIÓN, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y EN LAS CONCLUSIONES TÉCNICAS DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 BIS DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN MENOSCABO DE QUE EL TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEGUIRÁ SU CURSO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN DICHO ARTÍCULO.

EL CONGRESO DEL ESTADO EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL EFECTO LE PODRÁ REQUERIR QUE LE INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE SUS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN;

4.- OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A CARGO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

SE REITERA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO EN LA ESPECIE VINCULAN A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA ANTE ESTA SOBERANÍA LEGISLATIVA, AL CLASIFICARLOS EXPRESAMENTE COMO “ENTES PÚBLICOS” Y “ENTIDADES FISCALIZADAS”, INDISTINTAMENTE.

LO ANTERIOR SE CORROBORA EN LA FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 4º DE LEY EN CITA INVOCADA, LA CUAL PRECISA QUIENES SON “ENTES PÚBLICOS” PARA EFECTOS DE ESA LEY, MISMO PRECEPTO QUE DISPONE LO SIGUIENTE: “ARTÍCULO 4.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

VII. ENTES PÚBLICOS:

LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO FORMEN PARTE DEL PODER JUDICIAL, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS;

VIII. ENTIDADES FISCALIZADAS:

LOS ENTES PÚBLICOS; LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DISTINTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LOS MANDANTES, MANDATARIOS, FIDEICOMITENTES, FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA, ASÍ COMO LOS MANDATOS, FONDOS O FIDEICOMISOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO HAYAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AÚN CUANDO PERTENEZCAN AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO, EJERCIDO, COBRADO O RECIBIDO EN PAGO DIRECTO O INDIRECTAMENTE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O PARTICIPACIONES ESTATALES, INCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS POR DONACIONES DESTINADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;”

5.- INFORME MENSUAL.

EL INFORME QUE MENSUALMENTE Y COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUENTA PÚBLICA, RINDEN DE MANERA CONSOLIDADA CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 42, 52, 53 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES.

CONFORME A LO QUE DISPONE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, "LOS ENTES PÚBLICOS RENDIRÁN DIRECTAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS INFORMES MENSUALES REFERIDOS EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE".

7.- AUDITORÍAS.

ES UN PROCESO SISTEMÁTICO EN EL QUE DE MANERA OBJETIVA SE OBTIENE Y EVALÚA EVIDENCIA PARA DETERMINAR SI LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS ENTES SUJETOS A REVISIÓN SE REALIZARON DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA O CON BASE EN PRINCIPIOS QUE ASEGUREN UNA GESTIÓN PÚBLICA ADECUADA (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

EN ESENCIA UNA AUDITORÍA CONSISTE EN UNA REVISIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS GENERALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE UN ESTADO, MUNICIPIO, ORGANISMO AUTÓNOMO O DE CUALQUIER ENTE PÚBLICO, PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE ESTE EJERCIÓ LOS APLICÓ O NO CONFORME A LA LEY.

PUEDEN SER DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA, DE DESEMPEÑO Y DE OBRA PÚBLICA. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA CONSISTE EN LA REVISIÓN DE LA RECAUDACIÓN, CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, EN ESPECÍFICO SE REVISAN LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, PARA VERIFICAR QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL REGISTRO FINANCIERO SE REALICEN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE.

RESPECTO A LOS INGRESOS, SE VERIFICA QUE SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; ASÍ COMO LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS, REGISTRADOS Y ADMINISTRADOS.

EN CUANTO A LOS EGRESOS, SE EXAMINA QUE EL EJERCICIO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES Y QUE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESTÉN JUSTIFICADAS Y RESPALDADAS.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA REVISAR QUE EN LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INFRAESTRUCTURA EDIFICADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA SE HAYAN EMPLEADO MATERIALES EN LA CANTIDAD Y CANTIDAD CORRECTAS QUE SE ENCUENTREN ESTIMADAS EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS PROYECTOS SE HAYA OBSERVADO EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CONSISTE EN VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

8.- REGLAS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS.

EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AUXILIADO EN SUS FUNCIONES POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIEN PRACTICA LAS AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A). - LAS AUDITORÍAS DEBEN PRACTICARSE EN FORMA POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

B). - LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS EN SU PÁGINA DE INTERNET Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULOS 6 Y 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

C). - ASIMISMO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

9.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE POR OBJETO: "A. - EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

I. LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA VERIFICAR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LOS INGRESOS FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS Y ADMINISTRADOS; CONSTATAR QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS SE CONTRATARON, RECIBIERON Y APLICARON DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO; Y REVISAR QUE LOS EGRESOS SE EJERCIERON EN LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS AUTORIZADOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SUBSIDIOS, APORTACIONES, DONATIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES A FONDOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, ASÍ COMO CUALQUIER ESQUEMA O INSTRUMENTO DE PAGO A LARGO PLAZO;

II. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

III. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, O, EN SU CASO, DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES;

IV. COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HA AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, TALES COMO:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMA ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS;

B. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS:

I. REALIZAR AUDITORÍAS DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS, VERIFICANDO LA EFICIENCIA, LA EFICACIA Y LA ECONOMÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS;

II. SI SE CUMPLIERON LAS METAS DE LOS INDICADORES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SI DICHO CUMPLIMIENTO TIENE RELACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, O CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES; Y

III. SI SE CUMPLIERON LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y LAS METAS DE GASTO QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;

C. PROMOVER LAS ACCIONES O DENUNCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES POR LAS FALTAS GRAVES QUE SE ADVIERTAN DERIVADO DE SUS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO DAR VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DETECTE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES PARA QUE CONTINÚEN LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y PROMUEVAN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN; Y

D. LAS DEMÁS QUE FORMEN PARTE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA O DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

10.- CONTENIDO DEL INFORME GENERAL Y SU ANÁLISIS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES DISPONEN:

“ARTÍCULO 33.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR TENDRÁ UN PLAZO QUE VENCE EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA RENDIR EL INFORME GENERAL CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, MISMO QUE TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO.

“ARTÍCULO 34.- EL INFORME GENERAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS;

II. LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN;

III. UN RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO ESTATAL, GASTO MUNICIPAL, PARTICIPACIONES ESTATALES Y LA EVALUACIÓN DE LA DEUDA FISCALIZABLE;

IV. LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL EJERCIDO POR ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS;

V. DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS;

VI. UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO; Y

VII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA”.

11.- CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL Y SU ANÁLISIS.

ESTÁ REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES PREVEN:

“ARTÍCULO 35.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA QUE CONCLUYAN DURANTE EL PERIODO RESPECTIVO DEBERÁN SER ENTREGADOS AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE, ASÍ COMO EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA”.

“ARTÍCULO 36.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EL OBJETIVO, EL ALCANCE, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS Y EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

II. LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA O, EN SU CASO, DE LOS DESPACHOS O PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS PARA LLEVARLA A CABO;

III. EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS;

IV. LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA;

V. LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, ACCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y EN SU CASO DENUNCIAS DE HECHOS, Y

VI. UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

ASIMISMO, CONSIDERARÁ, EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AQUELLOS PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

LOS INFORMES INDIVIDUALES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO TENDRÁN EL CARÁCTER DE PÚBLICOS, Y SE MANTENDRÁN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FORMATOS ABIERTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

12.- RESERVA TEMPORAL DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 118, FRACCIONES V, VI Y VII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBE CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA TEMPORALMENTE, AL CONTENIDO DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL, AL INCLUIR INFORMACIÓN RELATIVA A UN PROCESO DE AUDITORÍAS QUE CONCLUYE A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, AUNADO A QUE CONTIENEN OPINIONES, RECOMENDACIONES Y PUNTOS DE VISTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN, FORMANDO PARTE DE UN PROCESO DELIBERATIVO; Y QUE SE RELACIONAN CON PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS. DICHA RESERVA DEBERÁ LEVANTARSE CUANDO SE PROCEDA A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

13.- DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DEL INFORME GENERAL Y DE LA CUENTA PÚBLICA DE UN ENTE PÚBLICO EN ESPECÍFICO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, EN EL CUAL SE DETERMINA SI A DICHA ENTIDAD SE LE APRUEBA O NO SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE VOTACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LO EXPUESTO POR LA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA... ¿NO SE SOMETE?

PRESIDENTA.- ADELANTE GABY, DISCULPA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- CON FECHA DEL 10 DE MARZO DE 2023 SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 16, EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022, EN EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDÓ SUJETO A LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA.

SEGUNDO.- CON OFICIOS NÚMERO TJABCS-DA-009/2022, TJABCS-DA-012/2022, TJABCS-DA-019/2022, TJABCS-DA-024/2022, TJABCS-DA-030/2022, TJABCS-DA-033/2022, TJABCS-DA-038/2022, TJABCS-DA-044/2022, TJABCS-DA-054/2022, TJABCS-DA-058/2022, TJABCS-DA-062/2022, Y, TJABCS-DA007/2023, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIÓ 12 INFORMES MENSUALES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- CON FECHA 16 DE MARZO DE 2023, EL CONTADOR PÚBLICO RICARDO VERDUGO LLANAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOTIFICÓ CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/204/2023, LA ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS-36-2022 AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CUARTO.- EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE OFICIO TJABCS-DA-023/2023, DESIGNÓ A LA L.C. NORMA ALICIA CANSECO ALVARADO COMO ENLACE INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

QUINTO.- CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, MEDIANTE ACTA, SE REALIZÓ LA APERTURA DE LA AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS-36-2022 DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA, DESIGNANDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LOS CIUDADANOS L.A. ZAIDA ELIZABETH ARCE LARA Y L.A.E. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ YÉPIZ, COMO AUDITORES DESIGNADOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS DE ESTA AUDITORÍA; FUNGIENDO COMO RESPONSABLE DE ESTE GRUPO DE AUDITORES Y COMO ENLACE DE COORDINACIÓN DE LA AUDITORÍA, LA L.C. LUZ MARÍA OTAÑEZ BARRÓN.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEXTO.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN TELEMÁTICA (SIRET), INFORMÓ MEDIANTE REPORTE QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2023, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SÉPTIMO.- DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SE DESPRENDIERON UN TOTAL DE 22 RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIONES QUE SE LE NOTIFICARON A LA ENTIDAD PÚBLICA DE REFERENCIA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/AECGF/1238/2023, INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. CANTIDAD DE RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: 5
- B. CANTIDAD DE RESULTADOS DE EGRESOS: 8
- C. CANTIDAD DE RESULTADOS PRESUPUESTALES: 9

OCTAVO.- CON FECHA 11 DE ENERO DE 2024, SE FIRMÓ EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NOVENO.- CON OFICIOS NÚMERO TJABCS-DA-004/2024 Y TJABCS/DA010/2024 LA ENTIDAD FISCALIZADA, DIO RESPUESTA PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES PRELIMINARES EMITIDAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL, CON LOS CUALES SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE 17 RESULTADOS PRELIMINARES, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- A. RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: C-1, C-2, C-3, C-4 Y C-5
- B. RESULTADOS DE EGRESOS: E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7 Y E-8
- C. RESULTADOS PRESUPUESTALES: P-3, P-5, P-6 Y P-7.

DÉCIMO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024, SE REMITIÓ CON OFICIO ASEBCS/019/2024 DIRIGIDO AL ENTONCES DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024, SE LE NOTIFICÓ Y CORRIÓ TRASLADO DEL OFICIO ASEBCS/063/2024 QUE CONTIENE EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE PRESENTARA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DÉCIMO SEGUNDO.- CON OFICIO ASEBCS/204/2024 Y EN SEGUIMIENTO AL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE LE NOTIFICÓ AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2024, CONCLUYÓ EL PLAZO PARA PRESENTAR A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO TERCERO.- CON OFICIO TJABCS/DA-032/2024, LA ENTIDAD DIO RESPUESTA DE MANERA POSTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA INDIVIDUAL, CON LOS CUALES SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE LOS RESULTADOS:

A. RESULTADOS PRESUPUESTALES: P-1, P-2, P-4, P-8 Y P-9

DÉCIMO CUARTO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/AEICS/156/2024, EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE NOTIFICÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA EL PRONUNCIAMIENTO Y PLIEGO DE OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO DENOMINADO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR Y QUE FUERON SEÑALADAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO QUINTO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/302/2024, NOTIFICADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE REMITIÓ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, EN DONDE SE MANIFIESTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS AUDITORÍAS ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, UNA VEZ EJECUTADOS Y AGOTADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y LA DETERMINACIÓN DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES, ASÍ COMO LOS PLAZOS CON QUE CUENTAN LAS ENTIDADES PARA PRESENTAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CONSIDERE CONDUCTENTES.

DÉCIMO SEXTO.- EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A SU DISPOSICIÓN EL INFORME INDIVIDUAL Y EL INFORME GENERAL, ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO, DIO INICIO A LOS TRABAJOS RELATIVOS AL ANÁLISIS A DETALLE TANTO DE SU CONTENIDO COMO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE FUERON SEÑALADAS EN EL PRIMERO DE LOS INFORMES ANTES MENCIONADOS.

POSTERIORMENTE, CON LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DEL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA COMISIÓN ABORDÓ LAS DISCUSIONES RELATIVAS AL RESULTADO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AL ENTE DENOMINADO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMAS QUE SE MATERIALIZARON EN CONCLUSIONES TÉCNICAS QUE AHORA SE PRESENTAN BAJO EL SIGUIENTE:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARROJÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

DIPUTADA PRESIDENTA, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA QUE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES, DE MANERA ÍNTEGRA LA SIGUIENTE TABLA JUNTO A SU CONTENIDO Y COMO SI A LA LETRA SE ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES)

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	APROBADO BOGE 54 DEL 27/12/2021	ESTIMADO	MODIFICADO	INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
					PESOS	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,242,325.00	1,494,745.0 0	1,494,745.00	1,494,745.00		0%
OTROS INGRESO Y BENEFICIOS				925.00	925.00	0%
TOTALES	11,242,325.00	1,494,745.0 0	1,494,745.00	1,495,670.00	925.00	0%

(FINALIZA DOCUMENTO)

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS.

SE ESTIMARON RECURSOS PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SEGÚN LO APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA RECEPCIÓN DE INGRESOS POR UN IMPORTE DE \$11,242,325.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); SIN EMBARGO DERIVADO DE QUE EL ENTE TIENE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL REGISTRO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 1000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS PERSONALES QUE SE ESTIMÓ EN \$9,747,580.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), LOS INGRESOS ESTIMADOS POR EL ENTE, FUERON DE \$1,494,745.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), NO REALIZANDO AMPLIACIONES NI REDUCCIONES POR LO QUE SE TIENE COMO RESULTADO UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$1,494,745.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO RECAUDADO POR UN TOTAL DE \$1,495,670.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), SE GENERÓ UNA RECAUDACIÓN MAYOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR UN IMPORTE DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

\$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A INGRESOS PROVENIENTES DEL CONCEPTO DE OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS QUE NO SE ESTIMARON.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	APROBADO BOGE 54 DEL 27/12/2021	APROBADO	MODIFICADO	EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
					PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	9,747,580.00		225,000.00	225,000.00		0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	571,400.00	571,400.00	595,236.00	595,236.00		0%
SERVICIOS GENERALES	845,845.00	845,845.00	412,417.00	412,417.00		0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,500.00	77,500.00	262,092.00	262,092.00		0%
TOTALES	11,242,325.00	1,494,745.00	1,494,745.00	1,494,745.00	0.00	0%

(FINALIZA DOCUMENTO)

ANÁLISIS DE LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EGRESO.

EL GASTO PRESUPUESTADO PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SEGÚN LO APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR FUE POR UN IMPORTE DE \$11,242,325.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) SIN EMBARGO DERIVADO DE QUE EL ENTE TIENE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021 CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL REGISTRO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 1000 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS PERSONALES QUE SE PRESUPUESTÓ EN \$9,747,580.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EN LOS EGRESOS PRESUPUESTADOS POR EL ENTE FUERON DE \$1,494,745.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), REALIZANDO UNA COMPENSACIÓN ENTRE PARTIDAS POR LA CANTIDAD DE \$ 337,136.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) SEGÚN ACUERDO DEL PLENO 028/2022 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO QUE SE TIENE UN PRESUPUESTO MODIFICADO DE \$1,494,745.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE AL SER COMPARADO CON LO DEVENGADO POR UN IMPORTE DE \$1,494,745.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) NO SE GENERAN VARIACIONES PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS GENERALES.

LOS SIGUIENTES CUADROS PRESENTAN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN CON OBSERVACIÓN, DE MANERA CUANTITATIVA Y POR IMPORTES; TALES RESULTADOS EMANAN DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DICHA AUDITORÍA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

(SE ANEXAN DOCUMENTOS AL DIARIO DE LOS DEBATES)

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	22	22	0	0
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	22	22	0	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	11,510,222.89	11,510,222.89		
SUBTOTAL	11,510,222.89	11,510,222.89		

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	5	5	0	0
CONTROL INTERNO	1	1	0	0
REGISTROS Y CONTABLES DE SISTEMA DE CONTABILIDAD	1	1	0	0
CONFIRMACIONES DE SALDOS	3	3	0	0
EGRESOS	8	8	0	0
NÓMINAS	1	1	0	0
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	7	7	0	0
PRESUPUESTALES	9	9	0	0
PRESUPUESTAL INGRESOS	2	2	0	0
PRESUPUESTAL EGRESOS	2	2	0	0
PRESUPUESTALES OTRAS OBSERVACIONES	5	5	0	0
SUBTOTAL	22	22	0	0

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	11,510,222.89	11,510,222.89		
NÓMINAS	10,900,115.00	10,900,115.00		
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	610,107.89	610,107.89		
SUBTOTAL	11,510,222.89	11,510,222.89		

(FINALIZA DOCUMENTO)

COMO RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR REALIZADA A LA ENTIDAD FISCALIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DETERMINARON 22 RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN, DE LOS CUALES FUERON SOLVENTADOS 22 POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ATENDIDOS Y SOLVENTADOS. LA AUDITORÍA SE EJECUTÓ MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS EN UN PORCENTAJE DE 99 % DE UNA MUESTRA AUDITADA DEL UNIVERSO DE INGRESOS Y 98 % DE UNA MUESTRA AUDITADA DEL UNIVERSO DE EGRESOS, EN CONSECUENCIA, EXISTE UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR LA OPINIÓN SOBRE LA MUESTRA DE LAS OPERACIONES REVISADAS.

POR LO ANTERIOR:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:

PRIMERO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022, EJERCIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO RESULTADO DE LA OPINIÓN LEGAL Y TÉCNICA EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A ESE ENTE FISCALIZADO, CUYOS TÉRMINOS QUEDARON ASENTADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DETERMINA QUE PRESENTA LA SITUACIÓN FINANCIERA CONFORME AL TÍTULO TERCERO DENOMINADO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, VIGILE EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LO INDICADO EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y QUE SE CUMPLA CON LOS ALCANCES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUARTO.- EL PRESENTE DECRETO NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA INVESTIGACIONES QUE SE PUEDAN REALIZAR A FUTURO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
RÚBRICA

DIPUTADO FERNANDO HOYOS AGUILAR
RÚBRICA

DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
RÚBRICA

ES CUANTO, CIUDADANA PRESIDENTA.

PRESIDENTA.- QUEDA DE PRIMERA LECTURA EL PRESENTE DICTAMEN.

SECRETARIO.- XI PUNTO: PRIMERA LECTURA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO FERNANDO HOYOS.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- DIPUTADA MAESTRA KARINA OLIVAS PARRA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO.

DIPUTADA PRESIDENTA, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA PROPUESTA DE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA TEXTUAL, LO CONTEMPLADO EN EL MARCO NORMATIVO QUE INTEGRA EL PRESENTE DICTAMEN, CONTEMPLANDO LOS NUMERALES DEL UNO AL TRECE EN RAZÓN DE SER LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TIENE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TAL COMO SI A LA LETRA SE ESTUVIERA DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR Y EN RAZÓN DE QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO COMPLETO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES)

MARCO NORMATIVO:

1.- *AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.*

TIENEN TAL CARÁCTER EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL ÁMBITO DE SUS ESFERAS COMPETENCIALES. DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE FACULTADES PARA:

EXAMINAR Y APROBAR, EN SU CASO, LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI HAN RESPETADO LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTES PÚBLICOS ESTATALES, DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS AUTÓNOMOS, DEL DESTINO DEL GASTO PÚBLICO QUE RECIBAN, ADMINISTREN O EJERZAN BAJO CUALQUIER CONCEPTO TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE DERECHO PRIVADO.

LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SERÁ REALIZADA A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA. LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD. ASIMISMO, DICHO ENTE FISCALIZARÁ LAS ACCIONES DE ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE FONDOS, RECURSOS LOCALES Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE DICHO ENTE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO.

SI DEL EXAMEN QUE REALICE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS O A LOS EGRESOS, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS Y LAS PARTIDAS RESPECTIVAS O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN EN LOS INGRESOS OBTENIDOS O EN LOS GASTOS REALIZADOS, SE DETERMINARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY.

EN EL CASO DE LA REVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, DICHA AUTORIDAD SÓLO PODRÁ EMITIR LAS RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

2.- CUENTA PÚBLICA.

ES EL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LOS ENTES PÚBLICOS DEBEN RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO. SE INTEGRA PRINCIPALMENTE POR INFORMACIÓN CONTABLE, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE AL RESPECTO PREVÉ:

“ARTÍCULO 53.- LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE SERÁ FORMULADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y LAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁ ATENDER EN SU COBERTURA A LO ESTABLECIDO EN SU MARCO LEGAL VIGENTE Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I.- INFORMACIÓN CONTABLE, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

II.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

III.- INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

IV.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INDICADORES DE LA POSTURA FISCAL, ESTABLECIENDO SU VÍNCULO CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEFINIDAS EN LA MATERIA, EN EL PROGRAMA ECONÓMICO ANUAL:

A) INGRESOS PRESUPUESTARIOS;

B) GASTOS PRESUPUESTARIOS;

C) POSTURA FISCAL;

D) DEUDA PÚBLICA, Y

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

V.- LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DE ESTE ARTÍCULO, ORGANIZADA POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD”.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE.

SÓLO SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN CUANDO MEDIE SOLICITUD DEL GOBERNADOR, SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; LA PRÓRROGA NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES Y, EN TAL SUPUESTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON EL MISMO TIEMPO ADICIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA.

(ART. 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO) EN DICHS INFORMES, QUE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INCLUIRÁ LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RESARCIDOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES, COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, LAS DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL CONGRESO DEL ESTADO CONCLUIRÁ LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PRESENTACIÓN, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y EN LAS CONCLUSIONES TÉCNICAS DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 BIS DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN MENOSCABO DE QUE EL TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEGUIRÁ SU CURSO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN DICHO ARTÍCULO. EL CONGRESO DEL ESTADO EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL EFECTO LE PODRÁ REQUERIR QUE LE INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE SUS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN;

4.- OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A CARGO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

SE REITERA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO EN LA ESPECIE VINCULAN A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA ANTE ESTA SOBERANÍA LEGISLATIVA, AL CLASIFICARLOS EXPRESAMENTE COMO “ENTES PÚBLICOS” Y “ENTIDADES FISCALIZADAS”, INDISTINTAMENTE. LO ANTERIOR SE CORROBORA EN LA FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 4º DE LEY EN CITA INVOCADA, LA CUAL PRECISA QUIENES SON “ENTES PÚBLICOS” PARA EFECTOS DE ESA LEY, MISMO PRECEPTO QUE DISPONE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 4.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

VII. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO FORMEN PARTE DEL PODER JUDICIAL, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS;”

VIII. ENTIDADES FISCALIZADAS: LOS ENTES PÚBLICOS; LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DISTINTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LOS MANDANTES, MANDATARIOS, FIDEICOMITENTES, FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA, ASÍ COMO LOS MANDATOS, FONDOS O FIDEICOMISOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO HAYAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AUN CUANDO PERTENEZCAN AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO, EJERCIDO, COBRADO O RECIBIDO EN PAGO DIRECTO O INDIRECTAMENTE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O PARTICIPACIONES ESTATALES, INCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS POR DONACIONES DESTINADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;”

5.- INFORME MENSUAL.

EL INFORME QUE MENSUALMENTE Y COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUENTA PÚBLICA, RINDEN DE MANERA CONSOLIDADA CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 42, 52, 53 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES.

CONFORME A LO QUE DISPONE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, “LOS ENTES PÚBLICOS RENDIRÁN DIRECTAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS INFORMES MENSUALES REFERIDOS EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE.”

7.- AUDITORÍA.

ES UN PROCESO SISTEMÁTICO EN EL QUE DE MANERA OBJETIVA SE OBTIENE Y EVALÚA EVIDENCIA PARA DETERMINAR SI LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS ENTES SUJETOS A REVISIÓN SE REALIZARON DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA O CON BASE EN PRINCIPIOS QUE ASEGUREN UNA GESTIÓN PÚBLICA ADECUADA (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

EN ESENCIA UNA AUDITORÍA CONSISTE EN UNA REVISIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS GENERALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE UN ESTADO, MUNICIPIO, ORGANISMO AUTÓNOMO O DE CUALQUIER ENTE PÚBLICO, PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE ESTE EJERCIÓ LOS APLICÓ O NO CONFORME A LA LEY.

PUEDEN SER DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA, DE DESEMPEÑO Y DE OBRA PÚBLICA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA CONSISTE EN LA REVISIÓN DE LA RECAUDACIÓN, CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, EN ESPECÍFICO SE REVISAN LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, PARA VERIFICAR QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL REGISTRO FINANCIERO SE REALICEN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE.

RESPECTO A LOS INGRESOS, SE VERIFICA QUE SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; ASÍ COMO LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS, REGISTRADOS Y ADMINISTRADOS. EN CUANTO A LOS EGRESOS, SE EXAMINA QUE EL EJERCICIO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES Y QUE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESTÉN JUSTIFICADAS Y RESPALDADAS.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA REVISAR QUE EN LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INFRAESTRUCTURA EDIFICADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA SE HAYAN EMPLEADO MATERIALES EN LA CANTIDAD Y CANTIDAD CORRECTAS QUE SE ENCUENTREN ESTIMADAS EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LA EJECUCIÓN DE DICHS PROYECTOS SE HAYA OBSERVADO EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CONSISTE EN VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

8.- REGLAS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS.

EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AUXILIADO EN SUS FUNCIONES POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIEN PRACTICA LAS AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A). - LAS AUDITORÍAS DEBEN PRACTICARSE EN FORMA POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

B). - LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS EN SU PÁGINA DE INTERNET Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULOS 6 Y 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

C). - ASIMISMO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

9.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE POR OBJETO: "A. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

I. LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA VERIFICAR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LOS INGRESOS FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS Y ADMINISTRADOS; CONSTATAR QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS SE CONTRATARON, RECIBIERON Y APLICARON DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO; Y REVISAR QUE LOS EGRESOS SE EJERCIERON EN LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS AUTORIZADOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SUBSIDIOS, APORTACIONES, DONATIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES A FONDOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, ASÍ COMO CUALQUIER ESQUEMA O INSTRUMENTO DE PAGO A LARGO PLAZO;

II. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO;

III. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, O, EN SU CASO, DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES;

IV. COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HA AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, TALES COMO:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMA ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS;

B. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I. REALIZAR AUDITORÍAS DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS, VERIFICANDO LA EFICIENCIA, LA EFICACIA Y LA ECONOMÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS;

II. SI SE CUMPLIERON LAS METAS DE LOS INDICADORES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SI DICHO CUMPLIMIENTO TIENE RELACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, O CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES; Y

III. SI SE CUMPLIERON LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y LAS METAS DE GASTO QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;

C. PROMOVER LAS ACCIONES O DENUNCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES POR LAS FALTAS GRAVES QUE SE ADVIERTAN DERIVADO DE SUS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO DAR VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DETECTE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES PARA QUE CONTINÚEN LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y PROMUEVAN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN; Y

D. LAS DEMÁS QUE FORMEN PARTE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA O DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES”.

10.- CONTENIDO DEL INFORME GENERAL Y SU ANÁLISIS.- SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES DISPONEN:

“ARTÍCULO 33.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR TENDRÁ UN PLAZO QUE VENCE EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA RENDIR EL INFORME GENERAL CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, MISMO QUE TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO.

“ARTÍCULO 34.- EL INFORME GENERAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS;

II. LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN;

III. UN RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO ESTATAL, GASTO MUNICIPAL, PARTICIPACIONES ESTATALES Y LA EVALUACIÓN DE LA DEUDA FISCALIZABLE;

IV. LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL EJERCIDO POR ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS;

V. DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VI. UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO; Y

VII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA”.

11.- CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL Y SU ANÁLISIS.

ESTÁ REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES PREVÉN:

“ARTÍCULO 35.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA QUE CONCLUYAN DURANTE EL PERIODO RESPECTIVO DEBERÁN SER ENTREGADOS AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE, ASÍ COMO EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA”.

“ARTÍCULO 36.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EL OBJETIVO, EL ALCANCE, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS Y EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN;

II. LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA O, EN SU CASO, DE LOS DESPACHOS O PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS PARA LLEVARLA A CABO;

III. EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS;

IV. LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA;

V. LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, ACCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y EN SU CASO DENUNCIAS DE HECHOS, Y

VI. UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES. ASIMISMO, CONSIDERARÁ, EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AQUELLOS PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

LOS INFORMES INDIVIDUALES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO TENDRÁN EL CARÁCTER DE PÚBLICOS, Y SE MANTENDRÁN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FORMATOS ABIERTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.”

12.- RESERVA TEMPORAL DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 118, FRACCIONES V, VI Y VII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBE CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA TEMPORALMENTE, AL CONTENIDO DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL, AL INCLUIR INFORMACIÓN RELATIVA A UN PROCESO DE AUDITORÍAS QUE CONCLUYE A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, AUNADO A QUE CONTIENEN OPINIONES, RECOMENDACIONES Y PUNTOS DE VISTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN, FORMANDO PARTE DE UN PROCESO DELIBERATIVO; Y QUE SE RELACIONAN CON PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS. DICHA RESERVA DEBERÁ LEVANTARSE CUANDO SE PROCEDA A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

13.- DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DEL INFORME GENERAL Y DE LA CUENTA PÚBLICA DE UN ENTE PÚBLICO EN ESPECÍFICO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, EN EL CUAL SE DETERMINA SI A DICHA ENTIDAD SE LE APRUEBA O NO SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE VOTACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE CON LA LECTURA, DIPUTADO.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- CON FECHA DEL 10 DE MARZO DE 2023 SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 16, EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022, EN EL CUAL EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, QUEDÓ SUJETO A LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, GESTIÓN FINANCIERA Y DEL DESEMPEÑO.

SEGUNDO.- CON OFICIOS NÚMEROS DG-133/2022, DG-299/2022, DG-301/2022, DG-329/2022, DG367/2022, DG-369/2022, DG-599/2022, DG-601/2022, DG-603/2022, DG-300/2023, DG302/2023, Y, DG-304/2023, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, REMITIÓ 12 INFORMES MENSUALES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS FUERA DEL PLAZO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- CON FECHA 16 DE MARZO DE 2023, EL LICENCIADO RICARDO VERDUGO LLANAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOTIFICÓ CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/201/2023 LA ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS27-2022 AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.

CUARTO.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, MEDIANTE OFICIO DG-244/2023, DESIGNÓ AL CIUDADANO LEODEGARIO LANDÍN LUCERO COMO ENLACE INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

QUINTO.- CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, MEDIANTE EL ACTA, SE REALIZÓ LA APERTURA DE LA AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS-27-2022 DE CUMPLIMIENTO, GESTIÓN FINANCIERA Y DEL DESEMPEÑO, DESIGNANDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LOS CIUDADANOS LICENCIADA CLAUDIA LIZETH ACEVEDO GONZÁLEZ, LICENCIADA ZAIDA ELIZABETH ARCE LARA, LICENCIADO JESÚS CIRILO GULUARTE CASTRO LICENCIADO MARIO ALBERTO TORRES HERRERA Y CONTADOR LUIS HÉCTOR ANTUNA HAMPL, COMO AUDITORES DESIGNADOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS DE ESTA AUDITORÍA; FUNGIENDO COMO RESPONSABLE DE ESTE GRUPO DE AUDITORES Y COMO ENLACE DE COORDINACIÓN DE LA AUDITORÍA, LA LICENCIADA LUZ MARÍA OTAÑEZ BARRÓN.

SEXTO.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN TELEMÁTICA (SIRET) INFORMÓ MEDIANTE QUE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SÉPTIMO.- DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SE DESPRENDIERON UN TOTAL DE 47 RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO QUE SE LE NOTIFICARON A LA ENTIDAD PÚBLICA DE REFERENCIA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/AECGF/1231/2023, INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. CANTIDAD DE RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: 17
- B. CANTIDAD DE RESULTADOS DE INGRESOS: 2
- C. CANTIDAD DE RESULTADOS DE EGRESOS: 16
- D. CANTIDAD DE RESULTADOS PRESUPUESTALES: 7
- E. RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 5

OCTAVO.- CON FECHA 09 DE ENERO DE 2024, SE FIRMÓ EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES.

NOVENO.- CON OFICIO NÚMERO DG-024/2024 LA ENTIDAD FISCALIZADA, DIO RESPUESTA PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES PRELIMINARES EMITIDAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL, CON LOS CUALES SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE 8 RESULTADOS PRELIMINARES, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- a. RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: C-8, C-9, C-10, C-12, C-13, C-14 Y C-15 B.
- b. RESULTADOS PRESUPUESTALES: P-7.

DÉCIMO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024, SE REMITIÓ CON OFICIO ASEBCS/019/2024 DIRIGIDO AL DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024, SE LE NOTIFICÓ Y CORRIÓ TRASLADO DEL OFICIO ASEBCS/047/2024 QUE CONTIENE EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE PRESENTARA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- CON OFICIO ASEBCS/189/2024 Y EN SEGUIMIENTO AL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE LE NOTIFICÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, QUE CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2024, CONCLUYÓ EL PLAZO PARA PRESENTAR A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO TERCERO.- CON OFICIO DG-229/2024 LA ENTIDAD DIO RESPUESTA DE MANERA POSTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA INDIVIDUAL, CON EL CUAL SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE 8 RESULTADOS:

- A. RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: C-7, C-11, C-16 Y C-17
- B. RESULTADOS DE INGRESOS: I-2
- C. RESULTADOS PRESUPUESTALES: P-1, P-3 Y P-5

DÉCIMO CUARTO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/AEICS/149/2024 Y ASEBCS/AEICS/150/2024, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2024, SE NOTIFICÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, EL PRONUNCIAMIENTO Y PLIEGO DE OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR Y QUE FUERON SEÑALADAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO QUINTO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/302/2024, NOTIFICADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE REMITIÓ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, EN DONDE SE MANIFIESTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS AUDITORÍAS ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, UNA VEZ EJECUTADOS Y AGOTADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y LA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DETERMINACIÓN DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES, ASÍ COMO LOS PLAZOS CON QUE CUENTAN LAS ENTIDADES PARA PRESENTAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CONSIDERE CONDUCTENTES.

DÉCIMO SEXTO.- EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A SU DISPOSICIÓN EL INFORME INDIVIDUAL Y EL INFORME GENERAL, ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO, DIO INICIO A LOS TRABAJOS RELATIVOS AL ANÁLISIS Y DETALLE DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE FUERON SEÑALADAS EN EL PRIMERO DE LOS INFORMES ANTES MENCIONADOS; POSTERIORMENTE, CON LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DEL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA COMISIÓN ABORDÓ LAS DISCUSIONES RELATIVAS AL RESULTADO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AL ENTE DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, MISMAS QUE SE MATERIALIZARON EN CONCLUSIONES TÉCNICAS QUE AHORA SE PRESENTAN BAJO EL SIGUIENTE:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, ARROJÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022.

DIPUTADA PRESIDENTA LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA SE CONSIDERE DENTRO DE LOS DIARIO DE DEBATES DE MANERA ÍNTEGRA TODAS Y LAS SIGUIENTES TABLAS DE ESTE CONTENIDO TAL Y COMO A LA LETRA SE ESTUVIERA DÁNDOSE LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN EN EL PLENO DE ESTE CONGRESO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO DEL MISMO.

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADO.

(SE ANEXAN TABLAS EN EL DIARIO DE LOS DEBATES)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PRODUCTOS	0.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	0.00	\$ 250,000.00	-100%
APROVECHAMIENTOS	\$20,850.00	0.00	\$20,850.00	0.00	\$20,850.00	-100%
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	19,728,530.00	7,455,550.10	27,184,080.10	\$21,616,356.90	-\$5,567,723.20	-20%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	81,287,812.00	13,101,446.00	94,389,258.00	87,291,090.00	-\$7,098,168.00	-8%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	302,152.70	\$302,152.70	0%

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<i>TOTAL DE INGRESOS</i>	\$101,037,192.00	\$ 20,806,996.10	\$ 121,844,188.10	\$109,209,599.6 0 -	-\$12,634,588.50	-10%
--------------------------	------------------	------------------	-------------------	------------------------	------------------	------

(FINALIZA DOCUMENTO)

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS.

SE ESTIMARON RECURSOS PARA LA RECEPCIÓN DE INGRESOS POR UN \$101,037,192.00 (CIENTO UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN NETA POR UN IMPORTE DE \$20,806,996.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$121,844,180.00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO RECAUDADO POR UN TOTAL DE \$109,009,599.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), GENERÁNDOSE UNA RECAUDACIÓN MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR UN IMPORTE DE \$12,634,088.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ EL 10 % INFERIOR A LO PRESUPUESTADO.

EN EL CAPÍTULO DE PRODUCTOS NO SE ESTIMARON RECURSOS, SIN EMBARGO, SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN POR \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), NO OBTENIENDO RECAUDACIÓN ALGUNA, POR EL CUAL REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 100 % INFERIOR A LO PRESUPUESTADO.

EN EL CAPÍTULO DE APROVECHAMIENTOS, SE ESTIMÓ UNA RECAUDACIÓN DE \$20,850.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN EMBARGO, NO SE RECAUDARON INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.

EN EL CAPÍTULO DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, SE ESTIMÓ UN INGRESO DE \$19,728,530.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN POR \$7,455,050.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$ 27,184,080.00 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE RECAUDADO DE \$21,616,356.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UNA MENOR RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR \$5,567,723.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.) LO QUE REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 20 % INFERIOR A LA RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, SE ESTIMÓ UN INGRESO DE \$81,287,812.00 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN POR \$ 13,101,446.00 (TRECE MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$94,389,258.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE RECAUDADO DE \$87,291,090.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UNA MENOR

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR \$7,098,168.00 (SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) LO QUE REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 8 % INFERIOR A LA RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS, NO SE ESTIMARON RECURSOS, SIN EMBARGO, SE OBTUVO UNA RECAUDACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$ 302,152.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 0 % A LO PRESUPUESTADO.

(SE ANEXA TABLA AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTOS DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ DEDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$69,132,088.00	\$15,574,161.49	\$84,706,249.49	\$84,696,853.52	-\$9,395.97	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,724,354.00	-1,358,176.54	3,366,177.46	3,072,053.68	-\$294,123.78	-9%
SERVICIOS GENERALES	23,384,202.00	-4,896,757.45	18,487,444.55	17,593,417.93	-\$894,026.62	-5%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,796,548.00	8,007.00	3,804,555.00	2,601,856.17	-\$1,202,698.83	-32%
TOTAL DE EGRESOS	\$101,037,192.00	\$9,327,234.50	\$110,364,426.50	\$107,964,181.30	-\$2,400,245.20	-2%

(FINALIZA DOCUMENTO)

LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL MUESTRA COMO PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO UN IMPORTE TOTAL DE \$101,037,092.00 (CIENTO Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN NETA POR UN IMPORTE DE \$9,327,234.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$ 110,364,426.00 (CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO DE \$107,964,081.30 (CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), REFLEJA UN SUBEJERCICIO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS DE \$2,400,245.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 2% INFERIOR AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES SE APROBÓ UN PRESUPUESTO DE \$69,132,088.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN POR UN IMPORTE DE \$15,574,161.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 49/100), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$84,606,249.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR \$84,696,853.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), DETERMINÁNDOSE UN SUBEJERCICIO DE \$9,095.00 (NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), NO REPRESENTÓ EN PORCENTAJE EN TÉRMINOS RELATIVOS AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO MODIFICADO.

LA VARIACIÓN QUE PRESENTA ESTE CAPÍTULO SE DEBIÓ PRINCIPALMENTE AL SUBEJERCICIO DEL GASTO RESPECTO AL PRESUPUESTO MODIFICADO QUE PRESENTA LA PARTIDA DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE POR \$9,396.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

EN EL CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, EL PRESUPUESTO APROBADO ES POR \$4,724,354.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) SE EFECTUÓ UNA REDUCCIÓN POR UN IMPORTE DE \$ 1,358,176.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$ 3,066,177.46 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR \$3,072,053.00 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), ARROJARON UN SUBEJERCICIO DEL GASTO POR \$294,023.78 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTÓ EL 9 % INFERIOR AL PRESUPUESTO APROBADO.

LAS PRINCIPALES PARTIDAS QUE DIERON ORIGEN AL SUBEJERCICIO EN EL CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SON: MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES POR \$138,445.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES POR \$78,267.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN POR \$48,064.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) EL CAPÍTULO DE SERVICIOS GENERALES SE APROBÓ EL PRESUPUESTO POR LA CANTIDAD DE \$23,384,200.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA REDUCCIÓN POR UN IMPORTE DE \$4,896,057.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$18,487,444.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR \$17,593,417.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), ARROJARON UN SUBEJERCICIO DEL GASTO POR \$894,426.62 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 62/100 M.N.), QUE REPRESENTÓ EL 5 % INFERIOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

LAS VARIACIONES QUE PRESENTAN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS GENERALES SE DEBIÓ PRINCIPALMENTE A LA DISMINUCIÓN DEL GASTO EN LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS RUBROS DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, Y CONSERVACIÓN POR \$401,280.00 (CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SERVICIOS OFICIALES POR \$275,042.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES POR \$61,593.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), OTROS SERVICIOS GENERALES POR \$47,016.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) Y SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS POR \$ 26,503.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN EL CAPÍTULO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, SE REFLEJA UN PRESUPUESTO APROBADO POR LA CANTIDAD DE \$3,796,548.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN POR UN IMPORTE DE \$8,007.00 (OCHO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.) LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$3,804,555.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR \$2,601,856.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN SUBEJERCICIO DEL GASTO POR \$1,202,098.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTÓ EL 32% INFERIOR AL PRESUPUESTO APROBADO.

EL SUBEJERCICIO QUE PRESENTA EL CAPÍTULO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, SE DEBIÓ PRINCIPALMENTE A LA DISMINUCIÓN DEL GASTO EN: VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE POR \$546,700.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN POR \$415,492.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Y MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO POR \$152,504.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS.

LOS SIGUIENTES CUADROS PRESENTAN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN CON OBSERVACIÓN, DE MANERA CUANTITATIVA Y POR IMPORTES; TALES RESULTADOS EMANAN DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

(SE ANEXA TABLA EN EL AL DIARIO DE LOS DEBATES)

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	42	17	14	11
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	42	17	14	11

(FINALIZA DOCUMENTO)

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS COMO RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR REALIZADA A LA ENTIDAD FISCALIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DETERMINARON 42 RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN, DE LOS CUALES FUERON SOLVENTADOS 17 POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ATENDIDOS Y SOLVENTADOS.

LOS RESTANTES GENERARON 25 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, LOS CUALES EN TÉRMINOS PORCENTUALES REPRESENTAN EL 60% DE LOS RESULTADOS OBSERVADOS. ASIMISMO EL IMPORTE TOTAL NO SOLVENTADO ES POR LA CANTIDAD DE \$24, 480,271.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE INTEGRAN DE IMPORTES DEL INGRESO Y EGRESOS.

(SE ANEXA DOCUMENTO COMPLETO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES)

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24,646,391.74	166,120.00	11,325,724.49	13,154,547.25
OBRA PÚBLICA				
SUBTOTAL	24,646,391.74	166,120.00	11,325,724.49	13,154,547.25

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	17	12	5	0
CONTROL INTERNO	1	0	1	0
REGISTROS CONTABLES Y SISTEMA DE CONTABILIDAD	1	0	1	0
CUENTA PÚBLICA	3	1	2	0
TRANSPARENCIA	1	0	1	0
CONFIRMACIONES DE SALDOS	5	5	0	0
CUMPLIMIENTOS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS	6	6	0	0
INGRESOS	2	1	1	0
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1	0	1	0
DIFERENCIAS EN BASES DE DATOS	1	1	0	0
EGRESOS	16	0	7	9
NÓMINAS	1	0	0	1
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	15	0	7	8
PRESUPUESTALES	7	4	1	2
PRESUPUESTAL INGRESOS	3	2	0	1
PRESUPUESTAL EGRESOS	2	0	1	1
PRESUPUESTALES OTRAS OBSERVACIONES	2	1	1	0
SUBTOTAL	42	17	14	11

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	6,029,610.33	166,120.00	5,863,490.33	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	5,863,490.33			
DIFERENCIAS EN BASES DE DATOS	166,120.00	166,120.00		
EGRESOS	18,616,781.41		5,462,234.16	13,154,547.25
NÓMINAS	2,488,204.80			2,488,204.80
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	16,128,576.61		5,462,234.16	10,666,342.45
SUBTOTAL	24,646,391.74	166,120.00	11,325,724.49	13,154,547.25

COMO RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR REALIZADA A LA ENTIDAD FISCALIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DETERMINARON 42 RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN, DE LOS CUALES FUERON SOLVENTADOS 17 POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ATENDIDOS Y SOLVENTADOS.

LOS RESTANTES GENERARON 25 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN LOS CUALES EN TÉRMINOS PORCENTUALES REPRESENTAN EL 60% DE LOS RESULTADOS OBSERVADOS, ASIMISMO EL IMPORTE TOTAL NO SOLVENTADO ES POR LA CANTIDAD DE \$24, 480,271.74 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.) LOS CUALES SE INTEGRAN DE IMPORTES DEL INGRESO Y EGRESOS.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1
(FINALIZA DOCUMENTO)

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA Y A LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE OFICIO ASEBCSAECGF/964/2023, SE OBSERVÓ QUE NO REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LA ENTIDAD CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFECTIVO DISEÑADO PARA PROPORCIONAR UNA SEGURIDAD RAZONABLE CON MIRAS A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024, EL INSTITUTO REMITE FORMATO EXCEL DE CONTROL INTERNO SIN LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCOMPLETA.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO QUE NO SE REMITIÓ EL LLENADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MISMO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES, AL SISTEMA DE CONTABILIDAD, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/201/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG/307/2023, SE OBSERVÓ QUE NO CUENTA CON LO SIGUIENTE:

1. EL MANUAL DE CONTABILIDAD APROBADO DEBIDAMENTE ARMONIZADO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

2. EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NO SE ENCUENTRA CONCILIADO CON EL REGISTRO CONTABLE.

MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 REMITEN REPORTES DE AUXILIARES CONTABLES DE LOS INVENTARIOS, EL CUAL NO CUMPLE CON LO SOLICITADO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DERIVADO QUE NO SE REMITIÓ EL MANUAL DE CONTABILIDAD DEBIDAMENTE ARMONIZADO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES, SE DETECTÓ EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES QUE SE TRATE, COMO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

<i>INFORME MENSUAL</i>	<i>DÍAS DE ATRASO</i>
<i>ENERO</i>	<i>47</i>
<i>FEBRERO</i>	<i>90</i>
<i>MARZO</i>	<i>57</i>
<i>ABRIL</i>	<i>46</i>
<i>MAYO</i>	<i>50</i>
<i>JUNIO</i>	<i>18</i>
<i>JULIO</i>	<i>107</i>
<i>AGOSTO</i>	<i>76</i>
<i>SEPTIEMBRE</i>	<i>45</i>
<i>OCTUBRE</i>	<i>162</i>
<i>NOVIEMBRE</i>	<i>129</i>
<i>DICIEMBRE</i>	<i>101</i>

MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 SE REMITIÓ INFORMACIÓN YA ANTES PRESENTABA, ANEXANDO UN OFICIO DG-021/2024; HACIENDO MENCIÓN QUE LOS RESPONSABLES DE ESTA OBSERVACIÓN YA NO SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL INSTITUTO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE REMITIR DOCUMENTACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, SE OBSERVÓ QUE NO REMITIÓ CORRECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA A CONTINUACIÓN:

1. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.
2. ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.
3. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS.
4. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
5. FLUJO DE FONDOS.
6. MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS.
7. INFORMES DE DISCIPLINA FINANCIERA.
8. GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
9. RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
10. PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA FEDERAL Y TABULADOR A DETALLE
11. REPORTE DE ALTAS Y BAJAS A LA PLANTILLA DE PERSONAL
12. INFORME DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES
13. DESTINO Y GASTO FEDERALIZADO
14. RELACIÓN DE PROVEEDORES
15. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, VIGENTE Y AUTORIZADO
16. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
17. PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
18. CONTROL INTERNO
19. BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE
20. CONVENIOS CELEBRADOS CON CONTRIBUYENTES
21. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
22. ACTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
23. INFORMES A LA CONTRALORÍA O SU EQUIVALENTE DE LAS ADQUISICIONES CONTRATADAS MEDIANTE LAS EXCEPCIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

POSTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN XXX PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 8 Y 9 FRACCIÓN V DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE SOLICITÓ REMITIERA LO ANTERIOR Y ADICIONALMENTE FUE SOLICITADO EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL.

MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 SE REMITIÓ LA INFORMACIÓN YA ANTES PRESENTABA QUE CONSTA DE OFICIOS DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA Y EL ACUSE DE RECIBO EMITIDO POR EL SISTEMA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SIRET, DONDE PRESENTAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y REMITEN OFICIO DG-022/2024 MENCIONANDO LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LO OBSERVADO.

LO ANTERIOR NO SOLVENTA, ASIMISMO SE RATIFICA EL RESULTADO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN XXX PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 8 Y 9 FRACCIÓN V DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO QUE NO SE REMITIERON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/201/2023, Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG/307/2023, SE DETECTÓ QUE NO SE PUBLICARON EN SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET, EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL PERIODO QUE CORRESPONDA, LA SIGUIENTE TABLA:

1. EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
2. EL ESTADO DE ACTIVIDADES
3. EL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
4. EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
5. LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
6. EL ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
7. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
8. EL ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
9. EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS
10. EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
11. EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)
12. EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
13. EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
14. EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
15. EL ENDEUDAMIENTO NETO, FINANCIAMIENTO MENOS AMORTIZACIÓN
16. LOS INTERESES DE LA DEUDA
17. UN FLUJO DE FONDOS QUE RESUMA TODAS LAS OPERACIONES Y LOS INDICADORES DE LA POSTURA FISCAL.
18. EL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
19. LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
20. LOS INDICADORES DE RESULTADOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POSTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 6 Y 9, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITAN LAS PUBLICACIONES EN SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET, POR LO MENOS DE MANERA TRIMESTRAL, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL CIERRE DEL PERIODO QUE CORRESPONDA Y ADICIONALMENTE EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL.

MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 SE REMITIÓ LA INFORMACIÓN, PRESENTADA ANTERIORMENTE DONDE SE HACE MENCIÓN QUE ESTÁ EN PROCESO LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y REMITEN EL OFICIO DG-023/2024 MENCIONANDO LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LO OBSERVADO. LO ANTERIOR NO SOLVENTA, ASIMISMO SE RATIFICA EL RESULTADO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN AL MENOS TRIMESTRALMENTE EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET, A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -1

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/201/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG/307/2023, SE DETECTARON DIFERENCIAS EN LA CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS FÍSICAS CON LOS REGISTROS CONTABLES, POR UNA CANTIDAD DE \$2,488,204.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N). SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULO 6, 21 FRACCIÓN II Y 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITA LO SIGUIENTE:

- LOS DOCUMENTOS QUE ACLAREN Y JUSTIFIQUEN LA DIFERENCIA DETERMINADA EN LA CONCILIACIÓN DE LA NÓMINA POR LA CANTIDAD DE \$2,488,204.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N),
- EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 EL ENTE FISCALIZADO REMITE CONCILIACIÓN DE MANERA MENSUAL DE LOS REGISTROS CONTABLES CON LOS CFDI; COMPROBANDO LAS DIFERENCIAS DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE, SIN EMBARGO NO REMITEN LOS COMPROBANTES POR LA CANCELACIÓN DE LAS FACTURAS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO LOS ARTÍCULOS 51, 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 2, 4, 5, 6 Y 9, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO QUE NO SE REMITIERON LOS COMPROBANTES POR LA CANCELACIÓN DE CADA FACTURA.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -1

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 CONTABILIDAD Y A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/201/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE EL OFICIO DG-370/2023, SE OBSERVÓ QUE HAY DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI), POR EL CUAL SE SOLICITAN LOS REGISTROS, RECIBOS Y COMPROBANTES DIGITALES DE ACUERDO A LAS DIFERENCIAS POR LA CANTIDAD \$ 5,863,490.33 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.).

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 13, 14 Y 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITIERA LO SIGUIENTE:

1.- LOS DOCUMENTOS QUE ACLAREN Y JUSTIFIQUE LA DIFERENCIA DETERMINADA EN TABLA POR LA CANTIDAD \$ 5,863,490.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.), O EN SU CASO LA CANCELACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA.

CONCLUSIÓN: NO SE SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 21 FRACCIÓN II Y 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO QUE NO FUE ATENDIDA POR EL INSTITUTO.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -2

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS-

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

AECGF/977/2022 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE CONTRATARON LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE DIVERSOS LOCALES COMERCIALES AL PROVEEDOR JUANA PATRICIA LUCERO CESEÑA, POR LA CANTIDAD DE \$772,560.00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), OBSERVÁNDOSE QUE NO REMITIÓ LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.
2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO (COTIZACIONES).
3. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.
4. EL DICTAMEN TÉCNICO COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE MENCIONE UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.
5. DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.
6. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

POSTERIORMENTE MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 EL INSTITUTO NO REMITE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, QUEDANDO PENDIENTE LAS COTIZACIONES, DICTAMEN DE FALLO, DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES.

CONCLUSIÓN:

LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO LOS ARTÍCULOS LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL¹, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 30, 31 FRACCIÓN I, Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 6 Y 21 FRACCIONES VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DERIVADO QUE NO SE REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, QUEDANDO PENDIENTE LAS COTIZACIONES, DICTAMEN DE FALLO, DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -3

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/979/2022 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE REALIZÓ LA COMPRA DE MESAS Y SILLAS AL PROVEEDOR LUIS CARLOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÁZQUEZ PIÑA, POR LA CANTIDAD DE \$784,392.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), OBSERVÁNDOSE QUE NO REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O ADQUIRIDOS, REQUIRIÉNDOLE SE REMITA LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO.
2. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.
3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O SEA LAS (COTIZACIONES).
4. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
5. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.
6. FORMATO ESPECIFICO DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA O ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA; ASIMISMO, EL DICTAMEN DE LAS ESCRITURAS PRESENTADAS DONDE ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS REPRESENTANTES DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS.
7. EL DICTAMEN TÉCNICO CON BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE MENCIONE UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.
8. REGISTRO AL ACTIVO.
9. DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.
10. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

POSTERIORMENTE, EL INSTITUTO NO REMITE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS COTIZACIONES, DICTAMEN DE FALLO, DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES MEDIANTE EL OFICIO DG-0229/2024.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 30, 31 FRACCIÓN I, Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6 Y 21 FRACCIONES IV Y VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DERIVADO QUE NO SE REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS COTIZACIONES, DICTAMEN DE FALLO, DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 4

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y DEL REQUERIMIENTO ADICIONAL DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO ASEBCS-AECGF/981/2022 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE PRESENTÓ LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS AL PROVEEDOR MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$393,240.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), OBSERVÁNDOSE QUE NO REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O ADQUIRIDOS, POR LO CUAL SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO.
2. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.
3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO (COTIZACIONES).
4. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
5. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.
6. EL DICTAMEN TÉCNICO COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE MENCIONE UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.
7. DOCUMENTO DONDE DECLARA “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.
8. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

POSTERIORMENTE, MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 EL INSTITUTO NO REMITE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS COTIZACIONES, DICTAMEN DE FALLO, DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES; SE REMITIÓ EL CONTRATO SIN EMBARGO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CALIFORNIA; 7, 21, 30, 31 FRACCIÓN, 56 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASI COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6 Y 21 FRACCIONES IV Y VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DERIVADO QUE NO SE REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS COTIZACIONES, DICTAMEN DE FALLO, DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES; EL CONTRATO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -5

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/966/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ QUE EL INSTITUTO REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, AL PROVEEDOR INFORMÁTICA UG, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$303,232.00 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); SOLICITANDO REMITIR LO SIGUIENTE:

1. EL CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, CONTENIENDO POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE, CANTIDAD, IMPORTE, FECHA Y FIRMA DE RECEPCIÓN, PERIODO DE ENTREGA.

2. DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL NO PRESENTAR EL CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE CONTENIENDO POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE, CANTIDAD, IMPORTE, FECHA Y FIRMA DE RECEPCIÓN, PERIODO DE ENTREGA, EL DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO, EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 6

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/967/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ QUE EL INSTITUTO REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, AL PROVEEDOR AUTOSERVICIOS VILLA BONITA S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE TOTAL DE \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); DETECTÁNDOSE QUE FALTÓ REMITIR:

1. EL CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, CONTENIENDO POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE, CANTIDAD, IMPORTE, FECHA Y FIRMA DE RECEPCIÓN, PERIODO DE ENTREGA.

2. DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL NO PRESENTAR EL CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE CONTENIENDO POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE, CANTIDAD, IMPORTE, FECHA Y FIRMA DE RECEPCIÓN, PERIODO DE ENTREGA, EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO, EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, ARTÍCULOS 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, DEL 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; DEL 6 Y 21 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 7

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/970/2023 Y AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ QUE EL INSTITUTO REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2022 Y SERVICIOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2022, AL PROFESIONAL ALEJANDRO GIL ABAROA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$371,493.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.
2. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.
3. EL DICTAMEN TÉCNICO COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE MENCIONE UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.
4. EL DOCUMENTO DONDE SE INFORMÓ Y SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO A LAS ÁREAS QUE EL REGLAMENTO SEÑALE, LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE ASESORÍA TÉCNICA;
5. EL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO AUTÓNOMO EN SU CASO Y EL DICTAMEN DEL ÁREA RESPECTIVA, DE QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN.
6. EL INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON SU RESPECTIVA EVIDENCIA DONDE SE APRECIE QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTARON, SE LLEVARON A CABO Y FUERON CONCLUIDOS EN LOS TIEMPOS Y CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
7. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.
8. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

POSTERIORMENTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, REMITIÓ EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL CUAL NO JUSTIFICA NI ACLARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA SOLVENTADA.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, DEL 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 25, 30, 34, 52, Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 21 FRACCIONES IV Y VII, DEL 32 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DERIVADO QUE NO SE REMITIERON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR DE QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN Y EL INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 8

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/AECGF/971/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE CONTRATARON LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES AL PROVEEDOR MIGUEL ÁNGEL MEDINA LÓPEZ, POR LA CANTIDAD DE \$302,252.78 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), OBSERVÁNDOSE, QUE SE ENCUENTRA UNA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO TOTAL PAGADO Y EL MONTO TOTAL CONTRATADO, DE IGUAL MANERA SE REALIZAN OCHO CONTRATOS CON EL PROVEEDOR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CELEBRADOS POR UN PLAZO DE TRES AÑOS, SE REQUIERE EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UN PERIODO DE TRES AÑOS Y EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA RECISIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE SE SOLICITÓ REMITIR LO SIGUIENTE:

1.-EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA RECISIÓN DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

2. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. POSTERIORMENTE, MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 EL INSTITUTO REMITE EL CONTRATO

SIN EMBARGO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA SOLVENTADA.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 21, 61 Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6 Y 21 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DERIVADO QUE NO SE REMITIÓ EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA RECISIÓN DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -9

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/972/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ QUE EL INSTITUTO REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE, SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, AL PROFESIONAL ARTURO GERALDO VERDUGO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$309,020.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.
2. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.
3. EL INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON SU RESPECTIVA EVIDENCIA DONDE SE APRECIE QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTARON, SE LLEVARON A CABO Y FUERON CONCLUIDOS EN LOS TIEMPOS Y CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
4. EL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO AUTÓNOMO EN SU CASO Y EL DICTAMEN DEL ÁREA RESPECTIVA, DE QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN.
5. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.
6. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

POSTERIORMENTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, EL 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 34, 25, 52 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 21 FRACCIONES IV Y VII, DEL 32 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO DE LA NO PRESENTACIÓN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 10

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/974/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AL PROVEEDOR EVOLUTION SERVICES JDR, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,598,759.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LO SIGUIENTE:

1. SE REMITIERON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES QUEDANDO PENDIENTE LA COMPROBACIÓN POR UN IMPORTE DE \$334,143.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), DETALLADA A CONTINUACIÓN:

<i>COMPROBANTES DIGITALES</i>	<i>IMPORTE OBSERVADO</i>	<i>DIFERENCIA</i>
1,264,616.16	1,598,759.20	334,143.04

2.- EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO (COTIZACIONES).

3. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO.

4. EL DICTAMEN TÉCNICO COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE MENCIONE UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.

5. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

6. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

POSTERIORMENTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 52, 53 FRACCIÓN II, 55 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6 Y 21 FRACCIONES I Y IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO DE LA NO PRESENTACIÓN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -11

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/976/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ QUE EL INSTITUTO REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL EDIFICIO, AL PROVEEDOR ISRAEL MEZA DÍAZ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,389,324.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO.
2. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.
3. EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA.
4. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.
5. FORMATO ESPECIFICO DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA O ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA; ASIMISMO, EL DICTAMEN DE LAS ESCRITURAS PRESENTADAS DONDE ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS REPRESENTANTES DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS.

6. EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

7. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

8. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

POSTERIORMENTE, MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024, EL INSTITUTO SOLO REMITE DOS CONTRATOS POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN; SIN EMBARGO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO CUAL NO SE CONSIDERA SOLVENTADA.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 25, 30, 34, 52, Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 21 FRACCIONES IV Y VII, DEL 32 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DERIVADO QUE NO SE REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR DE QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN Y EL INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -12

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/978/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ QUE EL INSTITUTO REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS AL PROVEEDOR LILEAN GABRIELA ORTEGA AVILÉS, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,331,009.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.), OBSERVÁNDOSE QUE SE REALIZARON PAGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS Y REMODELACIÓN DE BAÑOS, POR LO CUAL SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO.

2. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

3. DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES REMITIDOS SE OBSERVÓ UNA DIFERENCIA POR \$32,480.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

<i>COMPROBANTES DIGITALES</i>	<i>IMPORTE OBSERVADO</i>	<i>DIFERENCIA</i>
1,298,529.32	1,331,009.32	32,480.00

4.- EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO (COTIZACIONES).

5. SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO CELEBRADO CORRESPONDE A SERVICIOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, SIN EMBARGO, NO REMITEN LA CONTRATACIÓN POR LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

<i>COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS</i>	<i>494,840.92</i>
<i>COMPRA DE VIDEOPROYECTOR EPSON W49</i>	<i>231,988.40</i>
<i>SERVICIO DE REMODELACIÓN DE BAÑOS</i>	<i>163,960.00</i>

6. EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, O EN EL CASO, DE QUE SE OPTARA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA MISMA LEY, REMITA EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE QUE EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A 2 351 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

7.-...

PRESIDENTE.- PERMÍTEME DIPUTADO, VAMOS DE DECLARAR 5 MINUTOS DE RECESO.

RECESO

PRESIDENTA.- SE TERMINA EL RECESO, CONTINUAMOS CON LA SESIÓN.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- COMPAÑEROS, OCUPAMOS QUORUM.

7.- LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.

8. LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO CONTENIENDO: DATOS GENERALES REFERENTES AL ACTIVO, TIPO, MARCA Y MODELO, NÚMERO DE SERIE, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL EQUIPO Y DE LOS MANTENIMIENTOS QUE SE LE HAGAN AL MISMO, CARGO QUE DESEMPEÑA Y EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

9. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

10. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN RESPUESTA A LO SOLICITADO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 21, 2, 4 FRACCIÓN VII; 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 28, 30, 31 FRACCIÓN I, 34, 51, 52, 53 FRACCIÓN II, 55, 56, 58, 59 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV Y VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO DE LA NO PRESENTACIÓN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -13

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO ASEBCS-AECGF/980/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ QUE EL INSTITUTO REALIZÓ LA COMPRA DE LIBROS PARA CURSOS ESCOLARES DE INGLÉS, AL PROVEEDOR MARTÍN ANTONIO ÁLVAREZ COSÍO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,448,971.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) OBSERVÁNDOSE QUE NO REMITEN LO SIGUIENTE:

1. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO (COTIZACIONES).

2. EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, O EN EL CASO, DE QUE SE OPTARA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA MISMA LEY, REMITA EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE QUE EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A 2351VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

3. LOS DOCUMENTOS DONDE EL PROVEEDOR CONTRATADO COMPROBÓ LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

4. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

5. LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.

6. LA NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN QUE CONTenga NÚMERO DE FOLIO, FECHA, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y/O BIENES QUE SE RESGUARDAN, SELLO DE RECIBIDO CON FECHA, MISMA QUE DEBE CONTENER EL NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZÓ, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HIZO LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS Y/O BIENES, ASÍ COMO NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN Y EN SU CASO NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LAS MERCANCÍAS.

7. NOTA DE SALIDA DE ALMACÉN QUE SEÑALE EL DESTINO O CAUSA DE LA SOLICITUD, NÚMERO DE FOLIO, FECHA, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y/O BIENES QUE SE DESPACHAN, SELLO DE DESPACHADO CON FECHA, MISMA QUE DEBE CONTENER EL NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZÓ, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LAS MERCANCÍAS Y/O BIENES, ASÍ COMO EL NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN.

8. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE INTEGRE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE LOS LIBROS DE CADA CURSO DE INGLÉS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN.

9. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

10. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN RESPUESTA A LO SOLICITADO, MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 EL INSTITUTO REMITE EL CONTRATO EL CUAL NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LAS PÓLIZAS CONTABLES Y FACTURAS, QUEDANDO PENDIENTE LAS COTIZACIONES, DICTAMEN DE FALLO, DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES, LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN, EVIDENCIA DE LA RECAUDACIÓN POR LA VENTA DE LIBROS, EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D; 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 7, 21, 30, 31 FRACCIÓN, 56 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6 Y 21 FRACCIONES IV Y VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DERIVADO QUE NO SE REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS COTIZACIONES, DICTAMEN DE FALLO, DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES, LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN, EVIDENCIA DE LA RECAUDACIÓN POR LA VENTA DE LIBROS, EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; Y EL CONTRATO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -14

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO ASEBCS-AECGF/983/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE OBSERVÓ QUE EL INSTITUTO REALIZÓ ADQUISICIONES AL PROVEEDOR OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$4,674,815.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N), SOLICITANDO REMITIR LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO.
2. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.
3. LA PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
4. LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
5. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, LA VALIDACIÓN DEL CFDI ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) QUE ACREDITE SU VIGENCIA; ASÍ COMO, LOS COMPROBANTES DE REGISTROS CONTABLES Y DE PAGO, POR LA DIFERENCIA PENDIENTE DE COMPROBAR DE \$4,647,857.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
6. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO (COTIZACIONES).
7. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO.
8. (DE ELEGIRSE UN PROVEEDOR QUE NO SEA DEL ESTADO), PRESENTAR UN ESTUDIO DE MERCADO QUE JUSTIFIQUE LA NO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

9. EL CONTRATO CON REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
10. LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO POR EL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
11. EVIDENCIA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN SOBRE CERRADO, QUE FUERON ABIERTOS PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
12. EVIDENCIA QUE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARTICIPARON PROVEEDORES CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE Y LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
13. EVIDENCIA QUE LA CONVOCATORIA SE PUBLICÓ EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES (COMPRANET ESTATAL).
14. EVIDENCIA QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PUSIERON A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
15. FORMATO ESPECIFICO DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA O ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA; ASIMISMO, EL DICTAMEN DE LAS ESCRITURAS PRESENTADAS DONDE ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS REPRESENTANTES DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS.
16. ACREDITAR LEGALMENTE QUE EL PROVEEDOR SE HA DEDICADO A LA ACTIVIDAD QUE OSTENTA POR LO MENOS UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO.
17. EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, SERIEDAD Y CAPACIDAD PARA LA PRODUCCIÓN O SUMINISTRO DE MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, BIENES MUEBLES Y EN SU CASO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE ÉSTOS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
18. EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
19. EL DICTAMEN TÉCNICO COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE MENCIONE UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.
20. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

21. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN RESPUESTA A LO SOLICITADO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII; 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D; 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 28, 30, 31 FRACCIÓN I, 34, 51, 52, 53 FRACCIÓN II, 55, 56, 58, 59 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV Y VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO QUE NO FUE ATENDIDA POR EL INSTITUTO.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -15

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO ASEBCS-AECGF/984/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ QUE EL INSTITUTO REALIZÓ SERVICIOS DE LIMPIEZA AL PROVEEDOR RED DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LOS CABOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1,294,904.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N), SOLICITANDO REMITIR LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.
2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO (COTIZACIONES).
3. EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, O EN EL CASO, DE QUE SE OPTARA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA MISMA LEY, REMITA EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE QUE EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A 2 351 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.
4. DE ELEGIRSE UN PROVEEDOR QUE NO SEA DEL ESTADO, PRESENTAR UN ESTUDIO DE MERCADO QUE JUSTIFIQUE LA NO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES.
5. LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES DEL PROVEEDOR.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

6. ACREDITAR LEGALMENTE QUE EL PROVEEDOR SE HA DEDICADO A LA ACTIVIDAD QUE OSTENTA POR LO MENOS UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO.

7. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

8. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN RESPUESTA A LO SOLICITADO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 21 FRACCIÓN II Y 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO QUE NO FUE ATENDIDA POR EL INSTITUTO.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -16

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO ASEBCS-AECGF/986/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS DG-424/2023 Y DG-470/2023, SE VERIFICÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AL PROVEEDOR TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1,014,602.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), SOLICITÁNDOLE REMITIR LO SIGUIENTE:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.

2. DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y LOS COMPROBANTES DE PAGO, ARROJA UNA DIFERENCIA POR PAGAR DE \$548,526.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 M.N.), SE REMITA LOS COMPROBANTES PENDIENTES DE PAGO Y PÓLIZAS CONTABLES.

3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO (COTIZACIONES).

4. EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BAJA CALIFORNIA SUR, O EN EL CASO DE QUE SE OPTARA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA MISMA LEY, REMITA EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE QUE EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A 2 351VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

5. LOS DOCUMENTOS DONDE EL PROVEEDOR CONTRATADO COMPROBÓ LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

6. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

7. LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.

8. EL DICTAMEN TÉCNICO COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE MENCIONE UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.

9. EL DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO,

10. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN RESPUESTA A LO SOLICITADO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 21 FRACCIÓN II Y 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO QUE NO FUE ATENDIDA POR EL INSTITUTO.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTOS-2

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL OFICIO ASEBCS/AECGF/965/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE EL OFICIO DG370/2023, SE DETECTÓ QUE NO PRESENTÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO Y MODIFICADO, CONFORME AL CLASIFICADOR POR RUBRO DEL INGRESO, DE MANERA CALENDARIZADA MENSUALMENTE, DESCARGADA EN HOJA DE CÁLCULO DE MICROSOFT OFFICE EXCEL, CONFORME AL PLAN DE CUENTAS. TODA VEZ QUE FUE SOLICITADA DICHA INFORMACIÓN, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DERIVADO QUE NO FUE ATENDIDA POR EL INSTITUTO.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTOS - 4

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 Y A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA CON OFICIO ASEBCS/27/2022 Y AL OFICIO NÚMERO ASEBCS/AECGF/965/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE EL OFICIO DG-370/2023, SE DETECTÓ QUE NO PRESENTÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y MODIFICADO, CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, DE MANERA CALENDARIZADA MENSUALMENTE, DESCARGADA EN HOJA DE CÁLCULO DE MICROSOFT OFFICE EXCEL, EXTENSIÓN .XLSX, A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS (CD O USB).

TODA VEZ QUE FUE SOLICITADA DICHA INFORMACIÓN, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, NO REMITIÓ JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DERIVADO QUE NO FUE ATENDIDA POR EL INSTITUTO.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 8

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES Y ECONÓMICOS SOBRE LOS INGRESOS MODIFICADOS Y LOS EGRESOS MODIFICADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL COMPARATIVO DE LOS PRESUPUESTOS SE OBSERVA UNA VARIACIÓN DE \$ 11,479,761.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), MODIFICANDO INGRESOS MAYORES AL EGRESOS MODIFICADOS, LO CUAL NO ES CORRECTO YA QUE EL PRESUPUESTO MODIFICADO DEBE DE SER POR LA MISMA CANTIDAD EN LOS DOS CASOS PARA OBTENER UN BALANCE PRESUPUESTAL BASE CERO, QUE PERMITA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

UNA VEZ SOLICITADA DICHA ACLARACIÓN, MEDIANTE OFICIO DG-0229/2024 EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS REMITE I, II, III Y IV SESIONES ORDINARIAS, REALIZADAS POR EL INSTITUTO, SIN EMBARGO NO SE COMPRUEBA Y JUSTIFICA EL POR

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUÉ SE TIENE UNA MAYOR MODIFICACIÓN DEL INGRESO RESPECTO A LA DE EGRESO MODIFICADO Y NO SE REMITE EL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DONDE SE APRUEBAN LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS PRESENTADOS DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR INCUMPLIR EN LOS ARTÍCULOS 7, 21, 30, 34, 36 INCISO A), 52 FRACCIÓN XVIII Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA. CABE SEÑALAR, QUE A TODAS LAS OBSERVACIONES EMITIDAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RECOMENDÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR LA REINCIDENCIA Y SER OBJETO DE SANCIONES POR ACCIÓN U OMISIÓN EN QUE IMPLIQUEN ALGUNA IRREGULARIDAD O PRESUNTA CONDUCTA ILÍCITA, O COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

POR LO ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:

PRIMERO. - LA XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022, EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN TÉCNICA LLEVADA A CABO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO A LA OPINIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA EMITIDA POR AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL ENTE FISCALIZADO.

SEGUNDO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, DETERMINA QUE NO PRESENTA LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

TERCERO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS EN LAS ÁREAS INTERNAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EVITAR SU REINCIDENCIA RESPECTO DE LAS OMISIONES DETECTADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE DICHO ENTE PÚBLICO.

CUARTO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN LO CONDUCENTE SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS Y CAPÍTULOS RESPECTIVOS DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME LOS TIEMPOS Y PERIODOS EN QUE SE EJERCIÓ EL GASTO PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, E INCLUSO TRAMITAR EL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, A EFECTO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES POR LOS HECHOS Y OMISIONES AQUÍ RELATADOS Y OTROS QUE DERIVEN DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN, Y PROCURAR LA INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, VIGILE EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LO INDICADO EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y SE CUMPLA CON LOS ALCANCES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEXTO.- EL PRESENTE DECRETO NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA

DIPUTADO FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO

DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA

ES CUANTO, COMPAÑEROS.

SEGUIMOS CON LO QUE SIGUE.

PRESIDENTA.- QUEDA DE PRIMERA LECTURA EL PRESENTE DICTAMEN.

SECRETARIO.- XII PUNTO: PRIMERA LECTURA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA A LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- MUY BUENAS TARDES, QUIENES AÚN NOS ACOMPAÑAN.

ES QUE ESTÁN BUENOS LOS RESULTADOS DE LAS CUENTAS.

DIPUTADA LOURDES CORNEJO RENDÓN

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA PROPUESTA DE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES, DE MANERA TEXTUAL, LO CONTEMPLADO EN EL MARCO NORMATIVO QUE INTEGRA EL PRESENTE DICTAMEN CONTEMPLADO EN LOS NUMERALES I Y XIII, EN RAZÓN DE SER LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONES Y LEGALES QUE TIENE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TAL Y COMO SI A LA LETRA SE ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR Y EN RAZÓN QUE TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO COMPLETO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES)

MARCO NORMATIVO

1.- *AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.*

TIENEN TAL CARÁCTER EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL ÁMBITO DE SUS ESFERAS COMPETENCIALES.

DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE FACULTADES PARA: "EXAMINAR Y APROBAR, EN SU CASO, LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI HAN RESPETADO LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTES PÚBLICOS ESTATALES, DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS AUTÓNOMOS, DEL DESTINO DEL GASTO PÚBLICO QUE RECIBAN, ADMINISTREN O EJERZAN BAJO CUALQUIER CONCEPTO TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE DERECHO PRIVADO.

LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SERÁ REALIZADA A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA.

LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD. ASIMISMO, DICHO ENTE FISCALIZARÁ LAS ACCIONES DE ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE FONDOS, RECURSOS LOCALES Y DEUDA PÚBLICA.

LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE DICHO ENTE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO. SI DEL EXAMEN QUE REALICE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS O A LOS EGRESOS, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS Y LAS PARTIDAS RESPECTIVAS O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN EN LOS INGRESOS OBTENIDOS O EN LOS GASTOS REALIZADOS, SE DETERMINARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY. EN EL CASO DE LA REVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, DICHA AUTORIDAD SÓLO PODRÁ EMITIR LAS RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.”

2.- CUENTA PÚBLICA. –

ES EL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LOS ENTES PÚBLICOS DEBEN RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

SE INTEGRA PRINCIPALMENTE POR INFORMACIÓN CONTABLE, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE AL RESPECTO PREVÉ:

“ARTÍCULO 53.- LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE SERÁ FORMULADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y LAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁ ATENDER EN SU COBERTURA A LO ESTABLECIDO EN SU MARCO LEGAL VIGENTE Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I.- INFORMACIÓN CONTABLE, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

II.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

III.- INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

IV.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INDICADORES DE LA POSTURA FISCAL, ESTABLECIENDO SU VÍNCULO CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEFINIDAS EN LA MATERIA, EN EL PROGRAMA ECONÓMICO ANUAL:

A) INGRESOS PRESUPUESTARIOS;

B) GASTOS PRESUPUESTARIOS;

C) POSTURA FISCAL;

D) DEUDA PÚBLICA, Y

V.- LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DE ESTE ARTÍCULO, ORGANIZADA POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD.”

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. –

LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA SIMULTÁNEAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS, POR ÉSTA ÚLTIMA A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE.

SÓLO SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN CUANDO MEDIE SOLICITUD DEL GOBERNADOR, SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; LA PRÓRROGA NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES Y, EN TAL SUPUESTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON EL MISMO TIEMPO ADICIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA (ART. 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO) EN DICHS INFORMES, QUE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INCLUIRÁ LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RESARCIDOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES, COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, LAS DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL CONGRESO DEL ESTADO CONCLUIRÁ LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PRESENTACIÓN, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y EN LAS CONCLUSIONES TÉCNICAS DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 BIS DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN MENOSCABO DE QUE EL TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEGUIRÁ SU CURSO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN DICHO ARTÍCULO.

EL CONGRESO DEL ESTADO EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL EFECTO LE PODRÁ REQUERIR QUE LE INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE SUS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN;

4.-OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A CARGO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.-

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SE REITERA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO EN LA ESPECIE VINCULAN A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA ANTE ESTA SOBERANÍA LEGISLATIVA, AL CLASIFICARLOS EXPRESAMENTE COMO “ENTES PÚBLICOS” Y “ENTIDADES FISCALIZADAS”, INDISTINTAMENTE. LO ANTERIOR SE CORROBORA EN LA FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 4º DE LEY EN CITA INVOCADA, LA CUAL PRECISA QUIENES SON “ENTES PÚBLICOS” PARA EFECTOS DE ESA LEY, MISMO PRECEPTO QUE DISPONE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 4.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

VII. ENTES PÚBLICOS:

LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO FORMEN PARTE DEL PODER JUDICIAL, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS;”

VIII. ENTIDADES FISCALIZADAS:

LOS ENTES PÚBLICOS; LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DISTINTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LOS MANDANTES, MANDATARIOS, FIDEICOMITENTES, FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA, ASÍ COMO LOS MANDATOS, FONDOS O FIDEICOMISOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO HAYAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AUN CUANDO PERTENEZCAN AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO, EJERCIDO, COBRADO O RECIBIDO EN PAGO DIRECTO O INDIRECTAMENTE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O PARTICIPACIONES ESTATALES, INCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS POR DONACIONES DESTINADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;”

5.- INFORME MENSUAL. - EL INFORME QUE MENSUALMENTE Y COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUENTA PÚBLICA, RINDEN DE MANERA CONSOLIDADA CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 42, 52, 53 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES. –

CONFORME A LO QUE DISPONE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, “LOS ENTES PÚBLICOS RENDIRÁN DIRECTAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS INFORMES MENSUALES REFERIDOS EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE.”

7.- AUDITORÍAS. –

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ES UN PROCESO SISTEMÁTICO EN EL QUE DE MANERA OBJETIVA SE OBTIENE Y EVALÚA EVIDENCIA PARA DETERMINAR SI LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS ENTES SUJETOS A REVISIÓN SE REALIZARON DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA O CON BASE EN PRINCIPIOS QUE ASEGUREN UNA GESTIÓN PÚBLICA ADECUADA (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR). EN ESENCIA UNA AUDITORÍA CONSISTE EN UNA REVISIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS GENERALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE UN ESTADO, MUNICIPIO, ORGANISMO AUTÓNOMO O DE CUALQUIER ENTE PÚBLICO, PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE ESTE EJERCIÓ LOS APLICÓ O NO CONFORME A LA LEY.

PUEDEN SER DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA, DE DESEMPEÑO Y DE OBRA PÚBLICA. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA CONSISTE EN LA REVISIÓN DE LA RECAUDACIÓN, CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, EN ESPECÍFICO SE REVISAN LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, PARA VERIFICAR QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL REGISTRO FINANCIERO SE REALICEN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE. RESPECTO A LOS INGRESOS, SE VERIFICA QUE SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; ASÍ COMO LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS, REGISTRADOS Y ADMINISTRADOS. EN CUANTO A LOS EGRESOS, SE EXAMINA QUE EL EJERCICIO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES Y QUE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESTÉN JUSTIFICADAS Y RESPALDADAS. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA REVISAR QUE EN LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INFRAESTRUCTURA EDIFICADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA SE HAYAN EMPLEADO MATERIALES EN LA CANTIDAD Y CANTIDAD CORRECTAS QUE SE ENCUENTREN ESTIMADAS EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS PROYECTOS SE HAYA OBSERVADO EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CONSISTE EN VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

8.- REGLAS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS. –

EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AUXILIADO EN SUS FUNCIONES POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIEN PRACTICA LAS AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A). - LAS AUDITORÍAS DEBEN PRACTICARSE EN FORMA POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

B).- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS EN SU PÁGINA DE INTERNET Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULOS 6 Y 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

C).- ASIMISMO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

9.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. –

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE POR OBJETO: “A. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

I. LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA VERIFICAR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LOS INGRESOS FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS Y ADMINISTRADOS; CONSTATAR QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS SE CONTRATARON, RECIBIERON Y APLICARON DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO; Y REVISAR QUE LOS EGRESOS SE EJERCIERON EN LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS AUTORIZADOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SUBSIDIOS, APORTACIONES, DONATIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES A FONDOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, ASÍ COMO CUALQUIER ESQUEMA O INSTRUMENTO DE PAGO A LARGO PLAZO;

II. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO;

III. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, O, EN SU CASO, DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES;

IV. COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HA AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, TALES COMO:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMA ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS; B. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS:

I. REALIZAR AUDITORÍAS DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS, VERIFICANDO LA EFICIENCIA, LA EFICACIA Y LA ECONOMÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS;

II. SI SE CUMPLIERON LAS METAS DE LOS INDICADORES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SI DICHO CUMPLIMIENTO TIENE RELACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, O CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES; Y

III. SI SE CUMPLIERON LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y LAS METAS DE GASTO QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;

C. PROMOVER LAS ACCIONES O DENUNCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES POR LAS FALTAS GRAVES QUE SE ADVIERTAN DERIVADO DE SUS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO DAR VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DETECTE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES PARA QUE CONTINÚEN LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y PROMUEVAN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN; Y

D. LAS DEMÁS QUE FORMEN PARTE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA O DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES”.

10.- CONTENIDO DEL INFORME GENERAL Y SU ANÁLISIS. –

SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES DISPONEN: “ARTÍCULO 33.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR TENDRÁ UN PLAZO QUE VENCE EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA RENDIR EL INFORME GENERAL CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, MISMO QUE TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO.

“ARTÍCULO 34.- EL INFORME GENERAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS;

II. LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN;

III. UN RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO ESTATAL, GASTO MUNICIPAL, PARTICIPACIONES ESTATALES Y LA EVALUACIÓN DE LA DEUDA FISCALIZABLE;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

IV. LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL EJERCIDO POR ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS;

V. DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS;

VI. UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO; Y

VII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA.”

11.- CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL Y SU ANÁLISIS. –

ESTÁ REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES PREVÉN:

“ARTÍCULO 35.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA QUE CONCLUYAN DURANTE EL PERIODO RESPECTIVO DEBERÁN SER ENTREGADOS AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE, ASÍ COMO EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.”

“ARTÍCULO 36.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EL OBJETIVO, EL ALCANCE, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS Y EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN;

II. LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA O, EN SU CASO, DE LOS DESPACHOS O PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS PARA LLEVARLA A CABO;

III. EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS;

IV. LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA;

V. LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, ACCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y EN SU CASO DENUNCIAS DE HECHOS, Y

VI. UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES. ASIMISMO, CONSIDERARÁ, EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AQUELLOS PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

LOS INFORMES INDIVIDUALES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO TENDRÁN EL CARÁCTER DE PÚBLICOS, Y SE MANTENDRÁN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FORMATOS ABIERTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

12.- RESERVA TEMPORAL DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL.-

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 118, FRACCIONES V, VI Y VII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBE CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA TEMPORALMENTE, AL CONTENIDO DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL, AL INCLUIR INFORMACIÓN RELATIVA A UN PROCESO DE AUDITORÍAS QUE CONCLUYE A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, AUNADO A QUE CONTIENEN OPINIONES, RECOMENDACIONES Y PUNTOS DE VISTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN, FORMANDO PARTE DE UN PROCESO DELIBERATIVO; Y QUE SE RELACIONAN CON PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS. DICHA RESERVA DEBERÁ LEVANTARSE CUANDO SE PROCEDA A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

13.- DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.-

ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DEL INFORME GENERAL Y DE LA CUENTA PÚBLICA DE UN ENTE PÚBLICO EN ESPECÍFICO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, EN EL CUAL SE DETERMINA SI A DICHA ENTIDAD SE LE APRUEBA O NO SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE VOTACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE CON LA LECTURA DIPUTADA.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- GRACIAS.

ANTECEDENTES:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO. – CON FECHA DEL 10 DE MARZO DE 2023, SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 16, EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022, EN EL CUAL EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES QUEDÓ SUJETO A LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA.

SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3° PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, OMITIÓ PRESENTAR INFORMES MENSUALES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

TERCERO. - CON FECHA 14 DE MARZO DE 2023, EL LICENCIADO RICARDO VERDUGO LLANAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOTIFICÓ CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/197/2023, LA ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS-18-2022 AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.

CUARTO. - EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, MEDIANTE OFICIO ISM/DG/264/2023, DESIGNÓ A LA CIUDADANA MAYRA ALEJANDRA MALDONADO BECERRA COMO ENLACE INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

QUINTO. - CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, MEDIANTE ACTA, SE REALIZÓ LA APERTURA DE LA AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS-18-2022 DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA, DESIGNANDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LOS C.C. L.C. RUBÉN COTA ROMERO Y L. A. ZAIDA ELIZABETH ARCE LARA, COMO AUDITORES DESIGNADOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS DE ESTA AUDITORÍA; FUNGIENDO COMO RESPONSABLE DE ESTE GRUPO DE AUDITORES Y COMO ENLACE DE COORDINACIÓN DE LA AUDITORÍA, LA CONTADORA LUZ MARÍA OTAÑEZ BARRÓN.

SEXTO. – LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN TELEMÁTICA (SIRET) INFORMÓ MEDIANTE REPORTE QUE EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SÉPTIMO. - DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SE DESPRENDIERON UN TOTAL DE 20 RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIONES QUE SE LE NOTIFICARON A LA ENTIDAD PÚBLICA DE REFERENCIA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/AECGF/1251/2023, INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. CANTIDAD DE RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: 15
- B. CANTIDAD DE RESULTADOS DE EGRESOS: 1
- C. CANTIDAD DE RESULTADOS PRESUPUESTALES: 4

OCTAVO. - CON FECHA 08 DE ENERO DE 2024, SE FIRMÓ EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NOVENO. - CON OFICIOS NÚMERO ISM/DG/039/2024 Y ISM/DG/040/2024, LA ENTIDAD FISCALIZADA DIO RESPUESTA PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES PRELIMINARES EMITIDAS ANTES DE LA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ELABORACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL, CON LOS CUALES SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE 8 RESULTADOS PRELIMINARES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A. RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: C-3, C-5, C-9, C-10, C-11, C-14 Y C-15

B. RESULTADOS PRESUPUESTALES: P-4

DÉCIMO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024, SE REMITIÓ CON OFICIO ASEBCS/019/2024, DIRIGIDO AL DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, ENTONCES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024, SE LE NOTIFICÓ Y CORRIÓ TRASLADO DEL OFICIO ASEBCS/060/2024, QUE CONTIENE EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE PRESENTARA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO SEGUNDO. - CON OFICIO ASEBCS/201/2024, Y EN SEGUIMIENTO AL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE LE NOTIFICÓ AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, QUE CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2024, CONCLUYÓ EL PLAZO PARA PRESENTAR A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO TERCERO. - CON OFICIO ISM/DG/252/2024, LA ENTIDAD DIO RESPUESTA DE MANERA POSTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA INDIVIDUAL, CON EL CUAL SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE 2 RESULTADOS:

A. RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: C-13

B. RESULTADOS PRESUPUESTALES: P-3

DÉCIMO CUARTO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/AEICS/193/2024 Y ASEBCS/AEICS/194/2024, EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE NOTIFICÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, EL PRONUNCIAMIENTO Y PLIEGO DE OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR Y QUE FUERON SEÑALADAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO QUINTO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/302/2024, NOTIFICADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE REMITIÓ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, EN DONDE SE MANIFIESTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS AUDITORÍAS ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS. UNA VEZ EJECUTADOS Y AGOTADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y LA DETERMINACIÓN DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES, ASÍ COMO LOS PLAZOS CON QUE CUENTAN LAS ENTIDADES PARA PRESENTAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CONSIDERE CONDUCTENTES.

DÉCIMO SEXTO.- EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A SU DISPOSICIÓN EL INFORME INDIVIDUAL Y EL INFORME GENERAL, ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO, DIO INICIO A LOS TRABAJOS RELATIVOS AL ANÁLISIS A DETALLE TANTO DE SU CONTENIDO COMO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE FUERON SEÑALADAS EN EL PRIMERO DE LOS INFORMES ANTES MENCIONADOS. POSTERIORMENTE, CON LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DEL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA COMISIÓN ABORDÓ LAS DISCUSIONES RELATIVAS AL RESULTADO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AL ENTE DENOMINADO INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, MISMAS QUE SE MATERIALIZARON EN CONCLUSIONES TÉCNICAS QUE AHORA SE PRESENTAN BAJO EL SIGUIENTE:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, ARROJÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

HAY UN CUADRO COMPARATIVO, DIPUTADA PRESIDENTA, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA ÍNTEGRA, LA SIGUIENTE TABLA JUNTO CON SU CONTENIDO, TAL COMO SI A LA LETRA ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN QUE EN TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

INGRESOS	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES			VARIACIONES	
	ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO RECAUDADO	PESOS	%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	10,270,050.00	11,095,050.00	18,807,493.97	7,712,443.97	70 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	5,430,953.00	5,430,953.00	5,430,953.00	0.00	0%

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TOTALES	\$ 15,701,003.00	\$ 16,526,003.00	\$ 24,238,446.97	\$ 7,712,443.97	47 %
----------------	------------------	------------------	------------------	-----------------	---------

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS.

SE ESTIMARON RECURSOS PARA LA RECEPCIÓN DE INGRESOS POR UN IMPORTE DE \$15,701,003.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRES PESOS 00/100 M.N.); POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$16,526,003.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO RECAUDADO POR UN TOTAL DE \$24,238,446.97 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), PRESENTÓ UN SOBRE EJERCICIO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR UN IMPORTE DE \$7,712,443.97 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.) QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ EL 47% SUPERIOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, NO REMITIÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ACTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. EN EL CAPÍTULO DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, SE ESTIMARON RECURSOS PARA LA RECEPCIÓN DE INGRESOS POR UN IMPORTE DE \$10,270,050.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$11,095,050.00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO RECAUDADO POR UN TOTAL DE \$18,807,493.97 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), PRESENTÓ UN SOBRE EJERCICIO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR UN IMPORTE DE \$7,712,443.97 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.) QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ EL 70% SUPERIOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES, SE ESTIMARON RECURSOS PARA LA RECEPCIÓN DE INGRESOS POR UN IMPORTE DE \$5,430,953.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$5,430,953.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO RECAUDADO POR UN TOTAL DE \$5,430,953.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), NO PRESENTÓ VARIACIONES.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA ÍNTEGRA, LA TABLA JUNTO CON SU CONTENIDO, TAL Y COMO SI A LA LETRA ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LO ANTERIOR, EN RAZÓN QUE EN TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DE LO MISMO.

PRESIDENTA.- ADELANTE... PERMÍTAME TANTITO DIPUTADA.

PRESIDENTA.- CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTA PRESIDENTA DECRETA LA PRÓRROGA DE LA PRESENTE SESIÓN, HASTA AGOTAR LOS PUNTOS A LA QUE FUE CONVOCADA.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022
CUADRO

EGRESOS CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS PRESUPUESTALES			VARIACIONES	
	APROBADO	EGRESO MODIFICADO	EGRESO DEVENGADO	PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	2,497,650.00	109,300.00	109,300.00	0.00	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	490,000.00	953,297.91	872,533.79	-80,764.12	-8%
SERVICIOS GENERALES	5,698,948.00	15,900,856.06	15,773,075.67	-127,780.39	-1%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,609,405.00	6,030,905.00	5,860,177.73	-170,727.27	-3%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	405,000.00	1,044,088.00	1,038,573.09	5,514.91	-1%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00	0%
TOTALES	15,701,003.00	24,238,446.97	23,853,660.28	-384,786.69	2%

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- ADELANTE DIPUTADA.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- GRACIAS.

ANÁLISIS DE LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EGRESO.

EL GASTO PRESUPUESTADO FUE POR UN IMPORTE DE \$15,701,003.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$24,238,446.97 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO DEVENGADO POR UN IMPORTE DE \$23,853,660.28 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 28/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR UN IMPORTE DE \$384,786.69 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.) QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ EL 2% INFERIOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, NO REMITIÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ACTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$2,497,650.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$109,300.00 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO DEVENGADO POR UN TOTAL DE \$ 109,300.00 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO PRESENTÓ VARIACIONES.

EN ESTE RUBRO EL INSTITUTO NO REALIZÓ EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE, ÚNICAMENTE SE REMITIÓ LA BASE DE DATOS DE NÓMINA POR UN IMPORTE DE \$3,452,690.25 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 25/100 M.N.), YA QUE NO ADMINISTRAN EL RECURSO DESTINADO A SERVICIOS PERSONALES. EN EL CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$953,297.91 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO DEVENGADO POR UN TOTAL DE \$872,533.79 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$80,764.12 (OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ UN 8% MENOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS GENERALES, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$5,698,948.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$15,900,856.06 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO DEVENGADO POR UN TOTAL DE \$15,773,075.67 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$127,780.39 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ UN 1% MENOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$6,609,405.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$6,030,905.00 (SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO DEVENGADO POR UN TOTAL DE \$5,860,177.73 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$170,727.27 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 27/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ UN 3% MENOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$1,044,088.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO DEVENGADO POR UN TOTAL DE \$1,038,573.09 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$5,514.91 (CINCO MIL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUINIENTOS CATORCE PESOS 91/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ UN 1% MENOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, NO SE PRESUPUESTARON RECURSOS, SIN EMBARGO, SE EFECTUÓ UNA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO DEVENGADO POR UN TOTAL DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO PRESENTÓ VARIACIONES.

LOS SIGUIENTES CUADROS PRESENTAN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN CON OBSERVACIÓN, DE MANERA CUANTITATIVA Y POR IMPORTES, TALES RESULTADOS EMANAN DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA ÍNTEGRA, LAS SIGUIENTES TABLAS, JUNTO CON SU CONTENIDO TAL Y COMO SI A LA LETRA ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO. LO ANTERIOR, EN RAZÓN QUE EN TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	20	10	10	0
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	20	10	10	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	3,401,362.75		3,401,362.75	
OBRA PÚBLICA				
SUBTOTAL	3,401,362.75		3,401,362.75	

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- GRACIAS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMO RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR REALIZADA A LA ENTIDAD FISCALIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DETERMINARON 20 RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN, DE LOS CUALES FUERON SOLVENTADOS 10 POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ATENDIDOS Y SOLVENTADOS.

LOS RESTANTES GENERARON 10 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, LOS CUALES EN TÉRMINOS PORCENTUALES REPRESENTAN EL 50% DE LOS RESULTADOS OBSERVADOS. ASIMISMO, EL IMPORTE TOTAL NO SOLVENTADO ES POR LA CANTIDAD DE \$3,401,362.75 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.).

LA AUDITORÍA SE EJECUTÓ MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS EN UN PORCENTAJE DE 100% DE UNA MUESTRA AUDITADA DEL UNIVERSO DE INGRESOS Y 99% DE UNA MUESTRA AUDITADA DEL UNIVERSO DE EGRESOS ESTATALES, EN CONSECUENCIA, EXISTE UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR LA OPINIÓN SOBRE LA MUESTRA DE LAS OPERACIONES REVISADAS.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFECTIVO, DISEÑADO PARA PROPORCIONAR UNA SEGURIDAD RAZONABLE CON MIRAS A LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO UN NIVEL DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO BAJO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA ÍNTEGRA, LAS SIGUIENTES TABLAS, JUNTO CON SU CONTENIDO TAL Y COMO SI A LA LETRA ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN QUE EN TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	15	8	7	0
CONTROL INTERNO	1	0	1	0
REGISTROS CONTABLES Y SISTEMA DE CONTABILIDAD	3	1	2	0

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUENTA PÚBLICA	4	1	3	0
TRANSPARENCIA	1	1	0	0
CONFIRMACIONES DE SALDOS	2	2	0	0
CUMPLIMIENTOS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS	1	0	1	0
OTRAS OBSERVACIONES CUMPLIMIENTO	3	3	0	0
EGRESOS	1	0	1	0
NÓMINAS	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	4	2	2	0
PRESUPUESTAL INGRESOS	2	0	2	0
PRESUPUESTAL EGRESOS	2	2	0	0
SUBTOTAL	20	10	10	0

LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN AL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO ARROJARON FORTALEZAS Y DEBILIDADES COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	3,401,362.75		3,401,362.75	
NÓMINAS	3,401,362.75		3,401,362.75	
SUBTOTAL	3,401,362.75		3,401,362.75	

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- GRACIAS

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIONES I, II, III, IV, D, 17 FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITIERA:

1. LOS DOCUMENTOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR QUE LA ENTIDAD CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFECTIVO, DISEÑADO PARA PROPORCIONAR UNA SEGURIDAD RAZONABLE CON MIRAS A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE INFORMEN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIOS ISM/DG/039/2024 E ISM/DG/040/2024 DE FECHAS 17 DE ENERO 2024, REMITE 3 ACTAS DE SESIÓN DEL COCODI Y UN CÓDIGO DE CONDUCTA SIN FIRMAS.

ASIMISMO, INFORMAN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

FALTÓ: LOS DOCUMENTOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR QUE LA ENTIDAD CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFECTIVO, DISEÑADO PARA PROPORCIONAR UNA SEGURIDAD RAZONABLE CON MIRAS A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024, REMITEN EN PDF LA PROPUESTA DEL MANUAL DEL PROGRAMA DE CONTROL INTERNO, INFORMANDO QUE ESTE DOCUMENTO ESTÁ EN DESARROLLO Y FORMA PARTE DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE DE APROBACIÓN Y APLICACIÓN.

FALTÓ: LOS DOCUMENTOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR QUE LA ENTIDAD CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFECTIVO, DISEÑADO PARA PROPORCIONAR UNA SEGURIDAD RAZONABLE CON MIRAS A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

CONCLUSIÓN: SE RECOMIENDA SEGUIR CON LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA MEJORAR EL NIVEL DE LA EVALUACIÓN Y ASEGURAR QUE LA ENTIDAD CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFECTIVO DISEÑADO PARA PROPORCIONAR UNA SEGURIDAD RAZONABLE CON MIRAS A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES, AL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y A LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL OFICIO ASEBCS/197/2023, SE OBSERVÓ QUE NO CUENTAN CON EL MANUAL DE CONTABILIDAD APROBADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIONES I, II, III, IV, D, 17 FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITIERA:

1. EL MANUAL DE CONTABILIDAD APROBADO DEBIDAMENTE ARMONIZADO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
2. EL ACTA EMITIDA POR SU MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL MANUAL DE CONTABILIDAD.
3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE INFORMEN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL MANUAL DE CONTABILIDAD.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIOS ISM/DG/039/2024 E ISM/DG/040/2024 DE FECHAS 17 DE ENERO 2024, INFORMA QUE ESTÁN EN PROCESO DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD APROBADO DEBIDAMENTE ARMONIZADO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GUBERNAMENTAL. ASIMISMO, INFORMAN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024 INFORMAN QUE ESTÁN EN PROCESO DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD, Y QUE AÚN NO CUENTAN CON EL ACTA DE APROBACIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ASIMISMO SEÑALAN QUE EL MANUAL SE PRESENTARÁ EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

FALTÓ: EL MANUAL DE CONTABILIDAD APROBADO DEBIDAMENTE ARMONIZADO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y EL ACTA EMITIDA POR SU MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL MANUAL DE CONTABILIDAD.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE NO REMITIERON EL MANUAL DE CONTABILIDAD APROBADO DEBIDAMENTE ARMONIZADO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y EL ACTA EMITIDA POR SU MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL MANUAL DE CONTABILIDAD; INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 20 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 14 A FRACCIONES I, II, III, Y IV, 17 FRACCIONES VI, VII, VIII, XII, XIII, XXV, XXVII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RECOMENDACIÓN: IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR LA REINCIDENCIA Y SER OBJETO DE SANCIONES POR ACCIÓN U OMISIÓN EN QUE IMPLIQUEN ALGUNA IRREGULARIDAD O PRESUNTA CONDUCTA ILÍCITA, O COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y A LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL OFICIO ASEBCS/197/2023, SE DETECTÓ LA FALTA DE ENVÍO DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES. SE REQUIRIÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIONES I, II, III, IV, D, 17 FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 5, 6 Y 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITIERA:

1. EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES.
2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMEN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIOS ISM/DG/039/2024 E ISM/DG/040/2024 DE FECHAS 17 DE ENERO 2024, REMITE COMPARATIVO ENTRE SALDOS CONTABLES Y BIENES PATRIMONIALES.

ASIMISMO, INFORMAN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

FALTÓ: EL ENVÍO DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024 REMITEN BOLETAS DE RESGUARDO; RELACIÓN DE BIENES MUEBLES; UN DOCUMENTO DENOMINADO CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN EL ACTIVO FIJO, SIN EMBARGO ESTA CONCILIACIÓN NO REFLEJA LAS CUENTAS CONTABLES.

FALTÓ: EL ENVÍO DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE NO REMITIERON EL ENVÍO DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES; INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 23, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE; 5 Y 6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SE DETECTÓ EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE, QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERAL ÍNTEGRA, LAS SIGUIENTES TABLAS, JUNTO CON SU CONTENIDO TAL Y COMO SI A LA LETRA ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN QUE EN TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

MES	FECHA RECIBIDO	PLAZO DE LEY	DÍAS DE ATRASO
ENERO	18/07/2023	02/03/2022	503
FEBRERO	18/07/2023	30/03/2022	475
MARZO	18/07/2023	02/05/2022	442
ABRIL	18/07/2023	30/05/2022	414

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MAYO	18/07/2023	30/06/2022	383
JUNIO	18/07/2023	01/08/2022	351
JULIO	18/07/2023	30/08/2022	322
AGOSTO	18/07/2023	30/09/2022	291
SEPTIEMBRE	18/07/2023	31/10/2022	260
OCTUBRE		30/11/2022	230
NOVIEMBRE	18/07/2023	02/01/2023	197
DICIEMBRE	18/07/2023	30/01/2023	169

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIONES I, II, III, IV, D, 17 FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITIERA:

1. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES ENERO A MAYO, Y DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE.

2. LOS OFICIOS DE PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS INFORMES MENSUALES.

3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMEN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIOS ISM/DG/039/2024 E ISM/DG/040/2024 DE FECHAS 17 DE ENERO 2024, INFORMAN QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, Y QUE POR FALTA DE PERSONAL NO PRESENTARON EN TIEMPO LOS INFORMES MENSUALES; Y REMITEN LOS ACUSES DE RECIBO EXTEMPORÁNEOS DE ENERO A NOVIEMBRE. ASIMISMO, INFORMAN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

FALTÓ: EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES ENERO A MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE. Y LOS OFICIOS DE PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS INFORMES MENSUALES.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024 REMITEN OFICIO ISM/DG/0246/2024 CON EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL INSTRUYE A LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL OBJETIVO DE EVITAR INCURRIR NUEVAMENTE EN DICHA OBSERVACIÓN.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FALTÓ: EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES ENERO A MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE. Y LOS OFICIOS DE PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS INFORMES MENSUALES.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE NO REMITIERON EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES ENERO A MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE.

Y LOS OFICIOS DE PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS INFORMES MENSUALES; INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XX Y 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 7

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, SE OBSERVÓ QUE NO REMITIÓ LO SIGUIENTE:

INFORMACIÓN CONTABLE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. (SE REMITIÓ, PERO CARECE DEL NOMBRE DEL INSTITUTO Y SIN LAS FIRMAS REQUERIDAS) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- A) ADMINISTRATIVA.
- B) ECONÓMICA.
- C) POR OBJETO DEL GASTO.

INFORMACIÓN ADICIONAL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, VIGENTE Y AUTORIZADO.

BASE CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS.

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 64 FRACCIÓN XXX PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 8 Y 9 FRACCIÓN V DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITIERA:

1. LA INFORMACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE.
2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIOS ISM/DG/039/2024 E ISM/DG/040/2024 DE FECHAS 17 DE ENERO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2024, REMITE INFORMACIÓN CONTABLE: LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON EL NOMBRE DEL INSTITUTO Y CON LAS FIRMAS REQUERIDAS. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- A) ADMINISTRATIVA,
- B) ECONÓMICA, Y NO REMITEN
- C) POR OBJETO DEL GASTO.

INFORMACIÓN ADICIONAL INFORMAN QUE EL INSTITUTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y QUE PARA EL 2024 SE PROYECTA ESTABLECER EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, VIGENTE Y AUTORIZADO.

NO REMITEN LA BASE CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS, E INFORMAN QUE EL INSTITUTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN.

ASIMISMO, INFORMAN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

FALTÓ: INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, VIGENTE Y AUTORIZADO.

Y LA BASE CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024 REMITEN EL ESTADO ANALÍTICO POR OBJETO DEL GASTO. INFORMAN QUE HASTA FINALES DEL EJERCICIO 2023 DEPENDÍA DE CIERTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LLEVADOS A CABO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

FALTÓ: INFORMACIÓN ADICIONAL:

EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, VIGENTE Y AUTORIZADO.

Y LA BASE CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE NO REMITIERON EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, VIGENTE Y AUTORIZADO, Y LA BASE CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS; INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III Y 33 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, 8 Y 9 FRACCIÓN V INCISOS O) Y U) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 8

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO ASEBCS/197/2023, SE DETECTÓ QUE LA ENTIDAD NO REMITIÓ EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES. SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIONES I, II, III, IV, D, 17 FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN III, 33 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 10 Y 21 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITIERA:

1.- EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES APROBADO, ACTUALIZADO Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMEN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES APROBADO, ACTUALIZADO Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIOS ISM/DG/039/2024 E ISM/DG/040/2024 DE FECHAS 17 DE ENERO 2024, INFORMA QUE EL INSTITUTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y QUE PARA EL 2024 SE PROYECTA ESTABLECER EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, VIGENTE Y AUTORIZADO.

TAMBIÉN REMITEN TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDO MEDIOS Y SUPERIORES 2024, Y EL TABULADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES HONORARIOS 2024.

ASIMISMO, INFORMAN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

FALTÓ: EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES APROBADO, ACTUALIZADO Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024 INFORMAN QUE HASTA EL AÑO 2023, SE REGÍA POR EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. PARA EL EJERCICIO 2024 EL INSTITUTO ESTÁ ELABORANDO EL MANUAL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REVISIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN.

FALTÓ: EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES APROBADO, ACTUALIZADO Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE NO REMITIERON EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES APROBADO, ACTUALIZADO Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III, 33 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 10 Y 21 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 12

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LAS CUENTAS DE PASIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS CONTABLES 2117-01 DENOMINADA RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, PRESENTA UN SALDO TOTAL POR ENTERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE \$129,929.41 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 41/100 M.N.), COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ACTUAL	
		DEUDOR	ACREEDOR
2117-001	ISR RETENIDO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	0 \$129,929.41

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIONES I, II, III, IV, D, 17 FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 33, 34, 35, 36, 37 FRACCIÓN II, 38, 40, 41, 46 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 6 Y 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITIERAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DE RETENCIONES DE ISR DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIOS ISM/DG/039/2024 E ISM/DG/040/2024 DE FECHAS 17 DE ENERO 2024, INFORMA QUE REMITEN LOS COMPROBANTES DE PAGO; SIN EMBARGO NO FUERON ENVIADOS.

ASIMISMO, INFORMAN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

FALTÓ: SE REMITAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DE RETENCIONES DE ISR DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024 REMITEN DIVERSAS DECLARACIONES Y COMPROBANTES DE PAGO, SIN EMBARGO NO SE IDENTIFICA CUALES CORRESPONDEN AL SALDO OBSERVADO.

FALTÓ: SE REMITAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DE RETENCIONES DE ISR DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE NO REMITIERON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DE RETENCIONES DE ISR DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2022; INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 33, 34, 35, 36, 37 FRACCIÓN II, 38, 40, 41, 47 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 6 Y 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO ASEBCS/066/2023, Y AL OFICIO DE CONTESTACIÓN ISM/DG/254/2023, EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES REMITIÓ LA BASE DE DATOS DE NÓMINAS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$3, 401,362.75 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.); DETECTÁNDOSE LO SIGUIENTE:

1. NO SE REMITIÓ LA CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS FÍSICAS CON LOS REGISTROS CONTABLES EN FORMA MENSUAL Y EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.

2. NO SE ENVIARON LAS NÓMINAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

3. NO ESTÁ REGISTRADO PRESUPUESTAL NI CONTABLEMENTE EL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES. SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIONES I, II, III, IV, D, 17 FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 9 Y 21 FRACCIONES II Y VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITIERA:

1. LA CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS FÍSICAS CON LOS REGISTROS CONTABLES EN FORMA MENSUAL Y EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.

2. LAS NÓMINAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL BENEFICIARIO.

3. EL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.

4. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMEN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ENTE FISCALIZADO ANTES DEL INFORME: EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIOS ISM/DG/039/2024 E ISM/DG/040/2024 DE FECHAS 17 DE ENERO 2024, REMITE LAS NÓMINAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL BENEFICIARIO E INFORMAN QUE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 SE REALIZAN A PARTIR DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

ASIMISMO, INFORMAN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FALTÓ: LA CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS FÍSICAS CON LOS REGISTROS CONTABLES EN FORMA MENSUAL Y EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS. Y EL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024 INFORMAN QUE DEPENDÍAN HASTA FINALES DEL EJERCICIO 2023, DE CIERTOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUE A PARTIR DE NOVIEMBRE 2023 SE HAN IMPLEMENTADO ACCIONES PARA GESTIONAR SU ADMINISTRACIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE.

FALTÓ: LA CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS FÍSICAS CON LOS REGISTROS CONTABLES EN FORMA MENSUAL Y EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS. Y EL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE NO REMITIÓ LA CONCILIACIÓN DE LAS NÓMINAS FÍSICAS CON LOS REGISTROS CONTABLES EN FORMA MENSUAL Y EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.

Y EL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES; INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 6, 9 Y 21 FRACCIONES II Y VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 1

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES Y ECONÓMICOS SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR N°54 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021 TOMO XLVIII, DONDE SE PUBLICÓ LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; SE OBSERVÓ QUE SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES POR UN IMPORTE DE \$25,402,136.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DETECTÁNDOSE DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE REFLEJADO EN LOS ESTADOS ANALÍTICOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
<i>PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BCS AL ISM</i>	<i>\$25,402,136.00</i>
<i>INGRESOS ESTIMADOS (ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS)</i>	<i>\$15,701,003.00</i>
<i>EGRESOS APROBADOS (ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS)</i>	<i>\$15,701,003.00</i>

SE REQUIRIÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y 11 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, SE REMITIERA:

A) SE JUSTIFIQUE Y ACLARE EL MOTIVO POR EL CUAL, EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS REFLEJA UN IMPORTE ESTIMADO POR \$15, 701,003.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), DISTINTO AL APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

B) SE JUSTIFIQUE Y ACLARE EL MOTIVO POR EL CUAL, EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REFLEJA UN IMPORTE APROBADO POR \$15, 701,003.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL ES DISTINTO AL APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C) REMITIR EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR UN IMPORTE DE \$25, 402,136.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN LO APROBADO PARA EL INSTITUTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIO ISM/DG/039/2024 DE FECHA 17 DE ENERO 2024, ACLARA EL MOTIVO POR EL CUAL, EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS REFLEJA UN IMPORTE ESTIMADO \$15, 701,003.00, DISTINTO AL APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ASIMISMO, ACLARA EL MOTIVO POR EL CUAL, EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REFLEJA UN IMPORTE APROBADO POR \$15, 701,003.00, EL CUAL ES DISTINTO AL APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POR OTRO LADO, INFORMAN QUE DERIVADO DE LA BÚSQUEDA REALIZADA EN LOS ARCHIVOS, NO FUE POSIBLE LOCALIZAR EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR UN IMPORTE DE \$25, 402,136.00.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR UN IMPORTE DE \$25, 402,136.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN LO APROBADO PARA EL INSTITUTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024 INFORMAN QUE TRAS UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO NO SE PUDO LOCALIZAR EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ASIMISMO SEÑALAN QUE DESCONOCEN LAS RAZONES POR LAS CUALES LOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2021 NO LLEVARON A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE APROBARÍA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2022.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FALTÓ: REMITIR EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR UN IMPORTE DE \$25, 402,136.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN LO APROBADO PARA EL INSTITUTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE NO REMITIERON EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR UN IMPORTE DE \$25,402,136.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN LO APROBADO PARA EL INSTITUTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y 11 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 2

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES Y ECONÓMICOS SOBRE EL INGRESO MODIFICADO Y EL EGRESO MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/197/2023, SE REFLEJÓ EN SU ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, UN INGRESO MODIFICADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$16, 526,003.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) Y EN COMPARACIÓN CON EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO, SE REFLEJÓ UN EGRESO MODIFICADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$24, 238,446.97 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), DETECTÁNDOSE UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$7, 712,443.97 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PRESUPUESTALES	IMPORTE MODIFICADO
<i>ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS</i>	<i>16,526,003.00</i>
<i>ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS (POR OBJETO DEL GASTO)</i>	<i>24,238,446.97</i>
<i>DIFERENCIA</i>	<i>\$ 7,712,443.97</i>

SE REQUIRIÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y 11 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES; SE REMITIERA:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

1. EL DOCUMENTO DONDE SE ACLARE Y JUSTIFIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL LAS MODIFICACIONES REGISTRADAS EN EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ES DIFERENTE A LAS MODIFICACIONES REGISTRADAS EN EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

2. REMITIR EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

EL ENTE FISCALIZADO MEDIANTE OFICIO ISM/DG/039/2024 DE FECHA 17 DE ENERO 2024, REMITE ACLARACIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL LAS MODIFICACIONES REGISTRADAS EN EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ES DIFERENTE A LAS MODIFICACIONES REGISTRADAS EN EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

FALTÓ: REMITIR EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO ISM/DG/252/2024 INFORMAN QUE TRAS UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO NO SE PUDO LOCALIZAR EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

FALTÓ: REMITIR EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE NO REMITIERON EL ACTA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y 11 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.

RECOMENDACIÓN: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITIÓ POR CADA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADA RECOMENDACIÓN PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR LA REINCIDENCIA Y SER OBJETO DE SANCIONES POR ACCIÓN U OMISIÓN EN QUE IMPLIQUEN ALGUNA IRREGULARIDAD O PRESUNTA CONDUCTA ILÍCITA, O COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

POR TODO LO ANTERIOR:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:

PRIMERO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022, EJERCIDA POR EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, COMO RESULTADO DE LA OPINIÓN LEGAL Y TÉCNICA EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A ESE ENTE FISCALIZADO, CON LAS SALVEDADES CUYOS TÉRMINOS QUEDARON ASENTADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, DETERMINA QUE NO PRESENTA LA SITUACIÓN FINANCIERA CONFORME AL TÍTULO TERCERO DENOMINADO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

TERCERO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS EN LAS ÁREAS INTERNAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EVITAR SU REINCIDENCIA RESPECTO DE LAS OMISIONES DETECTADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE DICHO ENTE PÚBLICO.

CUARTO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN LO CONDUCENTE, SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS Y CAPÍTULOS RESPECTIVOS DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME LOS TIEMPOS Y PERIODOS EN QUE SE EJERCIÓ EL GASTO PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, E INCLUSO TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, A EFECTO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES POR LOS HECHOS Y OMISIONES AQUÍ RELATADOS Y OTROS QUE DERIVEN DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN, Y PROCURAR LA INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, VIGILE EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LO INDICADO EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y SE CUMPLA CON LOS ALCANCES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEXTO.- EL PRESENTE DECRETO NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA
RÚBRICA

DIPUTADO FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO
RÚBRICA

DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

ES CUANTO.

PRESIDENTA.- QUEDA DE PRIMERA LECTURA EL PRESENTE DICTAMEN.

SECRETARIO.- XIII PUNTO: PRIMERA LECTURA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA A LA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- SEGUIMOS.

BUENAS TARDES, DE NUEVO.

CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA.

DIPUTADA LOURDES CORNEJO RENDÓN

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

DIPUTADA PRESIDENTA, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA PROPUESTA DE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE DEBATES, DE MANERA TEXTUAL, LO CONTEMPLADO EN EL MARCO NORMATIVO QUE INTEGRA EL PRESENTE DICTAMEN, CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES UNO AL TRES, EN RAZÓN DE SER LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TIENEN EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMO TAL SE ESTUVIERA DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN QUE EN TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO COMPLETO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES)

MARCO NORMATIVO

1.- AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

TIENEN TAL CARÁCTER EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL ÁMBITO DE SUS ESFERAS COMPETENCIALES. DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE FACULTADES PARA:

“EXAMINAR Y APROBAR, EN SU CASO, LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI HAN RESPETADO LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTES PÚBLICOS ESTATALES, DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS AUTÓNOMOS, DEL DESTINO DEL GASTO PÚBLICO QUE RECIBAN, ADMINISTREN O EJERZAN BAJO CUALQUIER CONCEPTO TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE DERECHO PRIVADO.

LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SERÁ REALIZADA A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD.

ASIMISMO, DICHO ENTE FISCALIZARÁ LAS ACCIONES DE ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE FONDOS, RECURSOS LOCALES Y DEUDA PÚBLICA.

LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE DICHO ENTE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO.

SI DEL EXAMEN QUE REALICE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS O A LOS EGRESOS, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS Y LAS PARTIDAS RESPECTIVAS O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN EN LOS INGRESOS OBTENIDOS O EN LOS GASTOS REALIZADOS, SE DETERMINARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY. EN EL CASO DE LA REVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, DICHA AUTORIDAD SÓLO PODRÁ EMITIR LAS RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.”

2.- CUENTA PÚBLICA. - ES EL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LOS ENTES PÚBLICOS DEBEN RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO. SE INTEGRA PRINCIPALMENTE POR INFORMACIÓN CONTABLE, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE AL RESPECTO PREVÉ:

“ARTÍCULO 53.- LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE SERÁ FORMULADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y LAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁ ATENDER EN SU COBERTURA A LO ESTABLECIDO EN SU MARCO LEGAL VIGENTE Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I.- INFORMACIÓN CONTABLE, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

II.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

III.- INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

IV.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INDICADORES DE LA POSTURA FISCAL, ESTABLECIENDO SU VÍNCULO CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEFINIDAS EN LA MATERIA, EN EL PROGRAMA ECONÓMICO ANUAL:

A) INGRESOS PRESUPUESTARIOS;

B) GASTOS PRESUPUESTARIOS;

C) POSTURA FISCAL;

D) DEUDA PÚBLICA, Y

V.- LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DE ESTE ARTÍCULO, ORGANIZADA POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD.”

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. - LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE.

SÓLO SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN CUANDO MEDIE SOLICITUD DEL GOBERNADOR, SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; LA PRÓRROGA NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES Y, EN TAL SUPUESTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON EL MISMO TIEMPO ADICIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA.

(ART. 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO) EN DICHS INFORMES, QUE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INCLUIRÁ LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RESARCIDOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES, COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, LAS DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL CONGRESO DEL ESTADO CONCLUIRÁ LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PRESENTACIÓN, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y EN LAS CONCLUSIONES TÉCNICAS DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 BIS DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN MENOSCABO DE QUE EL TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEGUIRÁ SU CURSO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN DICHO ARTÍCULO.

EL CONGRESO DEL ESTADO EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL EFECTO LE PODRÁ REQUERIR QUE LE INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE SUS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN;”

4.-OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A CARGO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.- SE REITERA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO EN LA ESPECIE VINCULAN A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA ANTE ESTA SOBERANÍA LEGISLATIVA, AL CLASIFICARLOS EXPRESAMENTE COMO “ENTES PÚBLICOS” Y “ENTIDADES FISCALIZADAS”, INDISTINTAMENTE. LO ANTERIOR SE CORROBORA EN LA FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 4º DE LEY EN CITA INVOCADA, LA CUAL PRECISA QUIENES SON “ENTES PÚBLICOS” PARA EFECTOS DE ESA LEY, MISMO PRECEPTO QUE DISPONE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 4.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

VII. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO FORMEN PARTE DEL PODER JUDICIAL, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS;”

VIII. ENTIDADES FISCALIZADAS:

LOS ENTES PÚBLICOS; LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DISTINTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LOS MANDANTES, MANDATARIOS, FIDEICOMITENTES, FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA, ASÍ COMO LOS MANDATOS, FONDOS O FIDEICOMISOS, PÚBLICOS O

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRIVADOS, CUANDO HAYAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AUN CUANDO PERTENEZCAN AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO, EJERCIDO, COBRADO O RECIBIDO EN PAGO DIRECTO O INDIRECTAMENTE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O PARTICIPACIONES ESTATALES, INCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS POR DONACIONES DESTINADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;”

5.- INFORME MENSUAL. - EL INFORME QUE MENSUALMENTE Y COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUENTA PÚBLICA, RINDEN DE MANERA CONSOLIDADA CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 42, 52, 53 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES. - CONFORME A LO QUE DISPONE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, “LOS ENTES PÚBLICOS RENDIRÁN DIRECTAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS INFORMES MENSUALES REFERIDOS EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE.”

7.- AUDITORÍA. - ES UN PROCESO SISTEMÁTICO EN EL QUE DE MANERA OBJETIVA SE OBTIENE Y EVALÚA EVIDENCIA PARA DETERMINAR SI LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS ENTES SUJETOS A REVISIÓN SE REALIZARON DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA O CON BASE EN PRINCIPIOS QUE ASEGUREN UNA GESTIÓN PÚBLICA ADECUADA (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR). EN ESENCIA UNA AUDITORÍA CONSISTE EN UNA REVISIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS GENERALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE UN ESTADO, MUNICIPIO, ORGANISMO AUTÓNOMO O DE CUALQUIER ENTE PÚBLICO, PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE ESTE EJERCIÓ LOS APLICÓ O NO CONFORME A LA LEY.

PUEDEN SER DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA, DE DESEMPEÑO Y DE OBRA PÚBLICA.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA CONSISTE EN LA REVISIÓN DE LA RECAUDACIÓN, CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, EN ESPECÍFICO SE REVISAN LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, PARA VERIFICAR QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL REGISTRO FINANCIERO SE REALICEN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE. RESPECTO A LOS INGRESOS, SE VERIFICA QUE SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; ASÍ COMO LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS, REGISTRADOS Y ADMINISTRADOS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUANTO A LOS EGRESOS, SE EXAMINA QUE EL EJERCICIO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES Y QUE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESTÉN JUSTIFICADAS Y RESPALDADAS.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA REVISAR QUE EN LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INFRAESTRUCTURA EDIFICADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA SE HAYAN EMPLEADO MATERIALES EN LA CANTIDAD Y CANTIDAD CORRECTAS QUE SE ENCUENTREN ESTIMADAS EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS PROYECTOS SE HAYA OBSERVADO EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CONSISTE EN VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

8.- REGLAS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS. - EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AUXILIADO EN SUS FUNCIONES POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIEN PRACTICA LAS AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A). - LAS AUDITORÍAS DEBEN PRACTICARSE EN FORMA POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

B). - LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS EN SU PÁGINA DE INTERNET Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULOS 6 Y 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

C). - ASIMISMO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

9.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. - DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE POR OBJETO:

“A. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

I. LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA VERIFICAR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LOS INGRESOS FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS Y ADMINISTRADOS; CONSTATAR QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS SE CONTRATARON, RECIBIERON Y APLICARON DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO; Y REVISAR QUE LOS EGRESOS SE EJERCIERON EN LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS AUTORIZADOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SUBSIDIOS, APORTACIONES, DONATIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES A FONDOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTRUMENTOS FINANCIEROS, ASÍ COMO CUALQUIER ESQUEMA O INSTRUMENTO DE PAGO A LARGO PLAZO;

II. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO;

III. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, O, EN SU CASO, DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES;

IV. COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HA AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, TALES COMO:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMA ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS; B. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS:

I. REALIZAR AUDITORÍAS DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS, VERIFICANDO LA EFICIENCIA, LA EFICACIA Y LA ECONOMÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS;

II. SI SE CUMPLIERON LAS METAS DE LOS INDICADORES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SI DICHO CUMPLIMIENTO TIENE RELACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, O CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES; Y

III. SI SE CUMPLIERON LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y LAS METAS DE GASTO QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;

C. PROMOVER LAS ACCIONES O DENUNCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES POR LAS FALTAS GRAVES QUE SE ADVIERTAN DERIVADO DE SUS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO DAR VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DETECTE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES PARA QUE CONTINÚEN LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y PROMUEVAN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN; Y

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D. LAS DEMÁS QUE FORMEN PARTE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA O DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.”

10.- CONTENIDO DEL INFORME GENERAL Y SU ANÁLISIS. - SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES DISPONEN:

“ARTÍCULO 33.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR TENDRÁ UN PLAZO QUE VENCE EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA RENDIR EL INFORME GENERAL CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, MISMO QUE TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO.

“ARTÍCULO 34.- EL INFORME GENERAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS;

II. LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN;

III. UN RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO ESTATAL, GASTO MUNICIPAL, PARTICIPACIONES ESTATALES Y LA EVALUACIÓN DE LA DEUDA FISCALIZABLE; IV. LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL EJERCIDO POR ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS;

V. DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS;

VI. UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO; Y

VII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA.”

11.- CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL Y SU ANÁLISIS. - ESTÁ REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES PREVÉN:

“ARTÍCULO 35.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA QUE CONCLUYAN DURANTE EL PERIODO RESPECTIVO DEBERÁN SER ENTREGADOS AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE, ASÍ COMO EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.”

“ARTÍCULO 36.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EL OBJETIVO, EL ALCANCE, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS Y EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN;

II. LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA O, EN SU CASO, DE LOS DESPACHOS O PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS PARA LLEVARLA A CABO;

III. EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS;

IV. LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA;

V. LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, ACCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y EN SU CASO DENUNCIAS DE HECHOS, Y

VI. UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

ASIMISMO, CONSIDERARÁ, EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AQUELLOS PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

LOS INFORMES INDIVIDUALES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO TENDRÁN EL CARÁCTER DE PÚBLICOS, Y SE MANTENDRÁN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FORMATOS ABIERTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

12.- RESERVA TEMPORAL DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL. - EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 118 FRACCIONES V, VI Y VII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBE CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA TEMPORALMENTE, AL CONTENIDO DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL, AL INCLUIR INFORMACIÓN RELATIVA A UN PROCESO DE AUDITORÍAS QUE CONCLUYE A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, AUNADO A QUE CONTIENEN OPINIONES, RECOMENDACIONES Y PUNTOS DE VISTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN, FORMANDO PARTE DE UN PROCESO DELIBERATIVO; Y QUE SE RELACIONAN CON PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS.

DICHA RESERVA DEBERÁ LEVANTARSE CUANDO SE PROCEDA A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PREVISTO EN

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

13.- DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.- ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DEL INFORME GENERAL Y DE LA CUENTA PÚBLICA DE UN ENTE PÚBLICO EN ESPECÍFICO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, EN EL CUAL SE DETERMINA SI A DICHA ENTIDAD SE LE APRUEBA O NO SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE VOTACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- CON FECHA DEL 10 DE MARZO DE 2023, SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 16, EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022, EN EL CUAL EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN QUEDÓ SUJETO A LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA.

SEGUNDO.- CON OFICIOS NÚMERO TEEBCS-P50/2022, TEEBCS-P81/2022, TEEBCS-P124/2022, TEEBCS-P155/2022, TEEBCS-P/156/2022, TEEBCS-P182/2022, TEEBCS-P193/2022, TEEBCSP226/2022, TEEBCS-P285/2022, TEEBCS-P313/2022, TEEBCS-P372/2022, TEEBCS-P-492/2022, Y, TEEBCS-P/039/2023, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITIÓ 12 INFORMES MENSUALES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 DE ESTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESPECTO AL INFORME MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE, FUE RECIBIDO FUERA DEL PLAZO.

TERCERO.- CON FECHA 15 DE MARZO DE 2023 EL CONTADOR PÚBLICO RICARDO VERDUGO LLANAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOTIFICÓ CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/202/2023, LA ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS04-2022 AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CUARTO.- EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE OFICIO TEEBCS-P/078/2023, DESIGNÓ A LA CONTADORA PÚBLICA CLAUDIA LICEAGA MORA, COMO ENLACE INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

QUINTO.- CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, MEDIANTE ACTA, SE REALIZÓ LA APERTURA DE LA AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS-04-2022 DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA, DESIGNANDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LOS CIUDADANOS L.C.P. JULIO ALBERTO ESPINOZA ESPINOZA, C. MARÍA ELENA LEMUS SALDAÑA Y L.A. ZAIDA ELIZABETH ARCE LARA, COMO AUDITORES DESIGNADOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS DE ESTA AUDITORÍA; FUNGIENDO COMO RESPONSABLE DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTE GRUPO DE AUDITORES Y COMO ENLACE DE COORDINACIÓN DE LA AUDITORÍA, LA CONTADORA LUZ MARÍA OTAÑEZ BARRÓN.

SEXTO.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN TELEMÁTICA (SIRET), INFORMÓ MEDIANTE REPORTE QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SÉPTIMO.- DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SE DESPRENDIERON UN TOTAL DE 31 RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIONES QUE SE LE NOTIFICARON A LA ENTIDAD PÚBLICA DE REFERENCIA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/AECGF/1237/2023, INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. CANTIDAD DE RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: 14
- B. CANTIDAD DE RESULTADOS DE EGRESOS: 14
- C. CANTIDAD DE RESULTADOS PRESUPUESTALES: 3

OCTAVO.- CON FECHA 11 DE ENERO DE 2024, SE FIRMÓ EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NOVENO.- CON OFICIO NÚMERO TEEBCS-P-025/2024 LA ENTIDAD FISCALIZADA, DIO RESPUESTA PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES PRELIMINARES EMITIDAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL, CON LOS CUALES SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE 4 RESULTADOS PRELIMINARES, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- A. RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: C-1, C-11, C-12 Y C-14

DÉCIMO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024, SE REMITIÓ CON OFICIO ASEBCS/019/2024, DIRIGIDO AL DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024, SE LE NOTIFICÓ Y CORRIÓ TRASLADO DEL OFICIO ASEBCS/069/2024 QUE CONTIENE EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE PRESENTARA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- CON OFICIO ASEBCS/208/2024 Y EN SEGUIMIENTO AL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE LE NOTIFICÓ AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2024, CONCLUYÓ EL PLAZO PARA PRESENTAR A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO TERCERO.- CON OFICIOS TEEBCS-DA-066/2024, TEEBCS-P-132/2024, TEE-P-065/2024, TEE-P-142-2024, TEE-P-143-2024, TEE-P-144-2024 Y TEE-P-146-2024, LA ENTIDAD DIO RESPUESTA DE MANERA POSTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA INDIVIDUAL, CON LOS CUALES SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE 11 RESULTADOS:

A. RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: C-3, C-4 Y C-5

B. RESULTADOS DE EGRESOS: E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-8 Y E-9

DÉCIMO TERCERO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/AEICS/189/2024 Y ASEBCS/AEICS/190/2024, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE NOTIFICÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA EL PRONUNCIAMIENTO Y PLIEGO DE OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO DENOMINADO TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR Y QUE FUERON SEÑALADAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO CUARTO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/302/2024, NOTIFICADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE REMITIÓ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, EN DONDE SE MANIFIESTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS AUDITORÍAS ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, UNA VEZ EJECUTADOS Y AGOTADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y LA DETERMINACIÓN DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES, ASÍ COMO LOS PLAZOS CON QUE CUENTAN LAS ENTIDADES PARA PRESENTAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CONSIDERE CONDUCTENTES.

DÉCIMO QUINTO.- EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A SU DISPOSICIÓN EL INFORME INDIVIDUAL Y EL INFORME GENERAL, ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO, DIO INICIO A LOS TRABAJOS RELATIVOS AL ANÁLISIS A DETALLE TANTO DE SU CONTENIDO COMO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE FUERON SEÑALADAS EN EL PRIMERO DE LOS INFORMES ANTES MENCIONADOS. POSTERIORMENTE, CON LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DEL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA COMISIÓN ABORDÓ LAS DISCUSIONES RELATIVAS AL RESULTADO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AL ENTE DENOMINADO TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMAS QUE SE MATERIALIZARON EN CONCLUSIONES TÉCNICAS QUE AHORA SE PRESENTAN BAJO EL SIGUIENTE:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARROJÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022.

DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA QUE SE CONSIDERE EN LA MESA DIRECTIVA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA ÍNTEGRA, LA SIGUIENTE TABLA JUNTO CON SU CONTENIDO TAL Y COMO SI A LA LETRA SE ESTUVIERA DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR ES QUE TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CONCEPTO	ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,000,000.00	0	17,000,000.00	17,392,456.00	392,456.00	2%
TOTAL DE INGRESOS	17,000,000.00	0	17,000,000.00	17,392,456.00	392,456.00	2%

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS.

SE ESTIMARON RECURSOS PARA LA RECEPCIÓN DE INGRESOS POR UN IMPORTE DE \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); NO SE EFECTUARON MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO POR LO QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO ES POR LA MISMA CANTIDAD DEL ESTIMADO POR LA CANTIDAD DE \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO RECAUDADO POR UN TOTAL DE \$17,392,456.00 (DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), GENERÁNDOSE UNA RECAUDACIÓN MAYOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR UN IMPORTE DE \$392,456.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ EL 2% MAYOR A LO PRESUPUESTADO.

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DEL EGRESOS.

EL GASTO PRESUPUESTADO FUE POR UN IMPORTE DE \$17, 000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) NO SE EFECTUARON MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO POR LO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO ES POR LA MISMA CANTIDAD DEL ESTIMADO POR LA CANTIDAD DE \$17, 000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CON LO DEVENGADO POR UN IMPORTE DE \$16,492,698.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR UN IMPORTE DE \$507,301.00

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

(QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ EL 3% INFERIOR A LO PRESUPUESTADO.

EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$12,379,008.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), NO SE EFECTUARON AMPLIACIONES O MODIFICACIONES, POR LO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO ES POR LA MISMA CANTIDAD DE \$12, 379,638.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CON LO DEVENGADO POR UN IMPORTE DE \$13,905,549.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÓ UN SOBRE EJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$1, 525,911.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), PRESENTANDO VARIACIONES DEL 12 % SUPERIOR A LO PRESUPUESTADO.

LA VARIACIÓN QUE PRESENTA ESTE CAPÍTULO SE DEBIÓ PRINCIPALMENTE A LAS REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES, MOSTRÁNDOSE UN INCREMENTO EN EL EJERCICIO DEL GASTO RESPECTO AL PRESUPUESTO MODIFICADO, POR \$1, 628,544.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y UNA DISMINUCIÓN EN OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS POR \$94,815.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

EN EL CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$1,278,617.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), NO SE EFECTUARON AMPLIACIONES O MODIFICACIONES, POR LO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO ES POR LA MISMA CANTIDAD DE \$1,278,617.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CON LO EJERCIDO POR UN IMPORTE DE \$763,223.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$515,394.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ UN 40% INFERIOR A LO PRESUPUESTADO.

LAS PRINCIPALES PARTIDAS QUE DIERON ORIGEN AL SUBEJERCICIO EN EL CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SON:

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES CON UNA DISMINUCIÓN DE \$130,991.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); Y HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES CON UNA DISMINUCIÓN DE \$355,825.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS GENERALES, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$2,878,664.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), NO SE EFECTUARON AMPLIACIONES O MODIFICACIONES, POR LO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO ES POR LA MISMA CANTIDAD DE \$2,878,664.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CON LO EJERCIDO POR UN IMPORTE DE \$1,747,275.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$1,131,388.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ UN 39% INFERIOR A LO PRESUPUESTADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS PRINCIPALES PARTIDAS QUE DIERON ORIGEN AL SUBEJERCICIO EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS GENERALES SON: SERVICIOS BÁSICOS CON UNA DISMINUCIÓN DE \$95,171.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); SERVICIOS DE INSTALACIÓN CON UNA DISMINUCIÓN DE \$497,438.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD CON UNA DISMINUCIÓN DE \$74,368.00 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS CON UNA DISMINUCIÓN DE \$108,387.00 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); Y SERVICIOS OFICIALES CON UNA DISMINUCIÓN DE \$298,217.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

EN EL CAPÍTULO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$463,079.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), NO SE EFECTUARON AMPLIACIONES O MODIFICACIONES, POR LO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO ES POR LA MISMA CANTIDAD DE \$473,079.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CON LO EJERCIDO POR UN IMPORTE DE \$76,649.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$386,429.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ UN 83% INFERIOR A LO PRESUPUESTADO.

LA PARTIDA QUE DIO ORIGEN AL SUBEJERCICIO EN EL CAPÍTULO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, FUE:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN CON UNA DISMINUCIÓN DE \$386,429.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IGUAL SE PRESENTAN LA SIGUIENTES TABLAS, TALES Y COMO FUERON ENVIADAS PREVIAMENTE PARA QUE QUEDE INSCRITAS TALES CUALES ESTÁN AQUÍ, DIPUTADA PRESIDENTA, POR FAVOR.
(SE ANEXA DOCUMENTO COMPLETO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES)

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	31	15	10	6
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	31	15	10	6

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	2,215,993.49		1,796,020.18	144,425.40
OBRA PÚBLICA				
SUBTOTAL	2,215,993.49		1,796,020.18	144,425.40

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	14	7	5	2
CONTROL INTERNO	1	1	0	0
REGISTROS CONTABLES Y SISTEMA DE CONTABILIDAD	2	1	1	0
CLASIFICADOR Y REGISTROS PRESUPUESTALES	1	1	0	0
CUENTA PÚBLICA	1	1	0	0
CONFIRMACIONES DE SALDOS	2	0	2	0
CUMPLIMIENTOS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS	2	0	1	1
CONCILIACIONES BANCARIAS	1	0	1	0
OMISIONES DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN	1	1	0	0
OTRAS OBSERVACIONES CUMPLIMIENTO	3	2	0	1
EGRESOS	14	8	4	2
NÓMINAS	5	5	0	0
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	7	3	4	2
OTRAS OBSERVACIONES	2	2	0	2
PRESUPUESTALES	3	0	1	2
PRESUPUESTAL INGRESOS	2	0	1	1
PRESUPUESTAL EGRESOS	1	0	0	1
SUBTOTAL	31	15	10	6

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- COMO RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR REALIZADA A LA ENTIDAD FISCALIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DETERMINARON 31 RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN, DE LOS CUALES FUERON SOLVENTADOS 15, POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ATENDIDOS Y SOLVENTADOS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LOS RESTANTES GENERARON 16 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN LOS CUALES EN TÉRMINOS PORCENTUALES REPRESENTAN EL 52% DE LOS RESULTADOS OBSERVADOS, ASIMISMO EL IMPORTE TOTAL NO SOLVENTADO ES POR LA CANTIDAD DE \$419,973.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE IMPORTES DE EGRESOS.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 2

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES, AL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y A LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL OFICIO ASEBCS-202/2023, SE OBSERVÓ QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO PRESENTÓ LA CONCILIACIÓN ENTRE EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES CON LOS REGISTROS CONTABLES Y NO SE REGISTRARON EN EL INVENTARIO LOS BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERON EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, POR LOS CUALES, FUE REQUERIDA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 2, 4 FRACCIONES IV Y XXII, 16, 18, 19, 20, 23, FRACCIONES I, II Y III, 24, 27, 28, 29, 31, 34,35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45 Y 71 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD, 2, 4, 5, 6, 21 FRACCIÓN VII Y 37 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTERACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

1. LA CONCILIACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES CON LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
2. LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE REGISTREN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES EN EL INVENTARIO LOS BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN.
3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LA CONCILIACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES CON LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2022; Y DE ELABORAR LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE REGISTREN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES EN EL INVENTARIO LOS BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN.

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL MEDIANTE OFICIO TEEBCS-ADMON/088/2023 INFORMAN AL COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE SAACG.NET, LO SIGUIENTE:

1. QUE ES DE INTERÉS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL SEGUIR UTILIZANDO EL SISTEMA RECONOCIENDO QUE SU ALCANCE FUNCIONAL REÚNE LOS REQUISITOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
2. REMITEN CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL EN CURSO IMPLEMENTACIÓN DEL SAAACG.NET.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

3. REMITEN EVIDENCIA DE LA OBTENCIÓN DE LA CLAVE SERIAL, PARA TENER ACCESO AL MÓDULO DE BIENES PATRIMONIALES EN EL SAACG.NET Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO HISTÓRICO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

4. REMITEN LINEAMIENTOS PARA EL ALTA, USO, RESGUARDO, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

FALTO REMITIR: LA CONCILIACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES CON LOS REGISTROS CONTABLES.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

DERIVADO DE LA REVISIÓN A LAS CUENTAS CONTABLES DEL ACTIVO DEL EJERCICIO DEL 2022, PARA VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA ES CONFIABLE, VERAZ Y OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES, SE REQUIRIÓ CONFIRMAR EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE LAS SIGUIENTES CUENTAS:

DE IGUAL MANERA EL CUADRO QUE ESTÁ AHÍ EN EL DICTAMEN QUE PREVIAMENTE SE LES FUE ENVIADO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITO QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES TAL Y CUAL ESTA SU CONTENIDO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

NO. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA		SALDO
1110	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 706,104.31
1111	EFFECTIVO	\$13,228.98	
1112	BANCOS/TESORERÍA	\$692,875.33	
1120	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		\$ 560,614.02
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$560,614.02	

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 32, 42 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 6 Y 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ SE REMITIERA PARA LA CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES, EL DOCUMENTO FIRMADO POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO, SEÑALANDO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCEPTOS, IMPORTES Y NÚMERO Y TIPO DE PÓLIZA DE REGISTRO CONTABLE QUE INTEGRAN EL SALDO.

CONCLUSIÓN: SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO, DERIVADO DE QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR NO ATENDIÓ LA SOLICITUD.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 07

DERIVADO DE LA REVISIÓN A LAS CUENTAS CONTABLES DEL PASIVO DEL EJERCICIO DEL 2022, PARA VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA ES CONFIABLE, VERAZ Y OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES, SE REQUIERE CONFIRMAR EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DE IGUAL MANERA EL SIGUIENTE CUADRO, DIPUTADA PRESIDENTA, PARA QUE SEA CONSIDERADO DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES EL CONTENIDO TAL COMO SI LO ESTUVIERA LEYENDO A LA LETRA.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA		SALDO
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$146,135.80
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$146,135.80	
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		-\$483,434.28
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$483,434.28	
2260	PROVISIONES A LARGO PLAZO		\$879,000.00
2269	OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$879,000.00	

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 36, 42 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 6 Y 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ PARA LA CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES, EL DOCUMENTO FIRMADO POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO, SEÑALANDO CONCEPTOS, IMPORTES Y NÚMERO Y TIPO DE PÓLIZA DE REGISTRO CONTABLE QUE INTEGRAN EL SALDO.

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL MEDIANTE OFICIO TEEBCS-DA-065-2024, DA RESPUESTA SEÑALANDO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SE RECIBIÓ SIN UNA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL, LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN LOCALIZADA EN EL ÁREA QUE CORRESPONDE A LAS GESTIONES ANTERIORES ES MUY LIMITADA, INCONSISTENTE E INCOMPLETA. ASIMISMO, DEBIDO A LA EXCESIVA CARGA DE TRABAJO, LA FALTA DE PERSONAL EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO HAN PERMITIDO CONCLUIR LA INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS REQUERIDA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO. FALTÓ REMITIR PARA LA CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES, EL DOCUMENTO FIRMADO POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO, SEÑALANDO CONCEPTOS, IMPORTES Y NÚMERO Y TIPO DE PÓLIZA DE REGISTRO CONTABLE QUE INTEGRA EL SALDO. NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LA CUENTA PÚBLICA DEL 2022, PRESENTA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN SENTIDO NEGATIVO:

DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE CONSIDERE LA SIGUIENTE TABLA TAMBIÉN EN EL DIARIO DE LOS DEBATES TAL Y COMO FUE YA FUE ENVIADA PREVIAMENTE A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

OBLIGACIÓN	2019	2020	2021	2022
<i>ENTERO DE RETENCIONES MENSUALES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS</i>	<i>ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE</i>	<i>FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE</i>	<i>JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE</i>	<i>OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE</i>

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 Y 46 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD; 6, 21 FRACCIÓN VII, 32 FRACCIÓN IX DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ENTE FISCALIZADOR SE LE REQUIRIÓ REMITIR LO SIGUIENTE:

1. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PENDIENTES SEÑALADAS EN LA CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES QUE SE MUESTRA EN LA TABLA Y EVITAR EL PAGO DE MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, ASÍ COMO CRÉDITOS FISCALES POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES.
2. PRESENTAR LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR QUE EN LO SUBSECUENTE SE PRESENTEN EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES FISCALES.
3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE PERIODO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL, MEDIANTE OFICIO TEEBCS-DA-065-2024 INFORMA QUE RESPECTO A LOS PAGOS PENDIENTES DE OBLIGACIONES FISCALES DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021, SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE HACER FRENTE A DICHAS OBLIGACIONES FISCALES, Y REMITEN LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CUAL SE DESCRIBE EL INCUMPLIMIENTO DE ENTEROS DE RETENCIONES MENSUALES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

FALTÓ REMITIR LOS SIGUIENTES ENTEROS DE RETENCIONES MENSUALES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS DE FEBRERO 2020, MARZO 2020, ABRIL 2020, MAYO 2020, JUNIO 2020, JULIO 2020, AGOSTO 2020, SEPTIEMBRE 2020, OCTUBRE 2020, NOVIEMBRE 2020, DICIEMBRE 2020, JUNIO 2021, JULIO 2021, AGOSTO 2021, SEPTIEMBRE 2021, OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021 Y DICIEMBRE 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 9

DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, SE DETECTÓ QUE LA CUENTA CONTABLE 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, PRESENTA MOVIMIENTOS DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE POR ENTERAR POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1, 778,402.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

DE IGUAL MANERA, LA SIGUIENTE TABLA TAL CUAL SE ENVIÓ PREVIAMENTE, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE, DIPUTADA PRESIDENTA, PARA QUE SE TRANSCRIBA IGUAL COMO SU CONTENIDO ESTA COMO SI LE ESTUVIERA DANDO LECTURA.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CUENTA	NOMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP		OCT	N O V	DIC	TOTAL
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO														\$ 1,778,402.39
2117-1	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	11,100.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00		3,700.00	3,700.00	3,700.00	51,800.00
2117-2	RETENCIÓN ISR SOBRE SUELDOS	88,725.50	88,752.20	88,752.20	90,567.18	88,516.20	88,516.20	105,192.75	89,416.34	97,316.85		111,601.98	14,806.60	177,786.11	1,263,210.11

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2117-3	PROVISIONES POR PAGAR	29,063.16	29,902.32	31,161.52	28,287.34	27,053.52	27,053.52	27,474.46	27,849.68	31,870.00		38,635.04	54,894.10	54,894.10	408,138.76
2117-5	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	11,840.04	3,946.68	3,946.68	3,946.68	3,946.68	3,946.68	3,946.68	3,946.68	3,946.68		3,946.68	3,946.68	3,946.68	55,253.52

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- ADELANTE DIPUTADA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 33, 34, 35, 36, 37 FRACCIÓN II, 38, 40, 41, 46 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 28 Y 32 FRACCIÓN XII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 13, 12 FRACCIONES XIX, XX, 30 FRACCIONES II, III, XIV, XVIII, 48, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6 Y 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ SE REMITIERA:

1. LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.
2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL NO ATENDIÓ LO SOLICITADO.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

FALTÓ REMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 10

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASEBCS/202/2023, SE DETECTÓ QUE NO SE REMITIERON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL EJERCICIO 2022, DE LA CUENTA NO. 257313638 DE BANORTE A NOMBRE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV,

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16, 18 Y 19 DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ AL TRIBUNAL SE REMITIERA:

1. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA NO. 257313638 DE BANORTE, A NOMBRE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL NO ATENDIÓ LO SOLICITADO.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

FALTÓ REMITIR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA NO. 257313638 DE BANORTE.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, SE OBSERVÓ QUE EN LA CUENTA DENOMINADA “FONDO REVOLVENTE” SE REALIZARON DIVERSAS COMPRAS PERTENECIENTES AL “CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS” REGISTRADAS CONTABLEMENTE, EN EL “CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES”; COMO SE DETALLA CONTINUACIÓN EN LA SIGUIENTE TABLA, QUE PIDO SEA OBVIADA YA QUE PREVIAMENTE SE MANDÓ A TODOS LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES Y SE CONSIDERA TAL Y CUAL COMO SI SE LES ESTUVIERA DANDO LECTURA DIPUTADA PRESIDENTA.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CONTABILIDAD					FACTURA		
FECHA	PÓLIZA	CAPÍT	PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE FACTURA	NO	CONCEPTO
18-MAR-22	E00130	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN Y MATTO MENOR DE INMUEBLES	1,883.96	D 266567	GASOLINA
18-MAR-22	E00130	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN Y MATTO MENOR DE INMUEBLES	600.14	D 267416	GASOLINA
18-MAR-22	E00130	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN Y MATTO MENOR DE INMUEBLES	900.05	D 267467	GASOLINA
18-MAR-22	E00130	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN Y MATTO MENOR DE INMUEBLES	1,000.00	D 267505	GASOLINA
18-MAR-22	E00130	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN Y MATTO MENOR DE INMUEBLES	1,110.00	D 267539	GASOLINA
18-MAR-22	E00130	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN Y MATTO MENOR DE INMUEBLES	500.00	D 267727	GASOLINA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

18-MAR-22	E00130	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN MATTO MENOR DE INMUEBLES	Y	1,915.01	F15539	CUBETA GEL ANTIBACTER
25-MAR-22	E00134	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN MATTO MENOR DE INMUEBLES	Y	1,587.87	FB82A6	HIGIENICO Y JABON DE BAÑO
25-MAR-22	E00134	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN MATTO MENOR DE INMUEBLES	Y	1,310.15	61BF73	TRAPEADOR ES, ESCOBAS,
25-MAR-22	E00134	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN MATTO MENOR DE INMUEBLES	Y	1,271.80	830658	HOJAS TAMAÑO CARTA Y
25-MAR-22	E00134	3000	5135-3511	CONSERVACIÓN MATTO MENOR DE INMUEBLES	Y	1,960.50	590BA9	BIDON DE CLORO, FABULOSO Y

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- ADELANTE, DIPUTADA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 3, 12 FRACCIONES XX, 30 FRACCIONES III, IV, VI, X, XII, XIII, XXII, 38, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6, 21, 23, 35 Y 36 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL ENTE FISCALIZADOR, SOLICITÓ AL TRIBUNAL SE REMITIERA UN INFORME DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA QUE EN LO SUBSECUENTE LOS GASTOS SE REGISTREN CONTABLEMENTE EN LOS CAPÍTULOS QUE CORRESPONDAN.

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL NO ATENDIÓ LO SOLICITADO.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

FALTÓ REMITIR EL INFORME DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA QUE EN LO SUBSECUENTE LOS GASTOS SE REGISTREN CONTABLEMENTE EN LOS CAPÍTULOS QUE CORRESPONDAN.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 7

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y AL OFICIO DE CONTESTACIÓN TEEBCS-P265/2023, SE OBSERVÓ QUE SE REALIZÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN", MEDIANTE LA CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, AL PROVEEDOR LUIS ISMAEL ROJAS SOTRES POR LA CANTIDAD DE \$305,951.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) NO REMITIENDO LO SIGUIENTE:

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO:

1. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2. EL CONTRATO CARECE DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

I. LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

II. EL IMPORTE TOTAL PARA PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO:

1. FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR UN IMPORTE DE \$112,590.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) Y FALTAN COMPROBANTES DE REGISTRO CONTABLE Y DE PAGO POR UN IMPORTE DE \$117,790.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100).

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 28 Y 32 FRACCIÓN XII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1 FRACCIÓN III, 3, 9, 11, 30, 31, 34, 53, 55, 56 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 3, 12 FRACCIONES XIX, XX, 30 FRACCIONES II, III, V, VI, X, XII, XIII, XIV, 48, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 21 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, 31, 32 FRACCIONES II Y 37 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ SE REMITIERA LO SIGUIENTE:

1. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO.

2. EL CONTRATO QUE SEÑALE LO SIGUIENTE:

I. LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

II. TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS;

3. REMITIR COMPROBANTES FISCALES POR UN IMPORTE DE \$112,590.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) Y REMITIR COMPROBANTES DE REGISTRO CONTABLE Y DE PAGO POR UN IMPORTE DE \$117,790.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100).

4. DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

5. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO:

1. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE LA FECHA DE INICIO DE SUS OPERACIONES ES CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 12 MESES DE LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN; Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR.
2. ENVÍAN EL CONTRATO DESCRIBIENDO EL IMPORTE MÍNIMO A PAGAR A FAVOR DEL PROVEEDOR.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO, MEDIANTE EL OFICIO TEEBCS-DA-066-2024 DECLARAN LO SIGUIENTE:

DE INICIO EN EL ENVIÓ DE INFORMACIÓN SOLICITADA, LA INFORMACIÓN DE PROVEEDORES CONTENÍA ERRORES DE LLENADO Y POSTERIORMENTE MEDIANTE EL OFICIO TEEBCS-DA/119/2023 DE FECHA DEL 02 DE JUNIO DEL 2023, SE HIZO DE CONOCIMIENTO DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ENVIÓ DE LAS CORRECCIONES REALIZADAS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO; SIN EMBARGO, ADJUNTÁNDOSE UN ARCHIVO INCORRECTO.

POSTERIORMENTE SE HACE ENTREGA DE LOS CFDI CON LOS IMPORTES CORRECTOS DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR LUIS ISMAEL ROJAS SOTRES, POR IMPORTE TOTAL DE \$245,980.99 Y RELACIONAN EL EN OFICIO TEEBCS-DA066-2024 EL ENVIÓ DE LAS PÓLIZAS Y SU SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LAS PÓLIZAS E00175, EE00264, E00323, E00358 Y E00380 QUE AMPARAN EL TOTAL DE LAS OPERACIONES; SIN EMBARGO, LA PÓLIZA E00358 NO CONTIENE SU SOPORTE DOCUMENTAL.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

FALTÓ DE REMITIR EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PÓLIZA E00358.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 10

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y AL OFICIO DE CONTESTACIÓN TEEBCS-P265/2023, SE OBSERVÓ QUE SE REALIZÓ ADQUISICIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL MEMBRETADO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROVEEDOR ROBERTO CARBALLO RUIZ, POR LA CANTIDAD DE \$252,634.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) NO REMITIENDO LO SIGUIENTE:

1. EL CONTRATO QUE SE REMITIÓ CARECE DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

I. LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

II. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

1. REMITIERON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, COMPROBANTES DE REGISTROS CONTABLES Y DE PAGO POR UN IMPORTE DE \$213,426.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), FALTANDO DE REMITIR UN IMPORTE POR \$39,207.00 (TREINTA NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

2. REGISTRO DE ENTRADAS AL ALMACÉN QUE CONTENGA NÚMERO DE FOLIO, FECHA, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y/O BIENES QUE SE RESGUARDAN, SELLO DE RECIBIDO CON FECHA, MISMA QUE DEBE CONTENER EL NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZÓ, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HIZO LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS ADQUIRIDAS, ASÍ COMO NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN Y EN SU CASO NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LAS MERCANCÍAS O BIENES PARA SU RESGUARDO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 28 Y 32 FRACCIÓN XII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1 FRACCIÓN III, 3, 9, 11, 30, 31, 53, 55, 56 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 3, 12 FRACCIONES XX, 30 FRACCIONES II, III, V, VI, X, XII, XIII, XIV, 48, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 21 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, 31, 32 FRACCIONES II Y 38 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ AL TRIBUNAL SE REMITIERA LO SIGUIENTE:

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO:

1. EL CONTRATO QUE SEÑALE LO SIGUIENTE:

I. LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

II. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO:

1. REMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, COMPROBANTES DE REGISTRO CONTABLES Y DE PAGO POR UN IMPORTE DE \$39,207.00 (TREINTA NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

2. REGISTRO DE ENTRADAS AL ALMACÉN QUE CONTENGA NÚMERO DE FOLIO, FECHA, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y/O BIENES QUE SE RESGUARDAN, SELLO DE RECIBIDO CON FECHA, MISMA QUE DEBE CONTENER EL NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZÓ, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HIZO LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS ADQUIRIDAS, ASÍ COMO NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN Y EN SU CASO NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LAS MERCANCÍAS O BIENES PARA SU RESGUARDO.

3. DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL,

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

4. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIÓ CONTRATO CON SU SOPORTE DOCUMENTAL POR UN IMPORTE DE \$213,426.91 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS 91/100 M.N.).

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

FALTÓ REMITIR CONTRATO CON SU SOPORTE DOCUMENTAL POR UN IMPORTE DE \$213,426.91 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS 91/100); QUE COMPARADO CON EL TOTAL DE LAS ADQUISICIONES POR UN IMPORTE DE \$252,634.91 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 91/100) FALTANDO LO SIGUIENTE:

A) EL CONTRATO Y SOPORTE DOCUMENTAL POR UN IMPORTE RESTANTE DE \$39,208.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO 00/100).

B) EL REGISTRO DE ENTRADAS AL ALMACÉN QUE CONTENGA NÚMERO DE FOLIO, FECHA, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y/O BIENES QUE SE RESGUARDAN, SELLO DE RECIBIDO CON FECHA, MISMA QUE DEBE CONTENER EL NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HIZO LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS ADQUIRIDAS, ASÍ COMO NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN Y EN SU CASO NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LAS MERCANCÍAS O BIENES PARA SU RESGUARDO.

C) EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 11

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, SE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO ASEBCS-AECGF/737/2023, DIVERSA DOCUMENTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, LA CUAL SE REALIZÓ MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROVEEDOR MARTHA ALICIA DE LA O RODRÍGUEZ POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$122,291.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); POSTERIORMENTE EL TRIBUNAL ENVIÓ OFICIO TEEBCS-P265/2023 PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO, DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, CONSISTENTE EN:

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y EL CALENDARIO DE EGRESOS AUTORIZADO.

2. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

3. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO:

1. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, COMPROBANTES DE REGISTROS CONTABLES Y DE PAGO.

2. EL CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, CONTENIENDO POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE, CANTIDAD, IMPORTE, FECHA Y FIRMA DE RECEPCIÓN, PERIODO DE ENTREGA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 28 Y 32 FRACCIÓN XII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1 FRACCIÓN III, 3, 9, 11, 24, 30, 31, 34, 53, 55, 56 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 3, 12 FRACCIONES XIX, XX, 30 FRACCIONES II, III, IV, VI, X, XII, XIII, XIV, 48, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 21 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, 31 Y FRACCIONES II DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ SE REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE E INCLUYERA LO SIGUIENTE:

1. DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

EN RESPUESTA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIÓ RELACIONES DE FACTURAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, FIRMADAS POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MAESTRO JORGE ARMANDO FÉLIX DUARTE, ACREDITANDO HABER QUEDADO BAJO SU CONTROL Y RESPONSABILIDAD.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO, FALTÓ REMITIR EL CONTRATO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, COMPROBANTES DE REGISTROS CONTABLES Y DE PAGO, ASÍ COMO EL CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, CONTENIENDO POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE, CANTIDAD, IMPORTE, FECHA Y FIRMA DE RECEPCIÓN, PERIODO DE ENTREGA.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 12

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y AL OFICIO DE CONTESTACIÓN TEEBCS-P265/2023, SE OBSERVÓ QUE SE REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROVEEDOR VIAJES PERLA, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$87,278.00 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, CONSISTE EN:

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO:

1. LA COMPROBACIÓN DE ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y EL CALENDARIO DE EGRESOS AUTORIZADO.
2. LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
3. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, ASÍ COMO SU ACREDITACIÓN Y COTIZACIONES.
4. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO.
5. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
6. LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO POR EL TOTAL DEL MONTO PAGADO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (SI ASÍ LO ESTABLECE EN EL CONTRATO).
7. REMITIR POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; EL DICTAMEN PREVIO A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN, PREVISTOS EN EL 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INFORME DE LA CONCLUSIÓN DE LOS CASOS DICTAMINADOS.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO:

1. REMITIERON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, COMPROBANTES DE REGISTRO CONTABLE Y DE PAGO POR UN IMPORTE DE \$80,532.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), FALTANDO ENVIAR UN IMPORTE POR \$6,745.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 28 Y 32 FRACCIÓN XII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1 FRACCIÓN III, 3, 9, 11,

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

30, 31, 34, 53, 55, 56 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 12 FRACCIONES XIX, XX, 30 FRACCIONES II, III, V, VI, X, XII, XIII, XIV, 48, 50 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 21 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, 32 FRACCIONES VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL ENTE FISCALIZADOR, SOLICITÓ SE REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE E INCLUYERA LO SIGUIENTE:

1. DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

EN RESPUESTA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE LA FECHA DE INICIO DE SUS OPERACIONES ES CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 12 MESES DE LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN; Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA PAZ.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO, FALTANDO DE ENVIAR LO SIGUIENTE:

1.- COMPROBACIÓN DE ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y EL CALENDARIO DE EGRESOS AUTORIZADO.

2.- AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

3.- DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADO, ASÍ COMO SU ACREDITACIÓN.

4.- CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

5.- FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO POR EL TOTAL DEL MONTO PAGADO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (SI ASÍ LO ESTABLECE EN EL CONTRATO).

6.- DICTAMEN PREVIO A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INFORME DE LA CONCLUSIÓN DE LOS CASOS DICTAMINADOS.

7.- COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, COMPROBANTES DE REGISTRO CONTABLE Y DE PAGO POR UN IMPORTE DE \$6,745.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

8.- DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 13

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, SE OBSERVARON PÓLIZAS POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE FONDO REVOLVENTE, LAS CUALES CARECEN DE COMPROBANTES FISCALES QUE COMPRUEBEN LAS EROGACIONES REALIZADAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$9,411.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N), COMO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN EN LA SIGUIENTE TABLA.

DIPUTADA PRESIDENTA, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE SEA CONSIDERADA TAL CUAL EL DIARIO DE LOS DEBATES COMO SI LE ESTUVIERA DANDO YO LECTURA EN ESTE MOMENTO, EN RAZÓN DE QUE EL PLENO LA RECIBIÓ CON ANTICIPACIÓN.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

FECHA	PÓLIZA	REGISTRO DE LA COMPROBACIÓN	TOTAL FACTURAS	FALTANTE DE COMPROBACIÓN
12-ENE-22	E00020	18,000.00	17,880.80	119.20
25-MAR-22	E00134	20,000.00	16,493.27	3,506.73
15-MAR-22	E00127	8,329.75	8,150.11	179.64
18-MAR-22	E00132	7,150.00	6,879.00	271.00
27-ABR-22	E00172	7,457.43	7,357.43	100.00
29-AGO-22	E00309	3,968.66	3,604.68	363.98
14-SEP-22	E00335	5,626.60	5,421.60	205.00
05-SEP-22	E00321	1,474.87	624.87	850.00
28-SEP-22	E00349	1,042.00	922.00	120.00
12-DIC-22	E00433	7,356.15	4,470.32	2,885.83
06-DIC-22	E00430	4,503.12	3,693.32	809.80
TOTAL		\$ 84,908.58	75,497.40	\$ 9,411.18

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- ADELANTE DIPUTADA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 28 Y 32 FRACCIÓN XII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 3, 12 FRACCIONES XIX, XX, 30 FRACCIONES III, IV, VI, X, XII, XIII, XXII, 48, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6, 21, 35 Y 36 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ SE REMITIERA:

1. LOS COMPROBANTES FISCALES FALTANTES POR UN IMPORTE TOTAL DE \$9,412.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR NO ATENDIÓ DICHA SOLICITUD.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

FALTÓ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SE DETECTÓ EN LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DE FONDO REVOLVENTE, QUE NO ESPECIFICAN EL MOTIVO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES, ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE SE REALIZAN PAGOS CON TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$135,014.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 INCISO A), FRACCIONES I, II, III Y IV, INCISO D), 17 FRACCIONES VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 28 Y 32 FRACCIÓN XII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 3, 12 FRACCIONES XIX, XX, 30 FRACCIONES III, IV, VI, X, XII, XIII, XXII, 48, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6, 21 FRACCIONES I, III, IV, VII, 22, 23, 32 FRACCIÓN VIII 35 Y 36 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ SE REMITIERA LO SIGUIENTE:

1. DOCUMENTO MEDIANTE CUAL SEÑALEN EL MOTIVO Y LA JUSTIFICACIÓN DE CADA UNA DE LAS EROGACIONES REALIZADAS.
2. DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO PARA QUE EN LO SUBSECUENTE LAS EROGACIONES REALIZADAS CON RECURSO DEL FONDO REVOLVENTE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.
3. SE REMITAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE, DEBIDO A QUE SE CUBREN LAS EROGACIONES CON TARJETA DE DÉBITO Y CRÉDITO, DEBIENDO REALIZAR SU PAGO EN EFECTIVO.
4. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR NO ATENDIÓ DICHA SOLICITUD.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 1

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES Y ECONÓMICOS SOBRE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL COMPARATIVO DE LOS PRESUPUESTOS SE OBSERVA QUE EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS REFLEJA UN INGRESO MAYOR CON RESPECTO AL INGRESO MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$392,456.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EL ENTE FISCALIZADOR SE SOLICITÓ QUE SE REMITA LO SIGUIENTE:

1. INFORME, COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE TIENE UN INGRESO SUPERIOR AL INGRESO MODIFICADO.
2. INFORME EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE REALIZÓ EL REGISTRO EN LA ETAPA PRESUPUESTAL DEL MODIFICADO.
3. EL ACTA EMITIDA POR SU MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN.

EN RESPUESTA A LA SOLICITUD, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR NO ATENDIÓ DICHA SOLICITUD.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 2

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, SE OBSERVÓ QUE EN LA PÓLIZA I00028 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2022, SE REGISTRÓ UN INGRESO POR SUBSIDIO POR UN IMPORTE DE \$425,300.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN REFLEJARSE ESTE IMPORTE EN EL ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO, QUE DÉ COMO RESULTADO UN PRESUPUESTO MODIFICADO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41, 42 Y 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ SE REMITIERA EL INFORME SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE REGISTREN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA ETAPA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR NO ATENDIÓ DICHA SOLICITUD.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 3

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES Y ECONÓMICOS SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL COMPARATIVO DE LOS PRESUPUESTOS SE OBSERVA QUE SE REALIZARON GASTOS MAYORES A LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO MODIFICADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1, 525,911.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), EN LA SIGUIENTE PARTIDA.

DIPUTADA PRESIDENTA, SOLICITO QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA ÍNTEGRA LA SIGUIENTE TABLA.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

PRESUPUESTO DE EGRESOS				GASTOS MAYORES
CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	\$12,379,638.16	\$12,379,638.16	\$13,905,549.44	\$1,525,911.28
TOTALES	\$12,379,638.16	\$12,379,638.16	\$13,905,549.44	\$1,525,911.28

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA: ADELANTE DIPUTADA.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.- DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EL ENTE FISCALIZADOR SOLICITÓ REMITIR LO SIGUIENTE:

1. INFORME, COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE TIENE GASTOS MAYORES A LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO MODIFICADO.
2. EL ACTA EMITIDA POR SU MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON GASTOS SUPERIORES AL PRESUPUESTO MODIFICADO EN SERVICIOS PERSONALES.

EN RESPUESTA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR NO ATENDIÓ DICHA SOLICITUD.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DETERMINA NO SOLVENTADO EL RESULTADO.

CABE SEÑALAR QUE A TODAS LAS OBSERVACIONES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECOMIENDA AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR LA REINCIDENCIA Y SER OBJETO DE SANCIONES POR ACCIÓN U OMISIÓN EN QUE IMPLIQUEN ALGUNA IRREGULARIDAD O PRESUNTA CONDUCTA ILÍCITA, O COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

POR TODO LO ANTERIOR:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:

PRIMERO. - LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022, EJERCIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN TÉCNICA LLEVADA A CABO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO DE LA OPINIÓN LEGAL Y TÉCNICA EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL ENTE FISCALIZADO, CON LAS SALVEDADES CUYOS TÉRMINOS QUEDARON ASENTADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DETERMINA QUE PRESENTAN LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

TERCERO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS EN LAS ÁREAS INTERNAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EVITAR SU REINCIDENCIA RESPECTO DE LAS OMISIONES DETECTADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE DICHO ENTE PÚBLICO.

CUARTO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN LO CONDUCENTE SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS Y CAPÍTULOS RESPECTIVOS DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME LOS TIEMPOS Y PERIODOS EN QUE SE EJERCIÓ EL GASTO PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES E INCLUSO TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, A EFECTO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES POR LOS HECHOS Y OMISIONES AQUÍ RELATADOS Y OTROS QUE DERIVEN DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN, Y PROCURAR LA INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE EN SU CASO, SE HAYA CAUSADO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, VIGILE EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LO INDICADO EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y SE CUMPLA CON LOS ALCANCES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEXTO.- EL PRESENTE DECRETO NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
RÚBRICA

DIPUTADO FERNANDO HOYOS AGUILAR
RÚBRICA

DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
RÚBRICA

ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA.- QUEDA DE PRIMERA LECTURA EL PRESENTE DICTAMEN.

SECRETARIO.- XIV PUNTO: PRIMERA LECTURA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

PRESIDENTA.- SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO FERNANDO HOYOS.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- BUENAS TARDES COMPAÑEROS, NUEVAMENTE.

GRACIAS POR LA PACIENCIA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIPUTADA KARINA OLIVAS
COMPAÑERA PRESIDENTA CORNEJO, GRACIAS POR SUSTITUIRLA.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES MARCO NORMATIVO.

DIPUTADA PRESIDENTA, RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO A LA MESA DIRECTIVA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA PROPUESTA DE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA TEXTUAL, LO CONTEMPLADO EN EL MARCO NORMATIVO QUE INTEGRA EL PRESENTE DICTAMEN, CONTEMPLADO EN LOS NUMERALES UNO Y AL TRECE, EN RAZÓN DE SER LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TIENEN ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TAL Y COMO SI A LA LETRA SE ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO COMPLETO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES)

MARCO NORMATIVO.

1.- AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

TIENEN TAL CARÁCTER EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL ÁMBITO DE SUS ESFERAS COMPETENCIALES.

DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE FACULTADES PARA:

“EXAMINAR Y APROBAR, EN SU CASO, LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI HAN RESPETADO LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTES PÚBLICOS ESTATALES, DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE LOS ENTES PÚBLICOS AUTÓNOMOS, DEL DESTINO DEL GASTO PÚBLICO QUE RECIBAN, ADMINISTREN O EJERZAN BAJO CUALQUIER CONCEPTO TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE DERECHO PRIVADO.

LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SERÁ REALIZADA A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA.

LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD.

ASIMISMO, DICHO ENTE FISCALIZARÁ LAS ACCIONES DE ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE FONDOS, RECURSOS LOCALES Y DEUDA PÚBLICA.

LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE DICHO ENTE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO.

SI DEL EXAMEN QUE REALICE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS O A LOS EGRESOS, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS Y LAS PARTIDAS RESPECTIVAS O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN EN LOS INGRESOS OBTENIDOS O EN LOS GASTOS REALIZADOS, SE DETERMINARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY.

EN EL CASO DE LA REVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, DICHA AUTORIDAD SÓLO PODRÁ EMITIR LAS RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.”

2.- CUENTA PÚBLICA.- ES EL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LOS ENTES PÚBLICOS DEBEN RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO. SE INTEGRA PRINCIPALMENTE POR INFORMACIÓN CONTABLE, INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE AL RESPECTO PREVÉ:

“ARTÍCULO 53.- LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE SERÁ FORMULADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y LAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁ ATENDER EN SU COBERTURA A LO ESTABLECIDO EN SU MARCO LEGAL VIGENTE Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I.- INFORMACIÓN CONTABLE, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

II.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

III.- INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

IV.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INDICADORES DE LA POSTURA FISCAL, ESTABLECIENDO SU VÍNCULO CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEFINIDAS EN LA MATERIA, EN EL PROGRAMA ECONÓMICO ANUAL:

- A) INGRESOS PRESUPUESTARIOS;*
- B) GASTOS PRESUPUESTARIOS;*
- C) POSTURA FISCAL;*
- D) DEUDA PÚBLICA, Y*

V.- LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DE ESTE ARTÍCULO, ORGANIZADA POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD”.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. - LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA SIMULTÁNEAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS, POR ÉSTA ÚLTIMA A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE.

SÓLO SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN CUANDO MEDIE SOLICITUD DEL GOBERNADOR, SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; LA PRÓRROGA NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES Y, EN TAL SUPUESTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON EL MISMO TIEMPO ADICIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA (ART. 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO) EN DICHS INFORMES, QUE TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INCLUIRÁ LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RESARCIDOS A LA HACIENDA PÚBLICA AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES, COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, LAS DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL CONGRESO DEL ESTADO CONCLUIRÁ LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PRESENTACIÓN, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y EN LAS CONCLUSIONES TÉCNICAS DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 BIS DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN MENOSCABO DE QUE EL TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEGUIRÁ SU CURSO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN DICHO ARTÍCULO.

EL CONGRESO DEL ESTADO EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL EFECTO LE PODRÁ REQUERIR QUE LE INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE SUS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN;

4.- OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A CARGO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.- SE REITERA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO EN LA ESPECIE VINCULAN A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA ANTE ESTA SOBERANÍA LEGISLATIVA, AL CLASIFICARLOS EXPRESAMENTE COMO “ENTES PÚBLICOS” Y “ENTIDADES FISCALIZADAS”, INDISTINTAMENTE.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LO ANTERIOR SE CORROBORA EN LA FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 4º DE LEY EN CITA INVOCADA, LA CUAL PRECISA QUIENES SON “ENTES PÚBLICOS” PARA EFECTOS DE ESA LEY, MISMO PRECEPTO QUE DISPONE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 4.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

VII. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO FORMEN PARTE DEL PODER JUDICIAL, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS;”

VIII. ENTIDADES FISCALIZADAS: LOS ENTES PÚBLICOS; LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DISTINTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LOS MANDANTES, MANDATARIOS, FIDEICOMITENTES, FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA, ASÍ COMO LOS MANDATOS, FONDOS O FIDEICOMISOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO HAYAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AUN CUANDO PERTENEZCAN AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO, EJERCIDO, COBRADO O RECIBIDO EN PAGO DIRECTO O INDIRECTAMENTE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O PARTICIPACIONES ESTATALES, INCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS POR DONACIONES DESTINADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;”

5.- INFORME MENSUAL.- EL INFORME QUE MENSUALMENTE Y COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUENTA PÚBLICA, RINDEN DE MANERA CONSOLIDADA CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 42, 52, 53 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES. - CONFORME A LO QUE DISPONE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, “LOS ENTES PÚBLICOS RENDIRÁN DIRECTAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS INFORMES MENSUALES REFERIDOS EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE”.

7.- AUDITORÍAS.- ES UN PROCESO SISTEMÁTICO EN EL QUE DE MANERA OBJETIVA SE OBTIENE Y EVALÚA EVIDENCIA PARA DETERMINAR SI LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS ENTES SUJETOS A REVISIÓN SE REALIZARON DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA O CON BASE EN PRINCIPIOS QUE ASEGUREN UNA GESTIÓN PÚBLICA ADECUADA (ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

EN ESENCIA UNA AUDITORÍA CONSISTE EN UNA REVISIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS GENERALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE UN ESTADO, MUNICIPIO, ORGANISMO AUTÓNOMO O DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUALQUIER ENTE PÚBLICO, PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE ESTE EJERCIÓ LOS APLICÓ O NO CONFORME A LA LEY. PUEDEN SER DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA, DE DESEMPEÑO Y DE OBRA PÚBLICA. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA CONSISTE EN LA REVISIÓN DE LA RECAUDACIÓN, CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, EN ESPECÍFICO SE REVISAN LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, PARA VERIFICAR QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL REGISTRO FINANCIERO SE REALICEN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE.

RESPECTO A LOS INGRESOS, SE VERIFICA QUE SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; ASÍ COMO LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS, REGISTRADOS Y ADMINISTRADOS.

EN CUANTO A LOS EGRESOS, SE EXAMINA QUE EL EJERCICIO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES Y QUE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESTÉN JUSTIFICADAS Y RESPALDADAS.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA REVISAR QUE EN LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INFRAESTRUCTURA EDIFICADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA SE HAYAN EMPLEADO MATERIALES EN LA CANTIDAD Y CANTIDAD CORRECTAS QUE SE ENCUENTREN ESTIMADAS EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS PROYECTOS SE HAYA OBSERVADO EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CONSISTE EN VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

8.- REGLAS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS. - EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AUXILIADO EN SUS FUNCIONES POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIEN PRACTICA LAS AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- LAS AUDITORÍAS DEBEN PRACTICARSE EN FORMA POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

B). - LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS EN SU PÁGINA DE INTERNET Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULOS 6 Y 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

C).- ASIMISMO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIAMENTE A LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, DEBE PUBLICAR LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS EN EL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).

9.- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. - DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE POR OBJETO:

“A. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

I. LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA VERIFICAR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LOS INGRESOS FUERON RECAUDADOS, OBTENIDOS, CAPTADOS Y ADMINISTRADOS; CONSTATAR QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS SE CONTRATARON, RECIBIERON Y APLICARON DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO; Y REVISAR QUE LOS EGRESOS SE EJERCIERON EN LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS AUTORIZADOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SUBSIDIOS, APORTACIONES, DONATIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES A FONDOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, ASÍ COMO CUALQUIER ESQUEMA O INSTRUMENTO DE PAGO A LARGO PLAZO;

II. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO;

III. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, O, EN SU CASO, DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES;

IV. COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HA AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, TALES COMO:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMA ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

B. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS:

I. REALIZAR AUDITORÍAS DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS, VERIFICANDO LA EFICIENCIA, LA EFICACIA Y LA ECONOMÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS;

II. SI SE CUMPLIERON LAS METAS DE LOS INDICADORES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SI DICHO CUMPLIMIENTO TIENE RELACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, O CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES; Y

III. SI SE CUMPLIERON LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y LAS METAS DE GASTO QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; C. PROMOVER LAS ACCIONES O DENUNCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES POR LAS FALTAS GRAVES QUE SE ADVIERTAN DERIVADO DE SUS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO DAR VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DETECTE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES PARA QUE CONTINÚEN LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y PROMUEVAN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN; Y

D. LAS DEMÁS QUE FORMEN PARTE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA O DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES”.

10.- CONTENIDO DEL INFORME GENERAL Y SU ANÁLISIS.- SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES DISPONEN:

“ARTÍCULO 33.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR TENDRÁ UN PLAZO QUE VENCE EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA RENDIR EL INFORME GENERAL CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, MISMO QUE TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO.

“ARTÍCULO 34.- EL INFORME GENERAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS;

II. LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN;

III. UN RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO ESTATAL, GASTO MUNICIPAL, PARTICIPACIONES ESTATALES Y LA EVALUACIÓN DE LA DEUDA FISCALIZABLE;

IV. LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL EJERCIDO POR ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS;

V. DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VI. UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO; Y

VII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA”.

11.- CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL Y SU ANÁLISIS. - ESTÁ REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CUALES PREVEN:

“ARTÍCULO 35.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA QUE CONCLUYAN DURANTE EL PERIODO RESPECTIVO DEBERÁN SER ENTREGADOS AL PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE, ASÍ COMO EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.”

“ARTÍCULO 36.- LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EL OBJETIVO, EL ALCANCE, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS Y EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN;

II. LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA O, EN SU CASO, DE LOS DESPACHOS O PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS PARA LLEVARLA A CABO;

III. EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS;

IV. LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA;

V. LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, ACCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y EN SU CASO DENUNCIAS DE HECHOS, Y

VI. UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

ASIMISMO, CONSIDERARÁ, EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AQUELLOS PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

LOS INFORMES INDIVIDUALES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO TENDRÁN EL CARÁCTER DE PÚBLICOS, Y SE MANTENDRÁN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FORMATOS ABIERTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

12.- RESERVA TEMPORAL DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 118, FRACCIONES V, VI Y VII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBE CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA TEMPORALMENTE, AL CONTENIDO DEL INFORME GENERAL, INFORME ESPECÍFICO E INFORME INDIVIDUAL, AL INCLUIR INFORMACIÓN RELATIVA A UN PROCESO DE AUDITORÍAS QUE CONCLUYE A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, AUNADO A QUE CONTIENEN OPINIONES, RECOMENDACIONES Y PUNTOS DE VISTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN, FORMANDO PARTE DE UN PROCESO DELIBERATIVO; Y QUE SE RELACIONAN CON PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS.

DICHA RESERVA DEBERÁ LEVANTARSE CUANDO SE PROCEDA A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

13.- DICTAMEN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.- ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DEL INFORME GENERAL Y DE LA CUENTA PÚBLICA DE UN ENTE PÚBLICO EN ESPECÍFICO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, EN EL CUAL SE DETERMINA SI A DICHA ENTIDAD SE LE APRUEBA O NO SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE VOTACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADO.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- CON FECHA DEL 10 DE MARZO DE 2023, SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 16, EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022, EN EL CUAL EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDÓ SUJETO A LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA Y DEL DESEMPEÑO.

SEGUNDO.- CON OFICIOS NÚMERO SG/MAD/067/2022, SG/MAD/129/2022, SG/MAD/177/2022, SG/MAD/234/2022, SG/MAD/293/2022, SG/MAD/340/2022, SG/MAD/500/2022, SG/MAD/555/2022, SG/MAD/631/2022, SG/MAD/710/2022, SG/MAD/770/2022, Y, SG/MAD/035/2023, EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIÓ 12 INFORMES MENSUALES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 DE ESTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, LOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUALES FUERON PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. RESPECTO AL INFORME MENSUAL DEL MES DE ABRIL, FUE RECIBIDO FUERA DEL PLAZO.

TERCERO.- CON FECHA 16 DE MARZO DE 2023, EL LICENCIADO RICARDO VERDUGO LLANAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOTIFICÓ CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/214/2023, LA ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS-08-2022 AL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

CUARTO.- EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE OFICIO PM/PMCD/341/2023, DESIGNÓ AL MAESTRO RAZIEL MARTÍNEZ VERDUGO COMO ENLACE INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

QUINTO.- CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, MEDIANTE ACTA, SE REALIZÓ LA APERTURA DE LA AUDITORÍA NÚMERO ASEBCS-08-2022 DE CUMPLIMIENTO, GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA Y DESEMPEÑO, DESIGNANDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LOS CIUDADANOS CLAUDIA LIZETH ACEVEDO GONZÁLEZ, L.A. ZAIDA ELIZABETH ARCE LARA, ING. MARÍA GUADALUPE PATRICIA OVALLE SERAFÍN, ING. GUADALUPE MANUELA URÍAS SALGADO, ARQ. JOSÉ ESTEBAN RÍOS GARCÍA, L.E. JESÚS CIRILO GULUARTE CASTRO, LIC. MARIO ALBERTO TORRES HERRERA Y C.P.C. LUIS HÉCTOR ANTUNA HAMPL COMO AUDITORES DESIGNADOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS DE ESTA AUDITORÍA; FUNGIENDO COMO RESPONSABLE DE ESTE GRUPO DE AUDITORES Y COMO ENLACE DE COORDINACIÓN DE LA AUDITORÍA, LA L.C. LUZ MARÍA OTAÑEZ BARRÓN.

SEXTO.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN TELEMÁTICA (SIRET), INFORMÓ MEDIANTE REPORTE QUE, EL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SÉPTIMO.- DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SE DESPRENDIERON UN TOTAL DE 51 RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO QUE SE LE NOTIFICARON A LA ENTIDAD PÚBLICA DE REFERENCIA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/AECGF/1245/2023, INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. CANTIDAD DE RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: 18
- B. CANTIDAD DE RESULTADOS DE INGRESOS: 2
- C. CANTIDAD DE RESULTADOS DE EGRESOS: 17
- D. CANTIDAD DE RESULTADOS PRESUPUESTALES: 6
- E. CANTIDAD DE RESULTADOS DE OBRA PÚBLICA: 3
- F. RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 5

OCTAVO.- CON FECHA 09 DE ENERO DE 2024, SE FIRMÓ EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NOVENO.- CON OFICIO NÚMERO CM/002/2024, LA ENTIDAD FISCALIZADA, DIO RESPUESTA PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES PRELIMINARES EMITIDAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL, CON LOS CUALES SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE 22 RESULTADOS PRELIMINARES, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- A. RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO: C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C12, C-13, C-14, C-15 Y C-16
- B. RESULTADOS DE INGRESOS: I-2
- C. RESULTADOS DE EGRESOS: E-1, E-5, E-11 Y E-16
- D. RESULTADOS PRESUPUESTALES: P-1

DÉCIMO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 35 Y 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024, SE REMITIÓ CON OFICIO ASEBCS/019/2024 DIRIGIDO AL DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, ENTONCES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024, SE LE NOTIFICÓ Y CORRIÓ TRASLADO DEL OFICIO ASEBCS/027/2024 QUE CONTIENE EL INFORME INDIVIDUAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE PRESENTARA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- CON OFICIO ASEBCS/174/2024 Y EN SEGUIMIENTO AL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE LE NOTIFICÓ AL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, CONCLUYÓ EL PLAZO PARA PRESENTAR A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES PERTINENTES SOBRE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO TERCERO.- CON OFICIO CM/032/2024, LA ENTIDAD DIO RESPUESTA DE MANERA POSTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA INDIVIDUAL, CON EL CUAL SE ACLARARON Y SOLVENTARON SATISFACTORIAMENTE 11 RESULTADOS:

- A. RESULTADOS DE INGRESOS: I-1
- B. RESULTADOS DE EGRESOS: E-3, E-4, E-8 Y E-14
- C. RESULTADOS PRESUPUESTALES: P-3, P-4 Y P-6
- D. RESULTADOS DE OBRA PÚBLICA: O-1, O-2 Y O-3

DÉCIMO CUARTO.- MEDIANTE OFICIOS NÚMERO ASEBCS/AEICS/187/2024 Y ASEBCS/AEICS/188/2024, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE NOTIFICÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, EL PRONUNCIAMIENTO Y PLIEGO DE OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO, DENOMINADO MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR Y QUE FUERON SEÑALADAS EN EL INFORME INDIVIDUAL.

DÉCIMO QUINTO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASEBCS/302/2024, NOTIFICADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE REMITIÓ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, EN DONDE SE MANIFIESTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS AUDITORÍAS ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS. UNA VEZ EJECUTADOS Y AGOTADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y LA DETERMINACIÓN DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES, ASÍ COMO LOS PLAZOS CON QUE CUENTAN LAS ENTIDADES PARA PRESENTAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CONSIDERE CONDUCTENTES.

DÉCIMO SEXTO.- EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TUVO A SU DISPOSICIÓN EL INFORME INDIVIDUAL Y EL INFORME GENERAL, ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO, DIO INICIO A LOS TRABAJOS RELATIVOS AL ANÁLISIS A DETALLE TANTO DE SU CONTENIDO, COMO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES ATENDIDAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE FUERON SEÑALADAS EN EL PRIMERO DE LOS INFORMES ANTES MENCIONADOS; POSTERIORMENTE, CON LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DEL REPORTE FINAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA COMISIÓN ABORDÓ LAS DISCUSIONES RELATIVAS AL RESULTADO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AL ENTE DENOMINADO MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, MISMAS QUE SE MATERIALIZARON EN CONCLUSIONES TÉCNICAS QUE AHORA SE PRESENTAN BAJO EL SIGUIENTE:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, ARROJÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DIPUTADA PRESIDENTA, NUEVAMENTE LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA, SE CONSIDERE DENTRO DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA ÍNTEGRA LA SIGUIENTE TABLA, JUNTO CON SU CONTENIDO TAL Y COMO A LA LETRA SE ESTUVIERA DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR ES QUE EN TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CONCEPTO	ESTIMADO	LEY DE INGRESOS AMPLIACIONES/ DEDUCCIONES	MODIFICADO	INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
					PESOS	%
IMPUESTOS	\$ 44,212,262.84	\$ 6,253,279.00	\$ 50,465,541.84	\$ 62,749,864.23	\$ 12,284,322.39	24%

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIA	\$ 1.00		\$ 1.00		\$ 1.00	100%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 1.00		\$ 1.00		\$ 1.00	100%
DERECHOS	\$ 5,805,259.67	\$ 8,672,570.00	\$ 14,477,829.67	\$ 15,460,148.00	\$ 982,318.33	7%
APROVECHAMIENTOS	\$ 6,674,501.28	\$ 4,985,605.00	\$ 11,660,106.28	\$ 159,995,190.00	\$ 4,335,083.72	37%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTIVOS DE LAS APORTACIONES	\$ 246,966,987.99	\$ 30,007,891.00	\$ 276,974,878.99	\$ 284,900,712.10	\$ 7,925,833.11	3%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 670,000.00	\$ 670,000.00	\$ 670,000.00		0%
TOTAL DE INGRESO	\$ 303,659,014.00	\$ 50,589,345.00	\$ 354,248,359.00	\$ 379,775,914.00	\$ 25,527,556.00	7%

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADO.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- LA TABLA ANTERIOR, TIENE UNA FUENTE, ES DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 54, TOMO XLVIII DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS.

SE ESTIMARON RECURSOS PARA LA RECEPCIÓN DE INGRESOS POR UN IMPORTE DE \$303, 659,014.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN NETA POR UN IMPORTE DE \$50,589,345.00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$354,248,359.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE AL SER COMPARADO CONTRA LO RECAUDADO POR UN TOTAL DE \$379,775,914.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), GENERÁNDOSE UNA RECAUDACIÓN MAYOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR UN IMPORTE DE \$25,527,556.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ EL 7% SUPERIOR A LO PRESUPUESTADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN EL CAPÍTULO DE IMPUESTOS SE ESTIMÓ UNA RECAUDACIÓN DE \$44,212,062.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN POR \$6,253,279.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$50,465,541.00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE RECAUDADO DE \$62,749,864.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UNA MAYOR RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR \$12,284,322.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) LO QUE REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 24% SUPERIOR A LA RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE DERECHOS, SE ESTIMÓ UN INGRESO DE \$5,805,259.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN POR \$ 8,672,570.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$14,077,829.00 (CATORCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE RECAUDADO DE \$15,460,148.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UNA MAYOR RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR \$982,318.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) LO QUE REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 7% MAYOR A LA RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE APROVECHAMIENTOS, SE ESTIMÓ UN INGRESO DE \$6,674,501.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN POR \$4,985,605.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$11,660,106.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE RECAUDADO DE \$15,995,190.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UNA MAYOR RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR \$4,335,083.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) LO QUE REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 37% MAYOR A LA RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, SE ESTIMÓ UN INGRESO DE \$246,966,987.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN POR \$30,007,891.00 (TREINTA MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$276,974,878.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE RECAUDADO DE \$284,900,712.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UNA MENOR RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS ABSOLUTOS POR \$7,925,833.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) LO QUE REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 3% MAYOR A LA RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN EL CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS NO SE ESTIMARON RECURSOS, SIN EMBARGO, SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN POR \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE RECAUDADO DE \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REPRESENTÓ VARIACIÓN EN TÉRMINOS RELATIVOS A LO PRESUPUESTADO.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022.

NUEVAMENTE COMPAÑERA PRESIDENTA, QUE LA TABLA SE INSERTE TAL Y CUAL COMO SI ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ DEDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 222,220,949.26	\$37,587,682.72	\$ 259,808,631.98	\$ 259,808,631.90	-\$ 0.08	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,063,200.00	5,009,861.96	24,073,061.96	22,489,594.85	-\$ 1,583,467.11	-7%
SERVICIOS GENERALES	18,630,640.00	9,316,987.54	27,947,627.54	26,343,809.30	-\$ 1,603,818.24	6%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,220,000.00	7,149,248.15	12,369,248.15	12,047,151.00	-\$ 322,097.15	-3%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,614,123.01	4,358,271.53	11,972,394.54	11,938,978.00	-\$ 33,416.54	0%
INVERSION PÚBLICA	19,368,756.00	- 3,790,730.00	15,578,026.00	12,153,547.00	-\$ 3,424,479.00	-22%
DEUDA PÚBLICA	11,541,345.48	- 9,041,977.30	2,499,368.18	2,200,000.00	-\$ 299,368.18	-12%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 303,659,014	\$ 50,589,345		\$ 346,981,712	-\$ 7,266,646	-2%

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- ADELANTE DIPUTADO.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- ANÁLISIS DE LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EGRESO.

LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL MUESTRA COMO PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO UN IMPORTE TOTAL DE \$303,659,014.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN NETA POR UN IMPORTE DE \$50,589,345.00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MODIFICADO POR \$354,248,358.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO DE \$346,981,712.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), REFLEJA UN SUBEJERCICIO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS DE \$7,266,646.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTÓ EN TÉRMINOS RELATIVOS EL 2% INFERIOR AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO.

EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES SE APROBADO UN PRESUPUESTO DE \$222,220,949.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN POR UN IMPORTE DE \$37,587,682.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$259,808,631.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR \$259,808,631.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), DETERMINÁNDOSE QUE NO REPRESENTO UNA VARIACIÓN EN COMPARACIÓN AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, EL PRESUPUESTO APROBADO ES POR \$19,063,200.00 (DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN POR UN IMPORTE DE \$5,009,861.00 (CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$24,073,061.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR \$22,489,594.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ARROJARON UN SUBEJERCICIO DEL GASTO POR \$1,583,467.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTÓ EL 7% INFERIOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

LAS PRINCIPALES PARTIDAS QUE DIERON ORIGEN AL SUBEJERCICIO EN EL CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SON:

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN POR \$359,788.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES POR \$335,660.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES POR \$318,066.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS POR \$247,428.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) Y VESTIDOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS POR \$148,539.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

EL CAPÍTULO DE SERVICIOS GENERALES SE APROBÓ EL PRESUPUESTO POR LA CANTIDAD DE \$18,630,640.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN POR UN IMPORTE DE \$ 9,316,987.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$27,947,627.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) CIFRA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR \$26,343,809.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), ARROJARON UN SUBEJERCICIO DEL GASTO POR \$1,603,818.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTÓ EL 6% INFERIOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

LAS VARIACIONES QUE PRESENTAN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS GENERALES SE DEBIÓ PRINCIPALMENTE A LA DISMINUCIÓN DEL GASTO EN LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS RUBROS DE SERVICIOS BÁSICOS POR \$435,675.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SERVICIOS DE INSTALACIÓN REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, Y CONSERVACIÓN POR \$288,391.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100M.N.), SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS POR \$242,112.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO POR \$240,999.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Y SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS POR \$ 191,991.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

EN EL CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$5, 220,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN POR UN IMPORTE DE \$7, 149,248.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$12, 369,248.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR UN IMPORTE DE \$12, 047,151.00 (DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$322,096.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ UN 3% SUPERIOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

LA PRINCIPAL PARTIDA QUE PRESENTO UN SOBRE EJERCICIO FUE: AYUDAS SOCIALES CON UN IMPORTE DE \$322,096.89 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.).

EN EL CAPÍTULO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, SE REFLEJA UN PRESUPUESTO APROBADO POR LA CANTIDAD DE \$7, 614,123.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA AMPLIACIÓN POR UN IMPORTE DE \$4,358,271.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$11, 972,394.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR \$11,938,978.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN SUBEJERCICIO DEL GASTO POR \$33,416.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), LO CUAL NO REPRESENTÓ UN % RELATIVO AL PRESUPUESTO MODIFICADO.

EN EL CAPÍTULO DE INVERSIÓN PÚBLICA, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$19,368,756.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SE EFECTUÓ UNA REDUCCIÓN POR UN IMPORTE DE \$3,790,730.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$15,078,026.00 (QUINCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR UN IMPORTE DE \$12,153,547.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$3,424,479.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS PRESENTÓ 22% INFERIOR A LO PRESUPUESTADO.

EN EL CAPÍTULO DE DEUDA PÚBLICA, SE PRESUPUESTARON RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$11,541,345.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), SE EFECTUÓ UNA REDUCCIÓN POR UN IMPORTE DE \$9,041,977.00 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PRESENTÓ COMO RESULTADO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR \$2,499,368.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE AL SER COMPARADA CON EL IMPORTE DEVENGADO POR UN IMPORTE DE \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN SUBEJERCICIO DEL GASTO POR \$299,368.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE EN TÉRMINOS RELATIVOS REPRESENTÓ UN 12% INFERIOR A LO PRESUPUESTADO.

LOS SIGUIENTES CUADROS PRESENTAN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN CON OBSERVACIÓN, DE MANERA CUANTITATIVA Y POR IMPORTES; TALES RESULTADOS EMANAN DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

NUEVAMENTE COMPAÑERA PRESIDENTA, SOLICITO DE MANERA ÍNTEGRA, LAS SIGUIENTES TABLAS SE MUESTRE TAL Y COMO SU CONTENIDO TAL Y COMO SI A LA LETRA ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	43	30	13	0
OBRA PÚBLICA	3	3	0	0
SUBTOTAL	46	33	13	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	81,960,032.39	71,833,520.40	10,126,511.99	
OBRA PÚBLICA	1,457,423.35	1,457,423.35		
SUBTOTAL	83,417,455.74	73,290,943.75	10,126,511.99	

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	18	16	2	0
CONTROL INTERNO	1	1	0	0
CUENTA PÚBLICA	1	1	0	0
CONFIRMACIONES DE SALDOS	8	8	0	0
CUMPLIMIENTOS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS	7	6	1	0
OTRAS OBSERVACIONES CUMPLIMIENTO	1	0	1	0
INGRESOS	2	2	0	0
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1	1	0	0
DIFERENCIAS EN BASES DE DATOS	1	1	0	0
EGRESOS	17	8	9	0
NÓMINAS	1	1	0	0
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	13	6	7	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2	1	1	0
DISCIPLINA FINANCIERA	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	6	4	2	0
PRESUPUESTAL INGRESOS	4	3	1	0
PRESUPUESTAL EGRESOS	2	1	1	0
OBRA PÚBLICA	3	3	0	0
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CIERRE	1	1	0	0
EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA	2	2	0	0
SUBTOTAL	46	33	13	0

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- ADELANTE DIPUTADO.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- COMO RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR REALIZADA A LA ENTIDAD FISCALIZADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DETERMINARON 46

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN, DE LOS CUALES FUERON SOLVENTADOS 33 POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ATENDIDOS Y SOLVENTADOS.

LOS RESTANTES GENERARON 13 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN LOS CUALES EN TÉRMINOS PORCENTUALES REPRESENTAN EL 28% DE LOS RESULTADOS OBSERVADOS, ASIMISMO EL IMPORTE TOTAL NO SOLVENTADO ES POR LA CANTIDAD DE \$10, 126,511.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE IMPORTES DEL INGRESO, EGRESOS Y OBRA PÚBLICA.

ESTA AUDITORÍA SE EJECUTÓ MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS EN UN PORCENTAJE DE 93% DE UNA MUESTRA AUDITADA DEL UNIVERSO DE INGRESOS Y 78% DE UNA MUESTRA AUDITADA DEL UNIVERSO DE EGRESOS, EN CONSECUENCIA, EXISTE UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR LA OPINIÓN SOBRE LA MUESTRA DE LAS OPERACIONES REVISADAS.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.- COMPAÑERA PRESIDENTA, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE DÉ AUTORIZACIÓN A LA COMPAÑERA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN, PARA QUE PROSIGA CON LA LECTURA.

PRESIDENTA.- ADELANTE DIPUTADA TERESITA.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 17

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES, AL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/214/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE EL OFICIO CM/045/2022, SE DETECTARON RETENCIONES EN LA CUENTA CONTABLE 2.1.1.7.00.00011 RETENCIÓN POR OBRA PÚBLICA, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PRESENTARON PROVISIONES POR UN IMPORTE DE \$1,101,084.53 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.).

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 33, 34, 35, 36, 37 FRACCIÓN II, 38, 40, 41, 44, 46 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 6 Y 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS RETENCIONES REALIZADAS DE RETENCIÓN POR OBRA PÚBLICA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2022.

EL ENTE PÚBLICO REMITIÓ PÓLIZAS CONTABLES DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE 2023, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, OFICIO CM/032/2024, DONDE HACEN MENCIÓN QUE LAS RETENCIONES SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CUENTA BANCARIA BBVA BANCOMER; SIN EMBARGO, AL CONCENTRAR DICHO RECURSO NO SE LOGRAN IDENTIFICARLA, DE IGUAL MANERA SE MANIFIESTA QUE NO SE REALIZA EL PAGO DE IMPUESTOS POR OBRA PÚBLICA, POR NO CONTAR CON EL CONVENIO CON LA CMIC.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 Y 21 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO QUE NO SE REMITIERON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS RETENCIONES REALIZADAS POR CONCEPTO DE RETENCIÓN POR OBRA PÚBLICA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 18

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES, AL SISTEMA DE CONTABILIDAD, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/214/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE EL OFICIO CM/062/2023, DONDE MANIFIESTAN POR PARTE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO DRH/MSSM/33/2023, NO CONTAR CON EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES APROBADO Y ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022; EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS OBJETIVOS, LAS POLÍTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE NORMAN LA INTEGRACIÓN DEL SUELDO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS PRESTACIONES EN EFECTIVO, EN ESPECIE Y EN SERVICIOS, ASÍ COMO DE OTRAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN III, 24 Y 33 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 3 Y 6 DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 10 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITA:

- EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES APROBADO Y ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022; EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS OBJETIVOS, LAS POLÍTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE NORMAN LA INTEGRACIÓN DEL SUELDO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS PRESTACIONES EN EFECTIVO, EN ESPECIE Y EN SERVICIOS, ASÍ COMO DE OTRAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

MEDIANTE OFICIO CM/002/2024, EL MUNICIPIO DE LORETO REMITIÓ EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE INFORMA LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES, EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, SIN EMBARGO NO SE OBSERVAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE NORMAN LA INTEGRACIÓN DEL SUELDO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS PRESTACIONES EN EFECTIVO, EN ESPECIE Y EN SERVICIOS, ASÍ COMO DE OTRAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO REMITEN LA PUBLICACIÓN DEL MISMO EN EL BOLETÍN OFICIAL.

EN OFICIO CM/032/2024, DONDE SE ANALIZÓ LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS, EL CUAL CORRESPONDE A LA MISMA ENVIADA DENTRO DEL OFICIO CM/002/2024, HACEN MENCIÓN QUE SE APROBÓ EL MANUAL DE REMUNERACIONES POR PARTE DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 35, SIN EMBARGO, NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 10 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADO QUE NO SE PUBLICÓ EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES APROBADO Y ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022; EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS OBJETIVOS, LAS POLÍTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE NORMAN LA INTEGRACIÓN DEL SUELDO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS PRESTACIONES EN EFECTIVO, EN ESPECIE Y EN SERVICIOS, ASÍ COMO DE OTRAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SUS MEDIOS ELECTRÓNICOS COMO LO INDICA LA LEY DE TRANSPARENCIA EN SU ARTÍCULO 75 FRACCIÓN I.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 2

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES, AL SISTEMA DE CONTABILIDAD, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL OFICIO NÚMERO ASEBCS/788/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS CM/109/2023, CM/114/2023 Y CM/120/2023, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA COMPRA DE UNA COMPACTADORA PARA RELLENO SANITARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL PROVEEDOR INMOBILIARIA AMERICANA TAPATÍA S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$3,398,220.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LO SIGUIENTE:

1. DEL ANÁLISIS DEL CONTRATO REMITIDO SE MANIFIESTA QUE SE CELEBRÓ POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIN EMBARGO, OBSERVÁNDOSE QUE EXCEDE EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO SEGÚN ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 53 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MANIFESTADOS DENTRO DEL CONTRATO.

2. NO REMITEN EL ESTUDIO DE MERCADO QUE JUSTIFIQUEN LA NO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES,

3. NO REMITEN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, O EN EL CASO DE QUE SE OPTARA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA MISMA LEY, REMITA EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE QUE EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A 2 MIL 351 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21,30,34,36 INCISO A), 52 FRACCIÓN XVIII Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITA LO SIGUIENTE:

1. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.
2. LOS DOCUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN EN EL MERCADO LOCAL, QUE DETERMINE QUE NO EXISTIERON OFERTA DE PROVEEDORES LOCALES RESIDENCIA PERMANENTE EN BAJA CALIFORNIA SUR.
3. EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, O EN EL CASO, DE QUE SE OPTARA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA MISMA LEY, REMITA EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE QUE EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A 2 MIL 351 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.
4. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.
5. FORMATO ESPECÍFICO DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES, ANEXANDO; ASIMISMO, EL DICTAMEN DE LAS ESCRITURAS PRESENTADAS DONDE ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS REPRESENTANTES DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS.
6. LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE PROVEEDORES NACIONALES RESPECTO A BIENES O SERVICIOS EN CANTIDAD O CALIDAD REQUERIDA O SEA CONVENIENTE EN TÉRMINOS DE PRECIO.
7. SE OBSERVÓ QUE LA COMPACTADORA 826G ES DEL AÑO 2000, POR LO QUE SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN DONDE REALIZARON LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS, ANEXANDO UN ESTUDIO DE COSTO, BENEFICIO EN EL QUE CONSIDEREN EL AVALÚO EMITIDO POR UN PERITO DE LA PROCURADURÍA DEL ESTADO, O AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, CORREDORES PÚBLICOS U OTROS TERCEROS CAPACITADOS PARA ELLO, EXPEDIDO DENTRO DE LOS SEIS MESES PREVIOS Y VIGENTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, QUE DEMUESTRE LA CONVENIENCIA DE SU ADQUISICIÓN COMPARADO CON BIENES NUEVOS. EL CITADO ESTUDIO Y AVALÚO DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.
8. DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPIO DE LORETO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

9. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

PRIMERO.- JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/002/2024, SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE, OBSERVÁNDOSE QUE SOLO REMITE LA COTIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR OBSERVADO, POR LO TANTO NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE EL DICTAMEN DE FALLO HACE REFERENCIA COMO JUSTIFICACIÓN DENTRO DEL APARTADO CUESTIONES PARTICULARES EN LA CUAL SE FUNDAMENTA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO Y A LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS; EL CUAL NO CONCUERDA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y LA CIUDAD EN LA QUE FUE ADQUIRIDO; DE IGUAL MANERA SE REMITIERON DOCUMENTOS FISCALES YA ANTES PROPORCIONADOS OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

SE REMITIERON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALAN BAJO PROTESTA DECIR VERDAD Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMAN LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO.

NO SE REMITIERON LOS DOCUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN EN EL MERCADO LOCAL, QUE DETERMINE QUE NO EXISTIERON OFERTA DE PROVEEDORES LOCALES RESIDENCIA PERMANENTE EN BAJA CALIFORNIA SUR.

LO ANTERIOR NO SOLVENTA, ASIMISMO SE RATIFICA EL RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/032/2024, SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE, OBSERVÁNDOSE QUE DIFIERE EL DICTAMEN DE FALLO, PRESENTADO PREVIO AL INFORME HACIENDO MENCIÓN QUE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL DICTAMEN PRESENTADO POSTERIOR AL INFORME, HACEN MENCIÓN QUE SE REALIZÓ POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; DE IGUAL MANERA SE OBSERVA QUE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VI, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO REMITEN LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES ACTUALIZADOS, DENTRO DEL OFICIO 32/2024 EN EL PUNTO 6 SE MANIFIESTA QUE NO SE REALIZÓ EL ESTUDIO DE MERCADO; EL AVALÚO POR PARTE DE UN PERITO DE LA PROCURADURÍA DEL ESTADO O AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL, POR TRATARSE DE UN BIEN MUEBLE USADO, POR LO TANTO NO SE CONSIDERA SOLVENTADA.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO QUE SE ENCUENTRAN DIFERENCIAS EN EL DICTAMEN DE FALLO PRESENTADO PREVIO Y POSTERIOR AL INFORME, AL NO PRESENTAR CORRECTAMENTE LAS COTIZACIONES, LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES, LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE PROVEEDORES NACIONALES Y EL AVALÚO POR PARTE DE UN PERITO DE LA PROCURADURÍA DEL ESTADO O AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL, POR TRATARSE DE UN BIEN MUEBLE USADO; POR INCUMPLIR EN LOS ARTÍCULOS 34, 36 INCISO A) Y 52 FRACCIÓN XVIII

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 4

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES, AL SISTEMA DE CONTABILIDAD, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/792/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS CM/109/2023, CM/114/2023 Y CM/120/2023, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS SEMIUSADOS AL PROVEEDOR PROTECHNOLOGIES S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$2,045,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) DEL ANÁLISIS DEL CONTRATO REMITIDO SE MANIFIESTA QUE FUE POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIN EMBARGO, OBSERVÁNDOSE QUE EXCEDE EL MONTO MÁXIMO SEGÚN LO PERMITIDO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 53 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

B) NO REMITE EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, YA QUE SOLO SE ANEXA LA COTIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR OBSERVADO.

C) SE REMITE LA CÉDULA FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, SE REQUIERE SEAN DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO OBSERVADO.

D) DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN DE FALLO, MANIFIESTAN QUE A LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO, NO EXISTE PROVEEDOR QUE TENGA EL GIRO DE VENTA DE VEHÍCULOS SEMINUEVOS, SIN EMBARGO, NO SE PRESENTA UN ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO DEMOSTRANDO QUE NO SE CUENTA CON PROVEEDORES EN EL ESTADO.

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 15, 21, 30, 34, 36 INCISO A), 52 FRACCIÓN XVIII Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITA LO SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO:

A) EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

B) LOS DOCUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN EN EL MERCADO LOCAL, QUE DETERMINE QUE NO EXISTIERON OFERTA DE PROVEEDORES LOCALES RESIDENCIA PERMANENTE EN BAJA CALIFORNIA SUR.

C) LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.

D) LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE PROVEEDORES NACIONALES RESPECTO A BIENES O SERVICIOS EN CANTIDAD O CALIDAD REQUERIDA O SEA CONVENIENTE EN TÉRMINOS DE PRECIO.

E) LA SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN REALIZARON LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS, ANEXANDO UN ESTUDIO DE COSTO, BENEFICIO EN EL QUE CONSIDERANDO EL AVALÚO EMITIDO POR UN PERITO DE LA PROCURADURÍA DEL ESTADO, O AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, CORREDORES PÚBLICOS U OTROS TERCEROS CAPACITADOS PARA ELLO, EXPEDIDO DENTRO DE LOS SEIS MESES PREVIOS Y VIGENTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, QUE DEMUESTRE LA CONVENIENCIA DE SU ADQUISICIÓN COMPARADO CON BIENES NUEVOS. EL CITADO ESTUDIO Y AVALÚO DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

F) DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LORETO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

G) EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/002/2024, SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE, EL MUNICIPIO DE LORETO PRESENTÓ LA MISMA INFORMACIÓN EN ATENCIÓN AL OFICIO ASEBCS-AECGF/792/2023 DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023; SE ATENDIÓ EL DOCUMENTO QUE SEÑALA “BAJO PROTESTA DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMÓ LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO.

LO ANTERIOR NO SOLVENTA, ASIMISMO SE RATIFICA EL RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/032/2024 SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE, OBSERVÁNDOSE LA COTIZACIÓN PRESENTA DEL PROVEEDOR CONTRATADO, NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VI DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO REMITEN LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES. SE OBSERVÓ QUE DENTRO DEL OFICIO 32/2024, SE MANIFIESTA EL NO HABER CELEBRADO UN AVALÚO POR PARTE DE PERITO DE LA PROCURADURÍA DEL ESTADO O PODER

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

JUDICIAL DEL ESTADO POR HABERSE ADQUIRIDO UN BIEN USADO, POR LO TANTO NO SE CONSIDERA SOLVENTADA.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO QUE NO PRESENTAR CORRECTAMENTE LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR OBSERVADO, LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES, LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE PROVEEDORES NACIONALES Y EL AVALÚO POR PARTE DE UN PERITO DE LA PROCURADURÍA DEL ESTADO O AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL, POR TRATARSE DE UN BIEN MUEBLE USADO; POR INCUMPLIR EN LOS ARTÍCULOS 34, 36 INCISO A) Y 52 FRACCIÓN XVIII Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 7

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/797/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS CM/109/2023, CM/114/2023 Y CM/120/2023, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA COMPRAVENTA, ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, PARA ASEO PERSONAL, PRODUCTOR ALIMENTICIO Y MATERIAS PRIMAS PARA ELABORAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL PROVEEDOR GENARO VÁZQUEZ RODARTE, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,292,440.93 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 93/100 M.N.); DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LO SIGUIENTE:

1. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.
2. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
3. LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.
4. EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, O EN EL CASO, DE QUE SE OPTARA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA MISMA LEY, REMITA EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE QUE EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A 2 MIL 351 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.
5. DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LORETO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGÜÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

6. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/002/2024, SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE, MUNICIPIO DE LORETO EL CUAL PRESENTÓ INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ATENCIÓN AL OFICIO ASEBCS-AECGF/796/2023 DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023; SE ATENDIÓ EL DOCUMENTO QUE SEÑALA "BAJO PROTESTA DECIR VERDAD", EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMÓ LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO Y EL DICTAMEN DE FALLO PERO CORRESPONDEN A OTRO PROVEEDOR; NO SE REMITIÓ EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DICTAMEN PREVIO A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIONES PÚBLICAS.

LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA, SE RATIFICA EL RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CON NUMERACIÓN CM/032/2024, SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA MISMA INFORMACIÓN POR LA QUE SE DERIVÓ DICHO RESULTADO, LAS COTIZACIONES DEL PROVEEDOR OBSERVADO NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VI, EL CONTRATO CELEBRADO NO CUMPLE CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES INCISO III.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO QUE NO PRESENTAR CORRECTAMENTE LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR OBSERVADO, LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES Y EL CONTRATO; INCUMPLIENDO EN LOS ARTÍCULOS 21, 56 FRACCIÓN III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 9

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/801/2023, AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS CM/109/2023, CM/114/2023 Y CM/120/2023, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA COMPRAVENTA POR CONCEPTO DE MADERA AL PROVEEDOR ERNESTO RODRIGUEZ MONTOYA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$961,516.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.); DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LO SIGUIENTE:

1. REMITE 237 COTIZACIONES DEL PROVEEDOR, POR LA COMPRA DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO, SIN EMBARGO, NO COINCIDE CON LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REFLEJADAS EN SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

2. NO SE REMITE EL CONTRATO CELEBRADO, SIN EMBARGO, MEDIANTE DICTAMEN DE FALLO HACE MENCIÓN QUE SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

3. NO REMITEN EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 56, Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITA LO SIGUIENTE;

SE REMITA LO SIGUIENTE:

1. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

2. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

3. LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES DEL PROVEEDOR CONTRATADO CON DOMICILIO FISCAL, RESIDENCIA PERMANENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 12 MESES.

4. DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LORETO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGÜÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

5. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADOS DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/002/2024 SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE, OBSERVÁNDOSE QUE SE ATENDIÓ EL DOCUMENTO QUE SEÑALA “BAJO PROTESTA DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMÓ LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO; LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES.

QUEDANDO PENDIENTE EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, YA QUE SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN YA PROPORCIONADA EN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LO ANTERIOR NO SOLVENTA, SE RATIFICA EL RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CON NUMERACIÓN CM/032/2024, EN CONJUNTO CON SUS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO CD, DONDE SE ANALIZÓ LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS, EL CUAL CORRESPONDE A LA MISMA INFORMACIÓN POR LA QUE SE DERIVÓ DICHO RESULTADO, EL CONTRATO NO CUMPLE CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITEN DIVERSAS COTIZACIONES NO CUMPLIENDO CON LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VI DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO QUE NO PRESENTAR CORRECTAMENTE LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR OBSERVADO Y EL CONTRATO; INCUMPLIENDO EN LOS ARTÍCULOS 21, 56 FRACCIÓN III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 10

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DEL EJERCICIO 2022, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/803/2023, AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS CM/109/2023, CM/114/2023 Y CM/120/2023, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA COMPRAVENTA DE DIVERSOS MATERIALES, ACCESORIOS, AIRES ACONDICIONADOS Y BOYAS METÁLICAS AL PROVEEDOR EDGAR DANIEL VARGAS MACIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$905,001.92 (NOVECIENTOS CINCO MIL UN PESOS 92/100 M.N.); DETECTÁNDOSE QUE NO SE REMITIÓ LO SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO:

1. SE REMITE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE BOYAS METÁLICAS AL PROVEEDOR OBSERVADO, POR UN IMPORTE DE \$113,198.60 (CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 60/100 M.N.), QUEDANDO PENDIENTE POR COMPROBAR LOS SERVICIOS POR \$791,803.32 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.).
2. REMITE 41 COTIZACIONES DEL PROVEEDOR, POR LA COMPRA DE DIVERSOS MATERIALES, ACCESORIOS, AIRES ACONDICIONADOS Y BOYAS METÁLICAS.
3. DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES, SE REMITIÓ UNA LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CUMPLIMIENTO:

1. SE REMITIERON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DANDO UN IMPORTE POR \$998,796.37 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 37/100 M.N.), DEL CUAL SE OBTUVO UNA DIFERENCIA AL MONTO OBSERVADO POR \$93, 795,000.45 (NOVENTA Y TRES MILLONES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 45/100 M.N.), SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 30, 34 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES I Y IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE REMITA LO SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO:

1. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.
2. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL IMPORTE POR \$791,803.32 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)
3. LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA CORROBORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.
4. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

CUMPLIMIENTO:

1. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR \$93,795.45 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N), LA VALIDACIÓN DEL CFDI ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE ACREDITE SU VIGENCIA; ASÍ COMO, LOS REGISTROS CONTABLES Y DE PAGO.
2. DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LORETO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/002/2024, SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE, OBSERVÁNDOSE QUE SE ATENDIÓ EL DOCUMENTO QUE SEÑALA “BAJO PROTESTA DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMÓ LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO.

QUEDANDO PENDIENTE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA CORROBORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PROVEEDOR, LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES DEL PROVEEDOR Y LOS REGISTROS CONTABLES Y DE PAGO POR LA DIFERENCIA OBSERVADA ENTRE LOS COMPROBANTES FISCALES Y LA INFORMACIÓN CONTABLE POR

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

\$93,795.45 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 45/100 M.N.) Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

LO ANTERIOR NO SOLVENTA, SE RATIFICA EL RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/032/2024, SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE, OBSERVÁNDOSE SE REMITE EL RESPECTIVO CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, SIN EMBARGO NO CUMPLEN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 63 DE LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; POR LO TANTO SE OBSERVA QUE NO CORRESPONDE AL MISMO CONCEPTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

DE IGUAL MANERA SE REMITIERON 39 COTIZACIONES DEL MISMO PROVEEDOR, EL CUAL NO NOS DA CERTEZA QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES Y PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

NO SE REMITEN LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE LA NO PRESENTARON CORRECTAMENTE EL CONTRATO Y LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO Y LA COTIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR; INCUMPLIENDO EN LOS ARTÍCULOS 21, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 12

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/808/2023, AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS CM/109/2023, CM/114/2023 Y CM/120/2023, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZARON LAS ADQUISICIONES POR CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y EQUIPO DE TRABAJO, CARPAS Y HIELERAS AL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA MAMBASTEN S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$561,265.16 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.); DETECTÁNDOSE LO SIGUIENTE:

1. SE REMITE SÓLO LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR OBSERVADO, QUEDANDO PENDIENTE LAS COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

2. NO SE REMITE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

3. SE REMITE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2021 Y NO ENVÍAN EVIDENCIA DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

4. SE REMITE EL CONTRATO CELEBRADO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CONCEPTO DE COMPRAVENTA DE MOBILIARIOS Y EQUIPO DE OFICINA; SIN EMBARGO, AL VERIFICAR LOS COMPROBANTES DIGITALES, SE OBSERVÓ QUE SE REALIZARON COMPRAS AJENAS AL CONTRATO POR CONCEPTO DE PAPELERA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, EQUIPO DE TRABAJO, CARPAS Y HIELERAS, ENTRE OTROS, POR UN TOTAL DE \$ 497,005.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS 22/100 M.N.).

5. DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DE FALLO, HACEN REFERENCIA QUE SE REALIZÓ LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA OFICINA POR EL IMPORTE DE \$561,265.16 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 16/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO OBSERVADO. SIN EMBARGO, LOS COMPROBANTES FISCALES NO CORRESPONDEN AL SERVICIO CONTRATADO.

CUMPLIMIENTO:

1. SE OBSERVÓ UNA DIFERENCIA ENTRE LOS COMPROBANTES FISCALES REMITIDOS Y EL MONTO OBSERVADO POR \$531,464.76 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
SILLAS EJECUTIVAS	\$29,800.40
TOTAL OBSERVADO	\$561,265.16
PENDIENTE COMPROBAR	\$531,464.76

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 30, 34 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES I Y IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITA LO SIGUIENTE:

1. SE REMITE SÓLO LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR OBSERVADO, QUEDANDO PENDIENTE LAS COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

2. LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES POR LAS ADJUDICACIONES,

3. LOS DOCUMENTOS FISCALES Y MUNICIPALES,

4. SE REMITE EL CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, EQUIPO DE TRABAJO, CARPAS Y HIELERAS POR UN TOTAL DE \$497,005.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS 22/100 M.N.).

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

5. LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA CORROBORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.

6. LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS DE CONTROL O LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR QUE EN LO SUBSECUENTE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

7. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

CUMPLIMIENTO:

1. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR \$531,464.76 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) DE MOBILIARIO SEGÚN CONTRATO.

2. DOCUMENTO QUE SEÑALE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LORETO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/002/2024, EL MUNICIPIO DE LORETO PRESENTÓ LA MISMA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ATENCIÓN AL OFICIO ASEBCS-AECGF/808/2023 DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023; SE REMITIÓ CORRECTAMENTE EL DOCUMENTO QUE SEÑALA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMÓ LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO.

LO ANTERIOR NO SOLVENTA, ASIMISMO SE RATIFICA EL RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CON NUMERACIÓN CM/032/2024, SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE OBSERVÁNDOSE SE REMITE EL RESPECTIVO CONTRATO, SIN EMBARGO, NO CUMPLEN CON LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN III DE LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLO REMITE LAS COTIZACIONES DEL PROVEEDOR, EL CUAL NO CUMPLEN CON EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VI DE LOS LINEAMIENTOS.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE LA NO PRESENTARON CORRECTAMENTE EL CONTRATO Y LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO Y LA COTIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR; INCUMPLIENDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 56 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 13

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL OFICIO NÚMERO ASEBCS-AECGF/809/2023, AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE LOS OFICIOS CM/109/2023, CM/114/2023 Y CM/120/2023, SE VERIFICÓ QUE SE REALIZARON LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR AL PROVEEDOR ALAN JOSÉ AYALA NIEBLA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$544,560.54 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 54/100 M.N.); DETECTÁNDOSE LO SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO:

1. SE REMITE SOLO LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR OBSERVADO, QUEDANDO PENDIENTE LAS COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.
2. NO SE REMITE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
3. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CUMPLIMIENTO:

1. NO REMITE LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO SE REQUIERE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 Y 43 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN I, II, III, IV, D, 17 FRACCIÓN VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21, 30, 56 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 21 FRACCIÓN IV Y 32 FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REMITA LO SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO:

1. SE REMITE SOLO LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR OBSERVADO, QUEDANDO PENDIENTE LAS COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.
2. NO SE REMITE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
3. EL CONTRATO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
4. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME DE LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

CUMPLIMIENTO:

1. BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2. DOCUMENTO QUE SEÑALE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” DONDE MANIFIESTEN SI LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR SE EFECTUARON SIN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LORETO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/002/2024, SE ANALIZÓ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE OBSERVÁNDOSE QUE SE ATENDIÓ EL DOCUMENTO QUE SEÑALA “BAJO PROTESTA DECIR VERDAD” Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORMÓ LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS FACULTADO DE REALIZAR LO OBSERVADO; LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO, EL CONTRATO, QUEDANDO PENDIENTE EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE JUSTIFIQUE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO (COTIZACIONES) Y LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

LO ANTERIOR NO SOLVENTA, SE RATIFICA EL RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CON NUMERACIÓN CM/032/2024, HACEN MENCIÓN QUE ES EL ÚNICO PROVEEDOR EN EL MUNICIPIO, SIN EMBARGO, NO REMITEN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE PROVEEDORES NACIONALES RESPECTO A BIENES O SERVICIOS EN CANTIDAD O CALIDAD REQUERIDA O SEA CONVENIENTE EN TÉRMINOS DE PRECIO; SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO NO CUMPLE CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN III Y X DE LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO QUE, AL NO PRESENTAR CORRECTAMENTE EL CONTRATO, LAS COTIZACIONES Y LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE PROVEEDORES NACIONALES; POR INCUMPLIR EN LOS ARTÍCULOS 34, 36 INCISO A) Y 52 FRACCIÓN XVIII Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 21 FRACCIONES IV DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 15

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA CONTABILIDAD A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/214/2023 Y A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA (ANUAL), SE OBSERVÓ QUE SE REALIZARON PAGOS POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS POR LA CANTIDAD DE \$7, 384,239.55 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.). SE REQUIERE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII Y 33 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE REMITA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS FÍSICAS, ANEXANDO DOCUMENTO QUE CONTENGA CUANDO MENOS:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO, MONTO DE LA AYUDA, TIPO DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES Y DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO Y ADICIONALMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

1. EN APOYO OTORGADO EN EFECTIVO, RECIBO DE CAJA, ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO DEL BENEFICIARIO, EN CASO DE EXCEDER LOS 100 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES A LA FECHA DE SU ENTREGA.

2. EN APOYO OTORGADO EN ESPECIE POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS:

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ORIGINAL QUE AMPARA LA COMPRA REALIZADA AL PROVEEDOR, RECIBO DONDE SE HAGA CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL APOYO, MEDIANTE FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL MISMO.

3. EN APOYO OTORGADO EN ESPECIE POR SERVICIOS POR PARTE DE UN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE A LA ENTIDAD, RECIBO DE HONORARIOS, Y DEBERÁ ANEXARSE A LA FACTURA O RECIBO UNA RELACIÓN DETALLADA QUE INCLUYA NOMBRES Y FIRMAS DE LAS PERSONAS A LAS QUE FUE OTORGADO EL APOYO.

EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ ANEXARSE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y LA SOLICITUD DE APOYO, EMITIDA POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CM/002/2024, EL ENTE PROPORCIONO LOS CONTRATOS, LAS ACTAS DE ENTREGA – RECEPCIÓN A SUS BENEFICIARIOS CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, RELACIÓN DE BENEFICIARIOS, EN NINGUNO DE LOS CASOS SE OBSERVA LA SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DEL BENEFICIARIO; REMITEN CONVENIO DE SEGURO DE VIDA CON BBVA SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V., PARA PERSONAL SINDICALIZADO, SE OBSERVÓ QUE SE REALIZA APOYO A FRANCISCO EFRAÍN MEZA MAYORAL, QUINTO REGIDOR, PARA GASTOS MÉDICOS, COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REMITEN ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CABILDO NÚMERO 3, SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE FAMILIAR, SIN EMBARGO SE REQUIERE EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE CON FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LOS APOYOS REALIZADOS A PERSONAL SINDICALIZADO Y REGIDOR DENTRO DEL CAPÍTULO DE AYUDAS SOCIALES.

LO ANTERIOR SOLVENTA PARCIALMENTE EL RESULTADO, SE RATIFICA.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CON NUMERACIÓN CM/032/2024, SE SOLVENTA EL APOYO REALIZADO A LOS BENEFICIARIOS CON EL RECURSO FIMS, QUEDANDO PENDIENTE EL CONTRATO CON INSTITUCIÓN BANCARIA POR SEGURO DE VIDA A PERSONAL SINDICALIZADO, SE OBSERVA ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CABILDO DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR APOYO A REGIDOR Y SOLICITUD DE APOYO DE FAMILIAR Y A TORNEO DE FUNDACIÓN DE LORETO; SIN EMBARGO NO ESTÁN DENTRO DE LO CONSIDERADO "AYUDA SOCIAL", EN ARTÍCULO 33 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRA SOLVENTADA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR SE SOLVENTA PARCIALMENTE, DERIVADO QUE SE REMITE CORRECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS APOYOS REALIZADOS A LOS BENEFICIARIOS CON EL RECURSO FIMS, SIN EMBARGO SE OBSERVA QUE SE REALIZARON PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA A PERSONAL SINDICALIZADO, SE REMITIÓ UN ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CABILDO DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR APOYO A REGIDOR Y UN APOYO DEL TORNEO DE FUNDACIÓN DE LORETO; SIN EMBARGO NO ESTÁN DENTRO DE LO CONSIDERADO "AYUDA SOCIAL", EN ARTÍCULO 33 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 17

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/214/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE EL OFICIO CM/045/2022, SE DETECTÓ EN EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, QUE EL AYUNTAMIENTO DE LORETO REGISTRÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS APROBADOS PARA EL CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES POR LA CANTIDAD DE \$222,220,949.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DETECTÁNDOSE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LA CANTIDAD DE \$37,587,683.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN PRESUPUESTO MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$259,808,632.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Y SE REPORTÓ COMO PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 LA CANTIDAD DE \$259,808,632.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), DETERMINÁNDOSE UN INCREMENTO POR LA CANTIDAD DE \$34,350,179.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EN COMPARACIÓN CON EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE \$225,458,453.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

SE REQUIRIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I Y 13 FRACCIÓN V, 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 2, 7, 14, 15, 17 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 17 FRACCIÓN V, 38, 70, 72, 73 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE REMITA LO SIGUIENTE:

1. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE ACLAREN Y JUSTIFIQUEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE EXCEDIÓ EL MONTO PAGADO CON RESPECTO AL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO EN EL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DONDE SE INFORME LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE REALIZAR LO OBSERVADO EN ESTE RESULTADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

SE OBSERVA QUE MEDIANTE OFICIO CM/003/2024, SÓLO SE REMITEN LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. LO ANTERIOR SOLVENTA PARCIALMENTE EL RESULTADO, ASIMISMO SE RATIFICA.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CON NUMERACIÓN CM/032/2024, REMITEN ESCRITO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, HACE MENCIÓN QUE EL INCREMENTO AL CAPÍTULO 1000, SE DEBIÓ AL CRECIMIENTO POBLACIONAL Y A LA REALIZACIÓN DE OBRAS CON RECURSO PROPIO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBIDO A QUE FONATUR DEJÓ DE CUBRIR EL PAGO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PRINCIPALES Y SE TUVO LA NECESIDAD DE CONTRATAR PERSONAL.

SIN EMBARGO, NO SE CONSIDERA DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE EL AUMENTO.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FUNDADA Y MOTIVADA DONDE SE ACLAREN Y JUSTIFIQUEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE EXCEDIÓ EL MONTO PAGADO CON RESPETO AL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO EN EL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES", POR INCUMPLIR EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V, 38, 70, 72, 73 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTOS - 2

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA CON OFICIO NÚMERO ASEBCS/214/2023 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA MEDIANTE EL OFICIO CM/045/2022 Y CM/062/2023, SE OBSERVÓ QUE NO REMITIERON EL ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO.

SE REQUIRIÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SE REMITA EL ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: NO FUE ATENDIDA POR EL ENTE. LO ANTERIOR NO SOLVENTA, SE RATIFICA EL RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: MEDIANTE OFICIO CON NUMERACIÓN CM/032/2024, REMITEN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 115, REMITEN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO 2022.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE LA NO PRESENTACIÓN DEL ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO, POR INCUMPLIR EN LOS ARTÍCULOS LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTOS - 5

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN SU ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO), UN EGRESO MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$354,248,358.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE AL COMPARAR CON EL EGRESO DEVENGADO POR LA CANTIDAD DE \$346,981,712.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), SE DETERMINÓ UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$- 7,266,645.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), OBTENIÉNDOSE UN SUBEJERCICIO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

DIPUTADA PRESIDENTA SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTIVA SE CONSIDERE DENTRO DE DIARIO DE LOS DEBATES DE MANERA ÍNTEGRA LA SIGUIENTE TABLA JUNTO CON SU CONTENIDO TAL COMO SI EN LA LETRA SE ESTUVIESE DANDO LECTURA EN ESTE MOMENTO.

LO ANTERIOR QUE EN TODO EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTENIDO DEL MISMO.

(SE ANEXA DOCUMENTO AL DIARIO DE LOS DEBATES)

ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO (CUENTA PÚBLICA)			DIFERENCIA
NOMBRE	EGRESO MODIFICADO	EGRESO DEVENGADO	
SERVICIOS PERSONALES	259,808,632.00	259,808,634.00	2.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	24,073,062.00	22,489,595.00	-1,583,467.00
SERVICIOS GENERALES	27,947,628.00	26,343,809.00	-1,603,819.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,369,248.00	12,047,151.00	-322,097.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,972,395.00	11,938,978.00	-33,417.00
INVERSIÓN PÚBLICA	15,578,026.00	12,153,547.00	-3,424,479.00
DEUDA PÚBLICA	2,499,368.00	2,200,000.00	-299,368.00
TOTALES	354,248,359	346,981,714	- 7,266,645

(FINALIZA DOCUMENTO)

PRESIDENTA.- CONTINÚE DIPUTADA.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.- SE REQUIRÍÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 38, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SE REMITA LO SIGUIENTE:

1. EL DOCUMENTO DONDE SE INFORME COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE POR QUÉ SE DEVENGARON EGRESOS MENORES A LOS EGRESOS MODIFICADOS.

2. EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EN QUE SE EJERCIÓ EL SUBEJERCICIO DETERMINADO.

1. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL: NO FUE ATENDIDA POR EL ENTE. LO ANTERIOR NO SOLVENTA, SE RATIFICA EL RESULTADO.

2. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL:

MEDIANTE OFICIO CON NUMERACIÓN CM/032/2024, REMITEN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 115, REMITEN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO 2022.

CONCLUSIÓN: LO ANTERIOR NO SOLVENTA EL RESULTADO, DERIVADO DE LA NO PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DONDE SE INFORME COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE POR QUÉ SE DEVENGARON EGRESOS MENORES A LOS EGRESOS MODIFICADOS Y EL DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EN QUE SE EJERCIÓ EL SUBEJERCICIO DETERMINADO, POR INCUMPLIR EN LOS ARTÍCULOS LOS ARTÍCULOS 36, 38 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN VII, 7, 14 A FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 Y 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 10 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

RECOMENDACIÓN:

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EMITIÓ POR CADA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADA RECOMENDACIÓN PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR LA REINCIDENCIA Y SER OBJETO DE SANCIONES POR ACCIÓN U OMISIÓN EN QUE IMPLIQUEN ALGUNA IRREGULARIDAD O PRESUNTA CONDUCTA ILÍCITA, O COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

POR TODO LO ANTERIOR:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:

PRIMERO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022, EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, COMO RESULTADO DE LA OPINIÓN LEGAL Y TÉCNICA EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A ESE ENTE FISCALIZADO, CON LAS SALVEDADES CUYOS TÉRMINOS QUEDARON ASENTADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, DETERMINA QUE NO PRESENTA LA SITUACIÓN FINANCIERA CONFORME AL TÍTULO TERCERO DENOMINADO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

TERCERO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE AL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS EN LAS ÁREAS INTERNAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EVITAR SU REINCIDENCIA RESPECTO DE LAS OMISIONES DETECTADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE DICHO ENTE PÚBLICO.

CUARTO.- LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN LO CONDUCENTE SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS Y CAPÍTULOS RESPECTIVOS DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME LOS TIEMPOS Y PERIODOS EN QUE SE EJERCIÓ EL GASTO PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES E INCLUSO TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, A EFECTO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES POR LOS HECHOS Y OMISIONES AQUÍ RELATADOS Y OTROS QUE DERIVEN DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN, Y PROCURAR LA INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE EN SU CASO, SE HAYA CAUSADO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, VIGILE EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LO INDICADO EN EL PRESENTE DICTAMEN Y SE CUMPLA CON LOS ALCANCES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEXTO.- EL PRESENTE DECRETO NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA
RÚBRICA

DIPUTADO FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO
RÚBRICA

DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

ES CUANTO.

PRESIDENTA.- QUEDA DE PRIMERA LECTURA EL PRESENTE DICTAMEN.

SECRETARIO.- XV PUNTO: CLAUSURA

SE SOLICITA A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

PRESIDENTE.- SE DECLARAN FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA, SIENDO LAS 07 HORAS CON 07 MINUTOS DEL DÍA JUEVES 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024. CITÁNDOSE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EL DÍA MARTES 08 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

-TIMBRE-